

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00306 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

SE ALLEGA LIQUIDACION CREDITO // PROCESO No. 500014003004-202200306-00

EDILSON PEÑA <solucionesjuridicas130@gmail.com>

Jue 6/07/2023 7:37 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: geiler.vallejo@buzonejercito.mil.co <geiler.vallejo@buzonejercito.mil.co>

 1 archivos adjuntos (439 KB)

SE ALLEGA LIQUIDACION CREDITO PROCESO No. 500014003004-202200306-00.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio

REF: Proceso Ejecutivo de **ROSEMBERG OCAMPO BUSTOS** contra **GEILER ANDRES VALLEJO**

VERGARA - geiler.vallejo@buzonejercito.mil.co

Rad. 500014003004-202200306-00

EDILSON JOHANY PEÑA PEREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.268.281 de Cumaral, actuando como cesionario de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera cortés y respetuosa me dirijo ante su despacho por medio del presente escrito con el fin de aportar la liquidación del crédito actualizada de la obligación ejecutada por valor de **\$69'782.666.67**

Del mismo modo solicito, una vez aprobada la presente liquidación ordenar la entrega de los dineros que se encuentran depositados a cuenta del proceso de la referencia, y de manera sucesiva hasta cubrir la totalidad de las liquidaciones aprobadas.

De antemano agradezco por su gentil colaboración.

Del señor Juez

EDILSON JOHANY PEÑA PEREZ

C. C. No. 17.268.281 de Cumaral.

T. P. No. 203.418 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio

REF: Proceso Ejecutivo de **ROSEMBERG OCAMPO BUSTOS** contra **GEILER ANDRES VALLEJO VERGARA** - geiler.vallejo@buzonejercito.mil.co
Rad. 500014003004-202200306-00

EDILSON JOHANY PEÑA PEREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.268.281 de Cumaral, actuando como cesionario de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera cortes y respetuosa me dirijo ante su despacho por medio del presente escrito con el fin de aportar la liquidación del crédito actualizada de la obligación ejecutada por valor de **\$69'782.666.67**

Del mismo modo solicito, una vez aprobada la presente liquidación ordenar la entrega de los dineros que se encuentran depositados a cuenta del proceso de la referencia, y de manera sucesiva hasta cubrir la totalidad de las liquidaciones aprobadas.

De antemano agradezco por su gentil colaboración.

Del señor Juez



EDILSON JOHANY PEÑA PEREZ
C. C. No. 17.268.281 de Cumaral.
T. P. No. 203.418 del C. S. de la J.

FECHA	% A	% M	Nº DIAS MES	DIAS COBRADOS	V/R % M.
21/05/2021 al 30/05/2021	25,83	2,15	30	10	287.000
01/06/2021 al 30/06/2021	25,82	2,15	30	30	860.667
01/07/2021 al 30/07/2021	25,77	2,15	30	30	859.000
01/08//2021 al 30/08/2021	25,86	2,16	30	30	862.000
01/09//2021 al 30/09/2021	25,79	2,15	30	30	859.667
01/10//2021 al 30/10/2021	25,62	2,14	30	30	854.000
01/11//2021 al 30/11/2021	25,91	2,16	30	30	863.667
01/12//2021 al 30/12/2021	26,19	2,18	30	30	873.000
01/01//2022 al 30/01/2022	26,49	2,21	30	30	883.000
01/02//2022 al 30/02/2022	27,45	2,29	30	30	915.000
01/03//2022 al 30/03/2022	27,71	2,31	30	30	923.667
01/04//2022 al 30/04/2022	28,58	2,38	30	30	952.667
01/05//2022 al 30/05/2022	29,57	2,46	30	30	985.667
01/06//2022 al 30/06/2022	30,60	2,55	30	30	1.020.000
01/07//2022 al 30/07/2022	31,92	2,66	30	30	1.064.000
01/08//2022 al 30/08/2022	33,32	2,78	30	30	1.110.667
01/09//2022 al 30/09/2022	35,25	2,94	30	30	1.175.000
01/10//2022 al 30/10/2022	36,92	3,08	30	30	1.230.667
01/11//2022 al 30/11/2022	38,67	3,22	30	30	1.289.000
01/12//2022 al 30/12/2022	41,46	3,46	30	30	1.382.000
01/01//2023 al 30/01/2023	43,26	3,61	30	30	1.442.000
01/02//2023 al 30/02/2023	45,27	3,77	30	30	1.509.000
01/03//2023 al 30/03/2023	46,26	3,86	30	30	1.542.000
01/04//2023 al 30/04/2023	47,09	3,92	30	30	1.569.667
01/05//2023 al 30/05/2023	45,41	3,78	30	30	1.513.667
01/06//2023 al 30/06/2023	44,64	3,72	30	30	1.488.000
01/07//2023 al 30/07/2023	44,04	3,67	30	30	1.468.000
		intereses moratorios			\$29.782.666,67

		intereses corrientes	\$0,00
		total intereses	\$29.782.666,67
		capital	\$40.000.000,00
		CAPITAL MAS INTERESES	\$69.782.666,67

OBLIGACION No. P-80583760

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00222 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

**ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CREDITO - RAD: 2022-00222- DTE: AGROMILENIO S.A.S.
-DDO: DORA YANETH ROJAS HERRERA**

Omar Jose Ortega Florez Ext 110 <jefejuridico@ducol.com.co>

Mar 13/06/2023 2:28 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (232 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CREDITO ROJAS HERRERA DORA YANETH.pdf;

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: AGROMILENIO S.A.S. NIT. 804.010.412-0

DDO: DORA YANETH ROJAS HERRERA C.C. 40.326.187

RAD: 500014003-004-2022-00222-00

ASUNTO: ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Mediante el presente escrito, comedidamente me permito allegar a su despacho la Liquidación del Crédito de los Intereses Moratorios de la obligación contenida en el pagaré N°. 0154 desde el 09 de febrero de 2022 hasta el 13 de junio de 2023



Omar José Ortega Florez

Jefe Dpto Jurídico

311 564 6677

jefejuridico@ducol.com.co

www.ducol.com.co



Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen al grupo empresarial DUCOL, y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del grupo empresarial DUCOL, serán entendidas como personales y por tal razón no serán avaladas por grupo empresarial DUCOL.

This e-mail and any attached files belong to the business group DUCOL, and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful.

15/6/23, 14:13

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio - Outlook

Opinions, conclusions and other information contained in this post unrelated with the official business of the business group DUCOL will be understood as personal messages, for that reason the business group DUCOL. will not be endorsed.



OMAR JOSÉ ORTEGA FLOREZ -ABOGADO UNAB-
Carrera 35 w N°. 71-37 Bodega 59 Parque Industrial Provincia de Soto I Etapa, Bucaramanga
– Tel: 6971951 – Ext: 110 – Cel: 3115646677 E-mail: jefejuridico@ducol.com.co

Total Capital	\$ 134.817.302
Total Intereses Moratorios	\$ 56.129.630
Agencias en derecho	\$ 8.000.000
Total Liquidacion de Credito	\$ 198.946.932

Lo anterior, se pone en conocimiento del despacho con el fin de dar el debido proceso de la ejecución.

Atentamente;

OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ
C.C. N°. **91.521.349** de Bucaramanga- Santander
T. P. N°. **189.313** del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00067 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

[PRIVADO] RADICACION DE MEMORIAL /RADICADO 50001400300420210006700 / BANCO DE OCCIDENTE VS LEOPOLDO HERRERA RODRIGUEZ CC 3296987

Ana Maria Ramirez <ana.ramirez@cobroactivo.com.co>

Mar 13/06/2023 2:30 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>

 1 archivos adjuntos (252 KB)

202305311036_merged VF-9-12.pdf;

Buenas tardes JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

// cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reciban un cordial saludo por medio de la presente respetuosamente me permito allegar la liquidacion de credito.

- ana.ramirez@cobroactivo.com.co
- lucas.cedano@cobroactivo.com.co
- cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. DEMANDADO: LEOPOLDO HERRERA RODRIGUEZ CC 3296987 RADICADO: 50001400300420210006700



ANA RAMIREZ
GERENTE GENERAL



(604) 448 38 38 / (604) 604 28 38



ana.ramirez@cobroactivo.com.co



Calle 10 Sur #51a - 55 Of 107
Medellín / Colombia



www.cbroactivo.com.co

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S"

CUMPLE (✓)

DESCRIPCION

RESPONSABLE

Dynamic

RRP

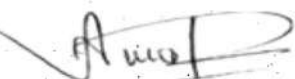
Aplicativo Entidad

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR****DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.****DEMANDADO: LEOPOLDO HERRERA RODRIGUEZ CC 3296987****RADICADO: 50001400300420210006700****ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA con Cedula de Ciudadanía No. 43.978.272 de Medellín abogada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar a fines legales pertinentes la liquidación del crédito.

Agradezco su atención y pronto pronunciamiento.

Muchas gracias



ANA MARIA RAMIREZ OSPINA
CC NO. 43.978.272 de Medellín
TP 175.761 del C.S. de la Judicatura



Lucas Domínguez
C.C.
I.P. 200000

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
LIQUIDACION DE CREDITO
LEOPOLDO HERRERA RODRIGUEZ CC 3296987

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	11-may-23
Tasa mensual pactada >>>		Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima	Consumo	
		Microc u Ot	
Saldo de capital, Fol. >>>		\$28.000.872,28	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>>		\$1.586.336,36	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
10-ene-21	31-ene-21		1,5		0,00	28.000.872,28		1.586.336,36
10-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		28.000.872,28	21	380.888,50
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		28.000.872,28	30	550.350,01
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		28.000.872,28	30	546.674,24
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		28.000.872,28	30	543.843,18
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		28.000.872,28	30	541.292,58
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		28.000.872,28	30	541.009,03
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		28.000.872,28	30	540.158,18
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		28.000.872,28	30	541.859,60
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		28.000.872,28	30	540.441,83
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		28.000.872,28	30	537.320,00
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		28.000.872,28	30	542.709,89
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		28.000.872,28	30	548.088,61
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		28.000.872,28	30	553.738,41
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		28.000.872,28	30	571.735,57
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		28.000.872,28	30	576.495,17
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		28.000.872,28	30	592.868,53
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		28.000.872,28	30	610.951,11
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		28.000.872,28	30	629.928,30
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		28.000.872,28	30	653.932,07
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		28.000.872,28	30	679.061,58
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		28.000.872,28	30	713.522,49
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		28.000.872,28	30	742.815,04
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		28.000.872,28	30	773.339,58
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		28.000.872,28	30	821.144,40
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		28.000.872,28	30	851.529,61
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		28.000.872,28	30	885.048,91
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		28.000.872,28	30	901.402,44
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		28.000.872,28	30	914.953,05
1-may-23	11-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		28.000.872,28	11	325.337,81
Resultados >>>						28.000.872,28		19.738.576,06
SALDO DE CAPITAL						28.000.872,28		
SALDO DE INTERESES						19.738.576,06		
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS						\$47.739.448,34		

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00028 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio – Meta

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
De: BANCO POPULAR
Contra: JORGE IGNACIO ROMERO URIBE
Rad: 50001400300420210002800

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del BANCO POPULAR dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito comedidamente me dirijo a Usted, Señor Juez, con el objeto de aportar liquidación del crédito efectuada, la cual se relaciona detalladamente en el folio adjunto.

Cordialmente,

80.752.518

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO
CC. NO. 17.348.202 V/CIO
TP. NO. 80.190 CSJ

APRR- 2642
29/11/2022

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



Nombre ROMERO URIBE JORGE IGI
Cédula 113062****
Obligación 410030****1911

Capital demandado \$ 71,975,737
Interes corriente \$ 6,767,778
Tipo Cobro Interes MENSUAL

Producto
LIBRANZA

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

CUOTA	PERIODO COBRO INTERES	TASA E.A.	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	ABONOS DESPUES DE GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
1	06-abr-20 30-abr-20	28.04%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 11,721	\$ 11,721	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-may-20 31-may-20	27.29%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 14,189	\$ 25,910	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-jun-20 30-jun-20	27.18%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,684	\$ 39,594	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-jul-20 31-jul-20	27.18%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 14,340	\$ 53,735	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-ago-20 31-ago-20	27.44%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 14,258	\$ 67,993	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-sep-20 30-sep-20	27.53%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,838	\$ 81,831	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-oct-20 31-oct-20	27.14%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 14,120	\$ 95,951	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-nov-20 30-nov-20	26.76%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,496	\$ 109,447	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-dic-20 31-dic-20	26.19%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,681	\$ 123,127	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-ene-21 31-ene-21	25.98%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,583	\$ 136,710	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-feb-21 28-feb-21	26.31%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 12,407	\$ 149,117	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-mar-21 31-mar-21	26.12%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,646	\$ 162,763	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-abr-21 30-abr-21	25.97%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,140	\$ 175,903	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-may-21 31-may-21	25.83%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,513	\$ 189,416	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-jun-21 30-jun-21	25.82%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,070	\$ 202,485	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-jul-21 31-jul-21	25.77%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,484	\$ 215,970	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-ago-21 31-ago-21	25.86%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,527	\$ 229,496	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-sep-21 30-sep-21	25.79%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,056	\$ 242,553	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-oct-21 31-oct-21	25.62%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,414	\$ 255,967	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-nov-21 30-nov-21	25.91%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,111	\$ 269,077	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-dic-21 31-dic-21	26.19%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,681	\$ 282,758	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-ene-22 31-ene-22	26.49%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 13,820	\$ 296,578	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-feb-22 28-feb-22	27.45%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 12,885	\$ 309,463	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-mar-22 31-mar-22	27.71%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 14,383	\$ 323,845	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-abr-22 30-abr-22	28.58%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 14,305	\$ 338,151	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-may-22 31-may-22	29.57%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 15,233	\$ 353,384	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-jun-22 30-jun-22	30.60%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 15,195	\$ 368,579	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-jul-22 31-jul-22	31.92%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 16,793	\$ 384,872	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-ago-22 31-ago-22	33.32%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 16,912	\$ 401,784	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-sep-22 30-sep-22	35.25%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 17,187	\$ 418,972	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-oct-22 31-oct-22	36.92%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 18,480	\$ 437,452	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
1	01-nov-22 23-nov-22	38.67%	\$ 692,234	\$ 876,044	\$ 14,267	\$ 451,719	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	06-may-20 31-may-20	27.29%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 12,051	\$ 12,051	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-jun-20 30-jun-20	27.18%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,858	\$ 25,909	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-jul-20 31-jul-20	27.18%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 14,320	\$ 40,229	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-ago-20 31-ago-20	27.44%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 14,439	\$ 54,668	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-sep-20 30-sep-20	27.53%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 14,014	\$ 68,681	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-oct-20 31-oct-20	27.14%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 14,299	\$ 82,980	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-nov-20 30-nov-20	26.76%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,667	\$ 96,647	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-dic-20 31-dic-20	26.19%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,854	\$ 110,501	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-ene-21 31-ene-21	25.98%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,755	\$ 124,256	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-feb-21 28-feb-21	26.31%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 12,564	\$ 136,820	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-mar-21 31-mar-21	26.12%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,819	\$ 150,639	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-abr-21 30-abr-21	25.97%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,307	\$ 163,946	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-may-21 31-may-21	25.83%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,684	\$ 177,630	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-jun-21 30-jun-21	25.82%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,236	\$ 190,865	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-jul-21 31-jul-21	25.77%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,655	\$ 204,521	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-ago-21 31-ago-21	25.86%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,698	\$ 218,219	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-sep-21 30-sep-21	25.79%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,222	\$ 231,441	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-oct-21 31-oct-21	25.62%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,584	\$ 245,025	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-nov-21 30-nov-21	25.91%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,277	\$ 258,302	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-dic-21 31-dic-21	26.19%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,854	\$ 272,156	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-ene-22 31-ene-22	26.49%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,996	\$ 286,151	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-feb-22 28-feb-22	27.45%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 13,048	\$ 299,199	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-mar-22 31-mar-22	27.71%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 14,565	\$ 313,764	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-abr-22 30-abr-22	28.58%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 14,487	\$ 328,251	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-may-22 31-may-22	29.57%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 15,427	\$ 343,678	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-jun-22 30-jun-22	30.60%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 15,388	\$ 359,065	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-jul-22 31-jul-22	31.92%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 16,500	\$ 375,565	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-ago-22 31-ago-22	33.32%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 17,127	\$ 392,692	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-sep-22 30-sep-22	35.25%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 17,405	\$ 409,097	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-oct-22 31-oct-22	36.92%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 18,714	\$ 428,811	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
2	01-nov-22 23-nov-22	38.67%	\$ 701,012	\$ 867,668	\$ 14,448	\$ 443,259	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	06-jun-20 30-jun-20	27.18%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 11,695	\$ 11,695	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-jul-20 31-jul-20	27.18%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 14,501	\$ 26,196	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-ago-20 31-ago-20	27.44%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 14,622	\$ 40,818	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-sep-20 30-sep-20	27.53%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 14,192	\$ 55,009	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-oct-20 31-oct-20	27.14%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 14,480	\$ 69,489	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-nov-20 30-nov-20	26.76%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 13,840	\$ 83,330	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-dic-20 31-dic-20	26.19%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 14,030	\$ 97,359	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-ene-21 31-ene-21	25.98%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 13,929	\$ 111,289	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-feb-21 28-feb-21	26.31%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 12,724	\$ 124,012	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-mar-21 31-mar-21	26.12%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 13,994	\$ 138,006	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-abr-21 30-abr-21	25.97%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 13,476	\$ 151,482	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-may-21 31-may-21	25.83%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 13,857	\$ 165,340	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-jun-21 30-jun-21	25.82%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 13,403	\$ 178,743	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-jul-21 31-jul-21	25.77%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 13,829	\$ 192,572	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-ago-21 31-ago-21	25.86%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 13,872	\$ 206,443	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-sep-21 30-sep-21	25.79%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 13,389	\$ 219,833	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-oct-21 31-oct-21	25.62%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 13,757	\$ 233,589	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-nov-21 30-nov-21	25.91%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 13,445	\$ 247,035	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-dic-21 31-dic-21	26.19%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 14,030	\$ 261,064	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-ene-22 31-ene-22	26.49%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 14,173	\$ 275,237	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-feb-22 28-feb-22	27.45%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 13,213	\$ 288,451	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-mar-22 31-mar-22	27.71%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 14,750	\$ 303,201	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$
3	01-abr-22 30-abr-22	28.58%	\$ 709,902	\$ 859,185	\$ 14,670	\$ 317,871	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$

7	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	746,600	\$	824,167	\$	14,096	\$	127,674	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	746,600	\$	824,167	\$	14,543	\$	142,217	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	746,600	\$	824,167	\$	14,589	\$	156,806	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	746,600	\$	824,167	\$	14,082	\$	170,888	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	746,600	\$	824,167	\$	14,468	\$	185,355	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	746,600	\$	824,167	\$	14,140	\$	199,496	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	746,600	\$	824,167	\$	14,755	\$	214,251	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	746,600	\$	824,167	\$	14,906	\$	229,156	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	746,600	\$	824,167	\$	13,897	\$	243,053	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	746,600	\$	824,167	\$	15,512	\$	258,565	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	746,600	\$	824,167	\$	15,429	\$	273,994	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	746,600	\$	824,167	\$	16,430	\$	290,424	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	746,600	\$	824,167	\$	16,388	\$	306,812	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	746,600	\$	824,167	\$	17,573	\$	324,385	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	746,600	\$	824,167	\$	18,240	\$	342,625	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	746,600	\$	824,167	\$	18,537	\$	361,162	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	746,600	\$	824,167	\$	19,931	\$	381,093	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
7	01-nov-22	23-nov-22	38.67%	\$	746,600	\$	824,167	\$	15,387	\$	396,481	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	06-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	756,068	\$	815,133	\$	12,284	\$	12,284	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	756,068	\$	815,133	\$	14,942	\$	12,226	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	756,068	\$	815,133	\$	14,835	\$	42,061	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	756,068	\$	815,133	\$	13,551	\$	55,612	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	756,068	\$	815,133	\$	14,904	\$	70,516	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	756,068	\$	815,133	\$	14,352	\$	84,868	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	756,068	\$	815,133	\$	14,759	\$	99,627	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	756,068	\$	815,133	\$	14,725	\$	112,902	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	756,068	\$	815,133	\$	14,728	\$	128,630	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	756,068	\$	815,133	\$	14,774	\$	143,404	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	756,068	\$	815,133	\$	14,260	\$	157,664	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	756,068	\$	815,133	\$	14,651	\$	172,315	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	756,068	\$	815,133	\$	14,320	\$	186,635	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	756,068	\$	815,133	\$	14,942	\$	194,577	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	756,068	\$	815,133	\$	15,095	\$	216,671	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	756,068	\$	815,133	\$	14,073	\$	230,744	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	756,068	\$	815,133	\$	15,709	\$	246,453	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	756,068	\$	815,133	\$	15,624	\$	262,078	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	756,068	\$	815,133	\$	16,638	\$	278,716	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	756,068	\$	815,133	\$	16,596	\$	295,312	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	756,068	\$	815,133	\$	17,796	\$	313,108	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	756,068	\$	815,133	\$	18,472	\$	331,579	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	756,068	\$	815,133	\$	18,772	\$	350,351	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	756,068	\$	815,133	\$	20,184	\$	370,535	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
8	01-nov-22	23-nov-22	38.67%	\$	756,068	\$	815,133	\$	15,583	\$	386,118	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	15-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	66,185,748	\$	-	\$	712,166	\$	712,166	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,186,271	\$	1,988,437	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,304,681	\$	3,203,118	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,256,375	\$	4,459,494	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,291,955	\$	5,751,449	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,249,630	\$	7,001,079	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,289,272	\$	8,290,352	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,293,296	\$	9,580,698	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,248,332	\$	10,831,980	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,282,560	\$	12,114,540	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,253,523	\$	13,368,063	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,308,025	\$	14,676,088	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,321,381	\$	15,997,469	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,231,919	\$	17,229,388	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,375,154	\$	18,604,542	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,367,753	\$	19,972,296	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,456,492	\$	21,428,788	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,452,823	\$	22,881,611	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,557,822	\$	24,439,433	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,616,598	\$	26,056,431	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,643,291	\$	27,690,721	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,766,903	\$	29,466,625	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-nov-22	23-nov-22	38.67%	\$	66,185,748	\$	-	\$	1,364,095	\$	30,830,719	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL VENCIDO						
Cuota	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERÍODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES MORA
			DESDE	HASTA		
1	05-abr-2020	\$ 692.234	06-abr-20	23-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 451.719
2	05-may-2020	\$ 701.012	06-may-20	23-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 443.259
3	05-jun-2020	\$ 709.902	06-jun-20	23-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 434.337
4	05-jul-2020	\$ 718.903	06-jul-20	23-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 425.633
5	05-ago-2020	\$ 728.019	06-ago-20	23-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 416.139
6	05-sep-2020	\$ 737.251	06-sep-20	23-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 406.223
7	05-oct-2020	\$ 746.600	06-oct-20	23-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 396.481
8	05-nov-2020	\$ 756.068	06-nov-20	23-nov-22	Maxima legal permitida	\$ 386.118

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 5,789,989
CAPITAL INSOLUTO	\$ 66,185,748
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 6,767,778
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 3,359,909
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 30,830,719
SALDO TOTAL	\$ 112,934,144

EJECUTIVO SINGULAR De: BANCO POPULAR Contra: JORGE IGNACIO ROMERO URIBE
Rad: 50001400300420210002800

notificaciones <notificaciones@consorciobm.com>

Mar 29/11/2022 11:31 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Juridica' <juridica@consorciobm.com>; 'Sub - Gerencia Consorcio BM' <subgerencia@consorciobm.com>

 1 archivos adjuntos (657 KB)

APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf;

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio – Meta

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
De: BANCO POPULAR
Contra: JORGE IGNACIO ROMERO URIBE

Rad: 50001400300420210002800

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del BANCO POPULAR dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito comedidamente me dirijo a Usted, Señor Juez, con el objeto de aportar liquidación del crédito efectuada, la cual se relaciona detalladamente en el folio adjunto.

Cordialmente,

80.752.518

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO

CC. NO. 17.348.202 V/CIO

TP. NO. 80.190 CSJ

APRR - 2642

29/11/2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00185 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO /CC 16469166 MERQUIADES MOSQUERA MANYOMA/ GNB SUDAMERIS

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Lun 13/03/2023 10:30 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE VILLAVICENCIO

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE VILLAVICENCIO

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADA : MERQUIADES MOSQUERA MANYOMA
RADICACION : 50001400300420210018500

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. dentro del proceso de la referencia permito allegar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$ 32.752.276,72) M/CTE

CLIENTE	MERQUIADES MOSQUERA MANYOMA	PLAN DE AMORTIZACION										10/03/2023	
CUENTA CLIENTE	458261											3636	
OPERACION	106.977208												
IDENTIFICACION	10469166												
Fecha Inicio Vencimiento	30/12/2020												
Fecha Liquidacion	10/03/2023												
Valor Capital Acelerado	\$ 35.836.136,00												
TOTAL MORA	\$ 10.686.821,06												
SALDO CAPITAL	\$ 22.065.455,66												
SALDO TOTAL	\$ 32.752.276,72												

VIGENCIA		TASA	TASA % NOMINAL		ABONO			CAPITAL		ABONA		PLAZO	INTERES	INTERES
Fecha desde	Fecha hasta	Tasa E.A.	Tasa Mensual	FACTOR DIA	TOTAL	HONORARIOS	ABONO OBLIGACION	INDIVIDUAL	ACUMULADO	INTERES	CAPITAL	DIAS	MENSUAL	ACUMULADO4
30/12/2020	31/12/2020	26,10%	1,997%	0,06375%	-	-	-	35.836.136,00	35.836.136,00	-	-	0	22.844	22.844
01/01/2021	31/01/2021	25,98%	1,943%	0,06329%	-	-	-	-	35.836.136,00	-	-	31	703.235	726.070
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	1,965%	0,06401%	-	-	-	-	35.836.136,00	-	-	29	642.304	1.368.359
01/03/2021	30/03/2021	26,12%	1,953%	0,06367%	300.000,00	45.438,96	254.561,04	-	35.836.136,00	254.561,04	-	6	22.792	1.391.151
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	1,953%	0,06367%	-	-	-	-	35.836.136,00	-	-	30	183.740	1.574.891
01/04/2021	30/04/2021	25,87%	1,943%	0,06377%	-	-	-	-	35.836.136,00	-	-	30	680.238	2.255.129
01/05/2021	30/05/2021	25,87%	1,933%	0,06297%	20.000.000,00	3.029.273,52	16.970.726,48	-	35.836.136,00	2.200.046,34	13.770.680,34	31	699.520	2.954.649
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	1,932%	0,06295%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	30	406.682	3.361.331
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	1,929%	0,06284%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	429.874	3.791.205
01/08/2021	31/08/2021	25,80%	1,935%	0,06307%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	431.168	4.222.373
01/09/2021	30/09/2021	25,70%	1,930%	0,06288%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	30	406.290	4.628.663
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	1,925%	0,06251%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	427.989	5.056.652
01/11/2021	30/11/2021	25,81%	1,930%	0,06304%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	30	407.980	5.464.632
01/12/2021	31/12/2021	26,10%	1,997%	0,06375%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	436.078	5.900.710
01/01/2022	31/01/2022	26,46%	1,978%	0,06440%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	446.531	6.347.241
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	2,040%	0,06648%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	29	460.706	6.807.947
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	2,059%	0,06703%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	458.523	7.266.470
01/04/2022	30/04/2022	28,26%	2,117%	0,06890%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	30	456.062	7.722.532
01/05/2022	31/05/2022	28,07%	2,180%	0,07000%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	485.648	8.208.174
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	2,250%	0,07307%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	30	484.362	8.692.536
01/07/2022	31/07/2022	31,83%	2,335%	0,07593%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	509.387	9.201.923
01/08/2022	31/08/2022	33,33%	2,435%	0,07867%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	536.354	9.738.277
01/09/2022	30/09/2022	35,35%	2,548%	0,08276%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	30	547.851	10.286.128
01/10/2022	31/10/2022	36,82%	2,653%	0,08637%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	589.133	10.875.261
01/11/2022	30/11/2022	38,67%	2,767%	0,08991%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	30	591.880	11.467.141
01/12/2022	31/12/2022	41,46%	2,933%	0,09507%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	650.318	12.117.459
01/01/2023	31/01/2023	43,26%	3,041%	0,09804%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	674.037	12.791.496
01/02/2023	28/02/2023	45,27%	3,181%	0,10236%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	29	632.415	13.423.915
01/03/2023	10/03/2023	46,36%	3,239%	0,10407%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	10	229.973	13.653.888
Saldo Total					30.905.000,00	3.894.712,48	17.225.287,52	-	22.065.455,66	3.454.607,18	13.770.680,34	-	14.141.428,24	10.686.821,06
					0,00				0,00				0,00	

En su Despacho,

Cordialmente;

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S de la J
JS

CLIENTE	MERQUIADES MOSQUERA MANYOMA
CUENTA CLIENTE	458261
OPERACIÓN	106377208
IDENTIFICACION	16469166
Fecha Inicio Vencimiento	30/12/2020
Fecha Liquidacion	10/03/2023
Valor Capital Acelerado	\$ 35.836.136,00
TOTAL MORA	\$ 10.686.821,06
SALDO CAPITAL	\$ 22.065.455,66
SALDO TOTAL	\$ 32.752.276,72

PLAN DE AMORTIZACION

10/03/2023
3616

VIGENCIA		TASA	TASA % NOMINAL			ABONO			CAPITAL		ABONA		PLAZO	INTERES	INTERES
Fecha desde	Fecha hasta	Tasa E.A.	Tasa Mensual	FACTOR DIA	TOTAL	HONORARIOS	ABONO OBLIGACION	INDIVIDUAL	ACUMULADO	INTERES	CAPITAL	DIAS	MENSUAL	ACUMULADO4	
30/12/2020	31/12/2020	26,19%	1,957%	0,06375%	-	-	-	35.836.136,00	35.836.136,00	-	-	1	22.846	22.846	
01/01/2021	31/01/2021	25,98%	1,943%	0,06329%	-	-	-	-	35.836.136,00	-	-	31	703.155	726.001	
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	1,965%	0,06401%	-	-	-	-	35.836.136,00	-	-	28	642.304	1.368.305	
01/03/2021	1/03/2021	26,12%	1,953%	0,06360%	300.000,00	45.438,96	254.561,04	-	35.836.136,00	254.561,04	-	1	22.792	1.136.535	
02/03/2021	31/03/2021	26,12%	1,953%	0,06360%	-	-	-	-	35.836.136,00	-	-	30	683.746	1.820.281	
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	1,943%	0,06327%	-	-	-	-	35.836.136,00	-	-	30	680.238	2.500.520	
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	1,933%	0,06297%	20.000.000,00	3.029.273,52	16.970.726,48	-	35.836.136,00	3.200.046,14	13.770.680,34	31	699.526	0	
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	1,932%	0,06295%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	30	416.682	416.682	
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	1,929%	0,06284%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	429.826	846.509	
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	1,935%	0,06303%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	431.168	1.277.677	
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	1,930%	0,06288%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	30	416.250	1.693.926	
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	1,919%	0,06251%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	427.589	2.121.515	
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	1,939%	0,06314%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	30	417.980	2.539.495	
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	1,957%	0,06375%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	436.078	2.975.573	
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	1,978%	0,06440%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	440.531	3.416.104	
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	2,042%	0,06648%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	28	410.706	3.826.810	
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	2,059%	0,06703%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	458.532	4.285.342	
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	2,117%	0,06890%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	30	456.062	4.741.403	
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	2,182%	0,07100%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	485.648	5.227.051	
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	2,250%	0,07317%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	30	484.352	5.711.403	
01/07/2022	31/07/2022	31,92%	2,335%	0,07593%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	519.357	6.230.760	
01/08/2022	31/08/2022	33,32%	2,425%	0,07882%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	539.156	6.769.916	
01/09/2022	30/09/2022	35,25%	2,548%	0,08276%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	30	547.851	7.317.768	
01/10/2022	31/10/2022	36,92%	2,653%	0,08613%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	589.131	7.906.898	
01/11/2022	30/11/2022	38,67%	2,762%	0,08961%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	30	593.180	8.500.078	
01/12/2022	31/12/2022	41,46%	2,933%	0,09507%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	650.318	9.150.396	
01/01/2023	31/01/2023	43,26%	3,041%	0,09854%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	31	674.037	9.824.433	
01/02/2023	28/02/2023	45,27%	3,161%	0,10236%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	28	632.415	10.456.848	
01/03/2023	10/03/2023	46,26%	3,219%	0,10422%	-	-	-	-	22.065.455,66	-	-	10	229.973	10.686.821	
Saldo Total					20.300.000,00	3.074.712,48	17.225.287,52		22.065.455,66	3.454.607,18	13.770.680,34		14.141.428,24	10.686.821,06	
					0,00				0,00				0,00		

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00180 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

RV: 50001 40 03 004 2021 00180 00

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co>

Mar 23/05/2023 11:11 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (96 KB)

liquid 2021 00180.pdf;

De: juan sebastian castellanos herrera <juanc2144@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 11:04 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: 50001 40 03 004 2021 00180 00

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.S.D.

Ref. Proceso ejecutivo singular de DANIEL ALEJANDRO GUAYAZAN ZUÑIGA, contra DIANA MARCELA MORALES LOZADA.

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía.

Rad: 50001 40 03 004 2021 00180 00

JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS HERRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio (Meta), abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.032.396.201 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 204.248 del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderado por endoso en procuración, del señor DANIEL ALEJANDRO GUAYAZAN ZUÑIGA, por medio del presente escrito liquidación de crédito:

JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS HERRERA.

Cl. 15 #40-01 centro comercial y empresarial primavera urbana oficina 715 Villavicencio

Teléfono: 3203999121-3174348233.

Advertencia legal:

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales. Las opiniones contenidas en este mensaje y en

los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opini??n de este, salvo que se diga expresamente y el remitente est?? autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

Disclaimer:

This message and any attached files transmitted with it, is confidential, especially as regards personal data. It is intended solely for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient and have received this information in error or have accessed it for any reason, please notify us of this fact by email reply and then destroy or delete the message, refraining from any reproduction, use, alteration, filing or communication to third parties of this message and attached files on penalty of incurring legal responsibilities. The opinions contained in this message and the attached archives, belong exclusively to their sender and they do not represent the opinion of the company unless it is said specifically and the sender is authorized for it. The sender does not guarantee the integrity, the accuracy, the swift delivery or the security of this email transmission, and assumes no responsibility for any possible damage incurred through data capture, virus incorporation or any manipulation carried out by third parties.

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.S.D.

Ref. Proceso ejecutivo singular de DANIEL ALEJANDRO GUAYAZAN ZUÑIGA,
contra DIANA MARCELA MORALES LOZADA.

Proceso Ejecutivo. Mínima Cuantía.

Rad: 50001 40 03 004 2021 00180 00

JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS HERRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio (Meta), abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.032.396.201 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 204.248 del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderado por endoso en procuración, del señor DANIEL ALEJANDRO GUAYAZAN ZUÑIGA, por medio del presente escrito liquidación de crédito:

DEUDA					\$ 4.500.000
VENCIMIENTO					25-sep-2020
FECHA FINAL DEUDA					27-abr-2023
DIAS DE MORA					944
2020	Enero	31-ene-2020	28,16%	-	\$ -
	Febrero	29-feb-2020	28,59%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2020	28,43%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2020	28,04%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2020	27,29%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2020	27,18%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2020	27,18%	-	\$ -
	Agosto	31-ago-2020	27,44%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2020	27,53%	5	\$ 16.971
	Octubre	31-oct-2020	27,14%	31	\$ 103.727

	Noviembre	30-nov-2020	26,76%	30	\$ 98.975
	Diciembre	31-dic-2020	26,19%	31	\$ 100.096
2021	Enero	31-ene-2021	25,98%	31	\$ 99.293
	Febrero	28-feb-2021	26,31%	28	\$ 90.824
	Marzo	31-mar-2021	26,12%	31	\$ 99.828
	Abril	30-abr-2021	25,97%	30	\$ 96.053
	Mayo	31-may-2021	25,83%	31	\$ 98.720
	Junio	30-jun-2021	25,82%	30	\$ 95.499
	Julio	31-jul-2021	25,77%	31	\$ 98.491
	Agosto	31-ago-2021	25,86%	31	\$ 98.835
	Septiembre	30-sep-2021	25,79%	30	\$ 95.388
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$ 97.918
	Noviembre	30-nov-2021	25,91%	30	\$ 95.832
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$ 100.096
2022	Enero	31-ene-2022	26,49%	31	\$ 101.243
	Febrero	28-feb-2022	27,45%	28	\$ 94.759
	Marzo	31-mar-2022	27,71%	31	\$ 105.905
	Abril	30-abr-2022	28,58%	30	\$ 105.707
	Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$ 113.014
	Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$ 113.178
	Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$ 121.996
	Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$ 127.346
	Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$ 130.377
	Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$ 141.105

	Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$ 143.026
	Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$ 158.457
2023	Enero	31-ene-2023	43,26%	31	\$ 165.336
	Febrero	28-feb-2023	45,27%	28	\$ 156.275
	Marzo	31-mar-2023	46,26%	31	\$ 176.802
	Abril	30-abr-2023	47,09%	27	\$ 156.752
	Mayo	31-may-2023		-	\$ -
	Junio	30-jun-2023		-	\$ -
	Julio	31-jul-2023		-	\$ -
	Agosto	31-ago-2023		-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2023		-	\$ -
	Octubre	31-oct-2023		-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2023		-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2023		-	\$ -

TOTAL OBLIGACION	\$ 4.500.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 2.943.000
TOTAL A PAGAR	\$ 7.443.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 01125 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2021-1125

Notificacion Judicial <notificacionjudicial@valoresysoluciones.com>

Lun 24/07/2023 4:00 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (120 KB)

34. SE ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO**Demandante: BANCOLOMBIA S.A.****Demandado: LUIS FRANCISCO CRISTANCHO ITE****Radicado: 50001400300420210112500****Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

En mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de manifestarle que acompaño **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P:

PAGARÉ N° 8490084954

CAPITAL	\$	42.908.689,00
INTERESES MORATORIOS	\$	25.728.648,25
TOTAL	\$	68.637.337,25

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 15 DE JULIO DE 2023 LA SUMA DE \$68.637.337,25 MCTE

Cordialmente,



Elaboró: Karen R.

Teléfono: (+57) 6779522

320 482 6394

322 475 1901

E-mail:

consultor@valoresysoluciones.com

gerencia@valoresysoluciones.com

Dirección: Calle 15 No. 40 – 101 Of. 449

Centro Empresarial Primavera Urbana
Villavicencio - Colombia

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: LUIS FRANCISCO CRISTANCHO ITE

Radicado: 50001400300420210112500

Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de manifestarle que acompaño **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P:

PAGARÉ N° 8490084954

CAPITAL	\$	42.908.689,00
INTERESES MORATORIOS	\$	25.728.648,25
TOTAL	\$	68.637.337,25

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 15 DE JULIO DE 2023 LA SUMA DE \$68.637.337,25 MCTE

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.

R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.

C.C. 40.189.830 de Villavicencio.

T.P. No.180.112 del C.S. de la J.

NIT. 901.228.355-8

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 8490084954							
PROCESO DE PAUTONOMO R26 CONTRA:							
LUIS FRANCISCO CRISTANCHO ITE CC.7.732.431							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
07/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	25	42.908.689,00	679.175,51	679.175,51
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	42.908.689,00	846.429,14	1.525.604,66
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	42.908.689,00	816.866,69	2.342.471,34
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	42.908.689,00	839.336,63	3.181.807,97
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	42.908.689,00	820.293,65	4.002.101,62
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	42.908.689,00	856.161,18	4.858.262,79
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	42.908.689,00	864.988,29	5.723.251,08
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	42.908.689,00	805.870,86	6.529.121,94
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	42.908.689,00	900.688,97	7.429.810,91
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	42.908.689,00	895.778,32	8.325.589,24
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	42.908.689,00	954.521,78	9.280.111,02
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	30,60%	30	42.908.689,00	951.936,59	10.232.047,61
01/07/2022	31/07/2022	31,92%	31,92%	31	42.908.689,00	1.021.534,20	11.253.581,81
01/08/2022	31/08/2022	33,32%	33,32%	31	42.908.689,00	1.060.939,08	12.314.520,89
01/09/2022	30/09/2022	35,25%	35,25%	30	42.908.689,00	1.078.240,96	13.392.761,84
01/10/2022	31/10/2022	36,92%	36,92%	31	42.908.689,00	1.160.553,37	14.553.315,21
01/11/2022	30/11/2022	38,67%	38,67%	30	42.908.689,00	1.168.616,88	15.721.932,09
01/12/2022	31/12/2022	41,46%	41,46%	31	42.908.689,00	1.282.815,65	17.004.747,74
01/01/2023	31/01/2023	43,26%	43,26%	31	42.908.689,00	1.330.297,88	18.335.045,62
01/02/2023	28/02/2023	45,27%	45,27%	28	42.908.689,00	1.246.946,48	19.581.992,09
01/03/2023	31/03/2023	46,26%	46,26%	31	42.908.689,00	1.408.235,03	20.990.227,12
01/04/2023	30/04/2023	47,09%	47,09%	30	42.908.689,00	1.382.690,09	22.372.917,21
01/05/2023	31/05/2023	45,41%	45,41%	31	42.908.689,00	1.386.302,47	23.759.219,68
01/06/2023	30/06/2023	44,64%	44,64%	30	42.908.689,00	1.321.585,61	25.080.805,29
01/07/2023	15/07/2023	44,00%	44,00%	15	42.908.689,00	647.842,96	25.728.648,25
TOTAL					42.908.689,00		25.728.648,25

Fecha Saldo	15/07/23
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	42.908.689,00
Intereses de Mora	25.728.648,25
TOTAL	68.637.337,25

Elaboró: Yudy Mora

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 01002 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

**APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO /JOSE GONZALO VALBUENA VILLAMARIN CC
19447562/GNB SUDAMERIS S.A**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 26/06/2023 2:55 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE
VILLAVICENCIO**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

27/6/23, 17:26

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio - Outlook

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE VILLAVICENCIO
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADA : JOSE GONZALO VALBUENA VILLAMARIN CC 19447562
RADICACIÓN : 50001400300420210100200

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. dentro del proceso de la referencia permito allegar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL PAGARE " 106515241 ", la cual asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTI SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS

(\$ 146.526.191,81) M/CTE

RESUMEN DE LIQUIDACION	
DEMANDADO	JOSE GONZALO VALBUENA VILLAMARIN
No DE CREDITO	106515241
FECHA DE LIQUIDACION	1/06/2023
INTERESES DE MORA	\$ 43.203.252,81
CAPITAL	\$ 103.322.939,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 146.526.191,81

En su Despacho,

Cordialmente;



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S de la
JS

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL			
0804	3-ago-21	31-ago-21	17,24	1,44	\$103.322.939,00	29	\$ 1.434.926,02
0931	1-sep-21	30-sep-21	17,19	1,43	\$103.322.939,00	30	\$ 1.480.101,10
1095	1-oct-21	31-oct-21	17,08	1,42	\$103.322.939,00	31	\$ 1.519.650,83
1259	1-nov-21	30-nov-21	17,27	1,44	\$103.322.939,00	30	\$ 1.486.989,30
1405	1-dic-21	31-dic-21	17,46	1,46	\$103.322.939,00	31	\$ 1.553.460,39
1597	1-ene-22	31-ene-22	17,66	1,47	\$103.322.939,00	31	\$ 1.571.254,89
0143	1-feb-22	28-feb-22	18,30	1,53	\$103.322.939,00	28	\$ 1.470.629,83
0256	1-mar-22	31-mar-22	18,47	1,54	\$103.322.939,00	31	\$ 1.643.322,64
0382	1-abr-22	30-abr-22	19,05	1,59	\$103.322.939,00	30	\$ 1.640.251,66
0498	1-may-22	31-may-22	19,71	1,64	\$103.322.939,00	31	\$ 1.753.648,58
0617	1-jun-22	30-jun-22	20,40	1,70	\$103.322.939,00	30	\$ 1.756.489,96
0801	1-jul-22	31-jul-22	21,28	1,77	\$103.322.939,00	31	\$ 1.893.335,46
0973	1-ago-22	31-ago-22	22,21	1,85	\$103.322.939,00	31	\$ 1.976.079,91
1126	1-sep-22	30-sep-22	23,50	1,96	\$103.322.939,00	30	\$ 2.023.407,56
1327	1-oct-22	31-oct-22	24,61	2,05	\$103.322.939,00	31	\$ 2.189.613,98
1537	1-nov-22	30-nov-22	25,78	2,15	\$103.322.939,00	30	\$ 2.219.721,14
1715	1-dic-22	31-dic-22	27,64	2,30	\$103.322.939,00	31	\$ 2.459.200,75
1968	1-ene-23	31-ene-23	28,84	2,40	\$103.322.939,00	31	\$ 2.565.967,79
0100	1-feb-23	28-feb-23	30,18	2,52	\$103.322.939,00	28	\$ 2.425.333,79
0236	1-mar-23	31-mar-23	30,84	2,57	\$103.322.939,00	31	\$ 2.743.912,85
0472	1-abr-23	30-abr-23	31,39	2,62	\$103.322.939,00	30	\$ 2.702.755,88
0606	1-may-23	31-may-23	30,27	2,52	\$103.322.939,00	31	\$ 2.693.198,51
0766	1-jun-23	26-jun-23	29,76	2,48	\$103.322.939,00	26	\$ 2.220.754,37
INTERESES MORA							\$ 43.203.252,81
CAPITAL							\$ 103.322.939,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO							\$ 146.526.191,81

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 01151 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

ASUNTO: Liquidación de Crédito y Procedencia de Abonos Extraprocesales. RADICADO: 2021-01151

Notificaciones COOPSERP <notificar@coopserp.com>

Jue 13/07/2023 9:26 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL Liquiacion del credito y procedencia de abonos con anexos.pdf; JUNIO 2023.pdf;

Señor

**JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
E.S.D**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT.805.004.034-9
DEMANDADO:	JUAN CARLOS MORA GARCIA CC. 86.058.878
RADICADO:	2021-01151
ASUNTO:	Liquidación de Crédito y Procedencia de Abonos Extraprocesales

JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.645.889** expedida en el municipio de Cali, Gerente General y Representante Legal de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, identificado con **N.I.T. No. 805.004.034-9**, y acorde a las facultades por él concedidas según consta en el certificado de Existencia y Representación legal de la entidad, mediante el presente escrito me permito allegar liquidaciones de los créditos **No. 93-02241 y No. 93-02426**, al igual que informar la procedencia de los bonos aplicados a las obligaciones **No. 93-02241 y No. 93-02426** conforme se evidencia en el documento adjunto.

Respetuosamente,

JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ
CC. No. 16.645.889 de Cali
GERENTE GENERAL
COOPSERP COLOMBIA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA
Sigla: COOPSERP COLOMBIA
Nit.: 805004034-9
Domicilio principal: Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 41-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 27 de mayo de 1996
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 20 de febrero de 2023
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 8 # 10 - 47
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificar@coopserp.com
Teléfono comercial 1: 3113399002
Teléfono comercial 2: 8893390
Teléfono comercial 3: 3989013

Dirección para notificación judicial: KR 8 # 10 - 47
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificar@coopserp.com
Teléfono para notificación 1: 3113399002
Teléfono para notificación 2: 8893390
Teléfono para notificación 3: 3989013

La persona jurídica COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**
Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de abril de 1996 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 1996 con el No. 49 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE APOORTE Y CRÉDITO denominada COOPERATIVA DE SERVICIOS SIGLA:COOPSER

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 29 de marzo de 1998 Asamblea General De Delegados ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 1998 con el No. 587 del Libro I ,cambio su nombre de COOPERATIVA DE SERVICIOS SIGLA: COOPSER . por el de COOPERATIVA DE SERVICIOS DEL VALLE SIGLA: COOPSERV .

Por Acta No. 007 del 17 de marzo de 2002 Asamblea General De Delegados ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2002 con el No. 3320 del Libro I ,cambio su nombre de COOPERATIVA DE SERVICIOS DEL VALLE SIGLA: COOPSERV . por el de COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA SIGLA: COOPSERP .

Por Acta No. 11 del 18 de noviembre de 2007 Asamblea General De Delegados ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2007 con el No. 3956 del Libro I ,cambio su nombre de COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA SIGLA: COOPSERP . por el de COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA . Sigla: COOPSERP COLOMBIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona Jurídica no se encuentra disuelta y su duración es : Indefinida

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto del acuerdo cooperativo es: Facilitar la solución de las necesidades económicas, sociales, culturales, educativas y/o de salud fomentando el bienestar social, el desarrollo económico y fortaleciendo los lazos de solidaridad e integración entre los asociados

La cooperativa garantiza el origen lícito de sus recursos, provenientes de los descuentos por nómina efectuados sobre los salarios, prestaciones sociales, primas, auxilios, bonificaciones, mesadas pensionales o jubilaciones y cualquier clase de emolumento o factor salarial de cada uno de los asociados a la entidad.

Objetivos.

Para el logro del objeto, la cooperativa se propone desarrollar los siguientes objetivos:

1. Promover y fomentar los aportes sociales y el crédito para sus asociados en las modalidades autorizadas por las normas legales vigentes, siempre y cuando el descuento, tanto por concepto de aportes sociales como por cartera, se realice a través de la nómina a la cual se encuentra vinculado el asociado, previa suscripción del respectivo convenio.
- Los descuentos deberán realizarse conforme a lo establecido en los pagarés o cualquier título valor soporte de la obligación, bajo la modalidad de libranzas debidamente suscrita o conforme al reporte para descuento por nómina enviado mensualmente por la cooperativa.
2. Otorgar a sus asociados, créditos en las diferentes líneas y modalidades.
3. Organizar actividades de orden educativo destinadas a la formación y capacitación de los asociados y sus familiares.
4. Desarrollar programas de crédito destinados a satisfacer las necesidades en el campo de vivienda. -
5. Establecer convenios de consumo, producción, mercadeo, comercialización, educación, turismo, recreación y de salud.
6. Establecer convenios de servicios de previsión, seguridad, solidaridad y bienestar social.
7. Establecer convenios para el recaudo de impuestos y pago de nómina con entidades del orden municipal, departamental y nacional.
8. Promover la integración con las entidades del sector cooperativo y hacer parte de estas, así como de aquellas otras instituciones de naturaleza jurídica diferente, cuando ello convenga para el cumplimiento del objeto de la cooperativa.
9. La cooperativa podrá delegar en la fundación coopserp, ficidadet o en aquellas entidades donde actúe como constituyente, la ejecución de los planes, programas y proyectos, encaminados a satisfacer las necesidades sociales, culturales, económicas, educativas, de recreación o turismo de sus asociados.

Contratos y convenios.

Para el cumplimiento del objeto y desarrollo de los objetivos de la cooperativa, podrá celebrar contratos y convenios que versen sobre las distintas clases de bienes y/o



Camara de Comercio de Cali
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**

Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios, con personas naturales o jurídicas de derecho privado y de derecho público de carácter municipal, departamental y nacional e internacional.

Paragrafo: Con el ánimo de buscar proyección de la cooperativa a nivel internacional, en virtud al reconocimiento y éxito que tiene la estructura de la misma, coopserp colombia podrá celebrar contratos de licencia de uso, alquiler de marcas y/o software y brindar asesoría técnicas administrativas, contable y financiera para fomentar el desarrollo del cooperativismo a nivel internacional.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general es el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las disposiciones de la asamblea general de delegados y del consejo de administración y será removido por decisión del mismo consejo de administración, con observancia de las normas legales que regulan la prestación personal de estos servicios.

Parágrafo: El consejo de administración al hacer la designación del gerente, observará que este cumpla condiciones de idoneidad, honorabilidad debiendo acreditar título profesional en áreas administrativas o financieras o en cualquier otra disciplina.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones de la asamblea general de delegados las siguientes, entre otras:

11. Autorizar contratos o compras mayores a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Funciones del consejo de administración, entre otras:

12. Autorizar al gerente general la realización de contratos de prestación de servicios y/o compras de la cooperativa, de cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

18. Autorizar al gerente general la celebración de convenios y transacciones bancarias, hasta por 25.000 (veinticinco mil) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada acto y de manera independiente, única y exclusivamente para el otorgamiento de créditos a los asociados.

26. Fijar políticas del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo sarlaft- circular externa 004 del 27 de enero de 2017 de la superintendencia de la economía solidaria o quien haga sus veces.

Atribuciones.

Son atribuciones del gerente general:

1. Nombrar los trabajadores de la cooperativa y asignar la remuneración de acuerdo con la planta de cargos determinada por el consejo de administración.

2. Nombrar los directores de las agencias con sus respectivas funciones.

3. Actuar como superior jerárquico de todos los trabajadores al servicio de la cooperativa. Atribución ésta que podrá delegar en sus subalternos, de acuerdo con la organización administrativa de la cooperativa.

4. Otorgar poderes a terceros y/o delegar en uno de sus empleados mediante el



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgamiento de un poder la función correspondiente a la representación legal ante las autoridades del orden judicial, administrativo y de policía, así como ante las demás entidades públicas y privada, con todas las facultades dispositivas y, de más que se requieran para la defensa integral de la entidad.

5. Enviar a la superintendencia de economía solidaria y demás organismos gubernamentales de control, los informes que estos le soliciten.

6. Presentar al consejo de administración, la información sobre los estados financieros, de la cooperativa, así como ordenar su contabilidad.

7. Presentar al consejo de administración el presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación así como proyectos específicos tendientes al logro de los objetivos sociales.

8. Administrar los bienes de la cooperativa y reivindicarlos ante terceros.

9. Celebrar contratos de prestación de servicios y/o compras de la cooperativa hasta por cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

10. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración, salvo cuando el consejo de administración no lo considere pertinente.

11. Diligenciar ante las entidades competentes el registro y legalización de todas aquellas entidades donde coopserp colombia actúe como constituyente.

12. Hacer parte de la junta directiva de la fundación coopserp o delegar mediante poder debidamente suscrito, su representante en la misma, así como adelantar los trámites y procedimientos necesarios para registrar ante las entidades competentes los nombramientos de los mismos.

13. Adelantar los trámites constitución y registro y procedimientos ante las autoridades competentes, para la constitucion y registro de todas aquellas entidades autorizadas por la asamblea general.

14. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el consejo de administración en lo relacionado con sarlaft- circular externa 004 del 27 de enero de 2017 de la superintendencia de la economía solidaria o quien haga sus veces.

**NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 482-21 del 19 de enero de 2021, de Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2021 con el No. 60 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ	C.C.16645889



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 024-19 del 02 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 186 del Libro III

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

ORLANDO TRIVIÑO MILLAN	C.C.16669949
GLORIA ELENA GIRALDO SALAZAR	C.C.29327990
CARLOS HUMBERTO REYES GARCIA	C.C.16546411
CARLOS HUMBERTO CLEVES BALANTA	C.C.16252665
HERMINSUL VALENCIA PATIÑO	C.C.16474281
ELSA MARY GARCIA	C.C.31191324
HERNANDO TRIANA GARRIDO	C.C.16252255
GLADYS RESTREPO CASTAÑO	C.C.29184947
JAMIER CIFUENTES SALAZAR	C.C.6460948

SUPLENTES

JAIME LOZANO ORJUELA	C.C.16632906
MARTHA LUCIA FRANCO GIL	C.C.31908153
LUZ NOHELIA CASTAÑEDA VELEZ	C.C.29612455
RODOLFO PAREDES LASPRILLA	C.C.6404797
CARLOS ARMANDO DOMINGUEZ PORRAS	C.C.2570173
JOSE FERNANDO BEDOYA FERNANDEZ	C.C.2571405
CARLOS EDUARDO LOZANO	C.C.6197262
MONROY	
SANDRA MILENA MORENO ZAPATA	C.C.29817774



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 023-18 del 17 de marzo de 2018, de Asamblea General De Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2018 con el No. 262 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	ORGANIZACION Y METODOS S.A.S.	Nit.805000995-3

Por documento privado del 13 de abril de 2018, de Organizacion Y Metodos S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2018 con el No. 263 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ	C.C.16607456 T.P.14354-T

Por documento privado del 03 de mayo de 2023, de Organizacion Y Metodos S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2023 con el No. 300 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	INGRID YOHANA BURBANO HENAO	C.C.1143946304 T.P.277170-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1121 del 12 de julio de 2016 Notaria Diecinueve de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2016 con el No. 503 del Libro III Compareció con minuta Jesus hermes bolaños cruz, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.645.889 expedida en cali (valle), domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de gerente y representante legal de la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia - coopserp colombia, entidad legalmente constituida por documento privado el día 1 de abril de 1996, debidamente registrada en la cámara de comercio de cali, del día 03 de junio de 1996, bajo el número 49 de libro i, identificada con número de nit.805.004.034-9, manifestó: Primero. Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere poder especial amplio y suficiente en uso de la atribución otorgada en los estatutos vigentes de la cooperativa coopserp colombia: "Artículo 77 numeral 4. Otorgar poderes a terceros y/o delegar en uno de sus empleados mediante el otorgamiento de un poder la función correspondiente a la representación



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

legal ante las autoridades del orden judicial, administrativo y de policía, así como ante las demás entidades públicas y privadas, con todas las facultades dispositivas y demás que se requieran para la defensa integral de la entidad."

A giovana henao rivas, mayor de edad, vecina de cali, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.952.815 de cali en su calidad de jefe de departamento de tesorería de coopserp colombia para actuar en calidad de apoderada con el fin de ejecutar las siguientes funciones: Reportar información, atender notificaciones, requerimientos, asistir a citaciones ante la superintendencia de la economía solidaria; entidades de seguros, entidades supervisadas por la superintendencia financiera, entidades bancarias, entidades de servicios financieros, sociedades fiduciarias y demás entidades pertenecientes a asobancaria; alcaldías y gobernaciones en todo el territorio nacional; A gustavo adolfo aparicio belalcazar, mayor de edad, vecino de cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.603.757 de cali, en su calidad de jefe del departamento de contabilidad de coopserp colombia para actuar en calidad de apoderado con el fin de ejecutar las siguientes funciones: Ante la dirección de impuestos y aduana nacionales (dian), en todo lo relacionado con asuntos tributarios a nivel nacional; alcaldías y gobernaciones en todo el territorio nacional, instituto geográfico agustín codazzi, en asuntos de industria y comercio y otros de tipo municipal o departamental; declaraciones, pagos, medios magnéticos, notificaciones, requerimientos y diligencias en general sobre estos asuntos; ante la superintendencia de la economía solidaria en lo referente a reportes de información, notificaciones, requerimientos y contribuciones; cámaras de comercio de cada municipio para asuntos relacionados con matrículas y renovaciones, notificaciones, requerimientos y pagos en general; ante el ministerio de trabajo para asuntos relacionados con citaciones y conciliaciones; para presentar y reportar información ante la unidad de gestión pensional y parafiscales ugpp en todos los trámites de tipo legal y ante las regionales laborales a nivel nacional y en general todos los asuntos relacionados con los aportes parafiscales y demás trámites de este tipo ante entidades como el sena, icbf y cajas de compensación familiar; y ante todas aquellas entidades de carácter público que requieran tramites, notificaciones, contribuciones, afiliaciones, requerimientos en asuntos relacionados con licencias o procedimiento en función al desarrollo de la actividad económica de coopserp colombia;

Por Escritura Pública No. 5862 del 29 de noviembre de 2017 Notaria Primera Del Circulo de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2017 con el No. 1103 del Libro III , comparecio el señor jesus hermes bolaños cruz, con c.C. Nro. 16.645.889 expedida en cali, en condición de gerente y representante legal de la cooperativa de servidores publicos & jubilados de colombia "coopserp colombia" identificado con nit 805.004.034-9, confiere poder especial, tan amplio y suficiente como sea necesario a flor angelica espinosa sanchez mayor de edad, vecina de bogota d.C., identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.022.361.427 expedida en la ciudad de bogota, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional no. 255.452 del consejo superior de la judicatura, sin limitación alguna, con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad, para que me represente legal judicialmente.

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Mi apoderada tendrá plena facultad para actuar de manera especial en los siguientes actos:

1. Notificarse de las providencias judiciales a través del buzón de correo electrónico que se disponga para el efecto.
2. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder para el efecto a un abogado, en los procesos de cualquier naturaleza que se surtan ante la corte constitucional, consejo de estado, consejo superior de la judicatura y corte suprema de justicia, tribunales superiores a nivel nacional.
3. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder para el efecto a un abogado, ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier naturaleza. Esta delegación comprende la facultad de promover en representación de "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados de la entidad las acciones judiciales, administrativas y constitucionales necesarias para la defensa de los intereses de la cooperativa.
4. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia", en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, en las diligencias y audiencias de conciliación extrajudicial o judicial.
5. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de, colombia "coopserp colombia", en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, en los procesos penales que se adelanten por parte de la cooperativa.
6. Asumir el conocimiento de los procesos judiciales en los que la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia", sea parte. Para tal efecto, ejercerá la representación en forma directa u otorgando poder a los abogados de la cooperativa.
7. Notificarse y representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, para actuar en los procesos instaurados contra la entidad, por asuntos de contractual, laboral, disciplinario y civil
8. Notificarse y representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, para actuar en los procesos instaurados por la entidad, ante las jurisdicciones contencioso administrativa y ordinaria, por asuntos de carácter contractual, laboral, disciplinario y civil.
9. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, en los procesos instaurados en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales o promover en su representación los que sean de su interés.
10. Notificarse y representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia", en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, en procesos de cualquier naturaleza que se hayan interpuesto ante las autoridades, judiciales y administrativas por la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia", así como de las acciones promovidas por terceros en donde se vincule o tenga interés jurídico la

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativa.

11. Promover en representación de la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, las acciones judiciales, administrativas y constitucionales.

12. Promover en representación, de la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, desde su inicio y hasta su terminación, en las acciones judiciales y administrativas, ante las autoridades, en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos judiciales; ejecutivos, procesos relacionados con el régimen de insolvencia; procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, de sucesiones, levantamiento de afectación a vivienda familiar.

13. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, para que actúen en los procesos penales que se adelanten ante autoridades, contra empleados o ex empleados de la cooperativa, con ocasión del ejercicio de sus funciones y por delitos que afecten los intereses de la misma.

14. Autorizar en nombre de la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , en forma directa a los abogados vinculados a la cooperativa, para que retiren títulos judiciales en los despachos judiciales a nivel nacional, donde la cooperativa es parte.

15. Autorizar en nombre de la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , en forma directa a los abogados vinculados a la cooperativa, para que consignen los títulos judiciales en las cuentas bancarias de la cooperativa.

16. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales de colombia-dian, en los asuntos que coopserp sea parte, en todo lo relacionado con requerimientos, notificaciones, asuntos legales en temas tributarios a nivel nacional.

17. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , en forma directa u otorgando poder para el efecto a un abogado de la cooperativa, en trámites relacionados ante la superintendencia de economía solidaria o entidades bancarias, para atender notificaciones y/o requerimientos.

Por Escritura Pública No. 1143 del 17 de septiembre de 2020 Notaria Diecinueve de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2020 con el No. 463 del Libro III Otorgamiento Poder Especial JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ, con cedula de ciudadanía 16.645.889, expedida en CALI, (VALLE), domiciliado en esta Ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento Público actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP COLOMBIA, manifestó: PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público y en calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente en uso de la atribución otorgada en los estatutos vigentes de la Cooperativa COOPSERP COLOMBIA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

: Artículo 73 Numeral 4 . Otorgar poderes a terceros y/o delegar en uno de sus empleados mediante el otorgamiento de un poder la función correspondiente a la representación legal ante las autoridades del orden judicial, administrativo y de policía, así como ante las demás que se requieran para la defensa integral de la entidad . " A la señora LADY LILIANA ORTEGA MURILLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.130.652.860 de Cali, en su calidad de DIRECTORA Ejecutiva de la FUNDACIÓN COOPSERP Nit 900147033-1, para que actúe en calidad de apoderada en los siguientes asuntos: suscribir convenios, acuerdos , autorizaciones de desembolsos con el ICETEX, ejecutar, ordenar, autorizar todas las actividades inherentes al convenio No. 2005-020 suscrito para la constitución y administración del fondo " PORRITAS COOPSERP" destinado al subsidio de cupos escolares en programas educación formal preescolar, básica y media, entre COOPSERP COLOMBIA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ "ICETEX. Así como la firma del otrosi de adiciones al convenio No. 2005-020. De igual manera está facultada para reportar información, atender notificaciones, requerimientos y asistir a citaciones ante el ICETEX.

Aceptación : Presente la Señora LADY LILIANA ORTEGA MURILLO , ya identificada y en calidad ya anotada, manifiesta: que acepta el presente poder especial a ella otorgada y todas las facultades conferidas por el Doctror JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ, En su condición de representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 984 del 13 de marzo de 2021 Notaria Setenta Y Tres de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2021 con el No. 138 del Libro III Confirio poder especial, tan amplio y suficiente como sea necesario a ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS mayor de edad c.c. 1.118.258.814 expedida en la ciudad de Bogotá, sin limitación alguna con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad para que me represente legal y judicialmente.

Mi apoderada tendrá plena facultad para actuar de manera especial en los siguientes actos:

1. Notificarse de las providencias judiciales a través del buzón de correo electrónico que se disponga para el efecto.
2. Representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia " COOPSERP COLOMBIA" en forma directa u otorgando poder para efecto a un abogado, en los procesos de cualquier naturaleza que se surtan ante la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura y Corte suprema de Justicia, Tribunales Superiores a nivel nacional.
3. Representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia " COOPSERP COLOMBIA " en forma directa u otorgando poder para el efecto a un abogado, ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier naturaleza. Esta



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO
Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

delegación comprende la facultad de promover en representación de "COOPSERP COLOMBIA" en forma directa u otorgado poder a los abogados de la entidad las acciones judiciales, administrativas y constitucionales necesarias para la defensa de los intereses de la Cooperativa.

4.Representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA", en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Cooperativa, en las diligencias y audiencias de conciliación extrajudicial o judicial.

5.Representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados Colombia "COOPSERP COLOMBIA", en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Cooperativa, en los procesos penales que se adelanten por parte de la cooperativa.

6.Asumir el conocimiento de los procesos judiciales en los que la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP OLOMBIA", sea parte. Para tal efecto, ejercerá la representación en forma directa u otorgando poder a los abogados de la Cooperativa.

7.Notificarse y representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Cooperativa, para actuar en los procesos instaurados contra la entidad, por asuntos de carácter contractual, laboral, disciplinario y civil.

8.Notificarse y representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Cooperativa, para actuar en los procesos instaurados por la entidad, ante las jurisdicciones contencioso administrativa y ordinaria, por asuntos de carácter contractual, laboral, disciplinario y civil.

9.Representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Cooperativa, en los procesos instaurados en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales o promover en su representación los que sean de su interés.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra empleados o ex empleados de la Cooperativa, con ocasión del ejercicio de sus

funciones y por delitos que afecten los intereses de la misma.

14. Autorizar en nombre de la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia

Por Escritura Pública No. 2475 del 16 de diciembre de 2021 Notaria Diecinueve de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2022 con el No. 9 del Libro III Compareció: El señor JESÚS HERMES BOLAÑOS CRUZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.645.889 expedida en Cali, obrando en calidad de gerente general, designado mediante acta No. 482-21 del 19 de enero de 2021 del consejo de administración inscrito en la cámara de comercio de Cali el 8 de Marzo de 2021 con el No.60 del libro III, y actuando en nombre y representación legal de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA, COOPSERP COLOMBIA, con Nit. 805.44.034-9, y domicilio principal en la ciudad de Cali, sociedad legalmente constituida, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, por medio del presente documento y en uso de la atribución otorgada en los estatutos vigentes de la COOPERATIVA COOPSERP COLOMBIA, artículo 73 numeral 4, el cual faculta al gerente general para otorgar poderes a terceros y/o delegar en uno de los empleados, mediante el otorgamiento de un poder la función correspondiente a la representación legal ante entidades públicas y privadas, con todas las facultades dispositivas y, de más que se requieran; documento que presenta para que se agregue al protocolo, forma parte del mismo y de las copias que se expidan; hábil para contratar y obligarse dijo.

PRIMERO. Que por medio de la presente Escritura Pública y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora GIOVANNA HENAO RIVAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.66.952.815 de Cali, para que en su calidad de Jefe de Departamento de Tesorería, y en nombre y representación de la sociedad anteriormente mencionada, la apoderada tenga facultad dispositiva ante entidades supervisadas por la superintendencia financiera, entidades bancarias, entidades de servicios financieras y demás entidades pertenecientes a Asobancaria,



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO
Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

para:

A) Autorización de ingreso de firmas y sellos; eliminación registro de firmas y sellos.
B) Retiro y adición de fondos sin límite de cuantía. C) Traslado de fondos entre cuentas sin límite de cuantía. D) Pago a proveedores. E) Autorización para reclamación cheques. F) Autorización para reclamación de chequeras, solicitud de cheques especiales y/o formas continuas. G) Solicitar y realizar giros al exterior. H) Asignación de cupos, tarjetas prepago y tarjetas de crédito. I) Solicitud de token, J) Creación, activación, bloqueo y desbloqueo de usuarios en los portales bancarios. J) Creación y solicitud de cupos bancarios. I) Renovación de contratos y servicios Bancarios o clausulas adicionales. LL) Constitución, renovación y cancelación de CDT. M) Apertura y cancelación de cuentas bancarias (Ctas. Ahorro, corriente y/o encargo fiduciario.) N) Adición, modificación y retiro en las condiciones de manejo de las cuentas bancarias en entidades financieras. Ñ) Solicitud de reintegro o devolución de valores por descuentos de gastos bancarios. O) Todo lo pertinente con trámites ante las entidades financieras.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 2 del 02/08/1997 de Asamblea De Delegados	2336 de 19/09/1997 Libro I
ACT 3 del 29/03/1998 de Asamblea General De Delegados	587 de 21/04/1998 Libro I
ACT 003 del 20/06/1999 de Asamblea De Delegados	3723 de 08/07/1999 Libro I
ACT 005 del 27/02/2000 de Asamblea General De Delegados	400 de 29/03/2000 Libro I
ACT 004 del 05/05/2001 de Asamblea De Delegados	1387 de 29/06/2001 Libro I
ACT 007 del 17/03/2002 de Asamblea General De Delegados	3320 de 07/05/2002 Libro I
ACT 6 del 15/12/2002 de Asamblea De Delegados	75 de 16/01/2003 Libro I
ACT 009/04 del 06/03/2004 de Asamblea De Delegados	957 de 05/04/2004 Libro I
ACT 7 del 18/12/2004 de Asamblea De Delegados	115 de 19/01/2005 Libro I
ACT 8 del 17/12/2005 de Asamblea Extraordinaria	503 de 21/02/2006 Libro I
ACT 11 del 18/11/2007 de Asamblea General De Delegados	3956 de 28/12/2007 Libro I
ACT 013-08 del 15/03/2008 de Asamblea General De Delegados	1568 de 15/05/2008 Libro I
ACT 013-09 del 26/09/2009 de Asamblea General	2902 de 15/10/2009 Libro I
ACT 014-09 del 30/12/2009 de Asamblea General	3516 de 31/12/2009 Libro I
ACT 018-13 del 18/05/2013 de Asamblea General De Delegados	588 de 04/06/2013 Libro III
ACT 20 del 26/12/2013 de Asamblea General De Delegados	29 de 21/01/2014 Libro III
ACT 020 - 15 del 21/03/2015 de Asamblea General	427 de 22/05/2015 Libro III
ACT 021-15 del 19/12/2015 de Asamblea	13 de 03/02/2016 Libro III
ACT 022-16 del 28/12/2016 de Asamblea De Delegados	18 de 30/01/2017 Libro III
ACT 023-17 del 16/12/2017 de Asamblea General De Delegados	1 de 09/01/2018 Libro III
ACT 028-23 del 25/03/2023 de Asamblea General De Delegados	191 de 05/05/2023 Libro III



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO
Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - YUMBO
Matrícula No.:	778208-2
Fecha de matrícula:	06 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	CARRERA 5 # 4 - 35
Municipio:	Yumbo



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO
Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - JAMUNDI
Matrícula No.: 778665-2
Fecha de matricula: 13 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL. 10 No. 9 54
Municipio: Jamundi

Nombre: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA CALI BUSINESS CENTER
Matrícula No.: 1107078-2
Fecha de matricula: 03 de febrero de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 100 # 16 - 321 OF 1108 ED JARDIN CENTRAL
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$11.406.600.000



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO
Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 20 días del mes de junio del año 2023 hora: 11:47:34


Ana M. Lengua B.

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
E.S.D

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT.805.004.034-9
DEMANDADO:	JUAN CARLOS MORA GARCIA CC. 86.058.878
RADICADO:	2021-01151
ASUNTO:	Liquidación de Crédito y Procedencia de Abonos Extraprocesales

JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.645.889** expedida en el municipio de Cali, Gerente General y Representante Legal de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, identificado con **N.I.T. No. 805.004.034-9**, y acorde a las facultades por él concedidas según consta en el certificado de Existencia y Representación legal de la entidad, mediante el presente escrito me permito allegar liquidaciones de los créditos **No. 93-02241 y No. 93-02426**, al igual que informar la procedencia de los bonos aplicados a las obligaciones **No. 93-02241 y No. 93-02426** de la siguiente manera:

- ABONOS EXTRAPROCESALES REALIZADOS AL CREDITO No. 93-02241:**

FECHA DE INGRESO	CONCEPTO	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES	ABONO A MORA	TOTAL
13/08/2021	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 77.966	\$ 73.824	\$ 1.429	\$ 153.219
07/07/2021	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 1.429	\$ 0	\$ 26	\$ 1.455
17/11/2021	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 0	\$ 93.497	\$ 7.478	\$ 100.975
31/12/2021	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 1.145.100	\$ 41.771	\$ 286.395	\$ 1.473.266

- ABONOS EXTRAPROCESALES REALIZADOS AL CREDITO No. 93-02426:**

FECHA DE INGRESO	CONCEPTO	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES	ABONO A MORA	TOTAL
17/11/2021	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 0	\$ 0	\$ 1.207	\$ 1.207
17/12/2021	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 98.249	\$ 0	\$ 3.933	\$ 102.182
21/01/2022	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 97.431	\$ 0	\$ 4.751	\$ 102.182
10/02/2022	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 69.874	\$ 28.004	\$ 4.304	\$ 102.182

10/03/2022	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 71.062	\$ 26.743	\$ 4.377	\$ 102.182
09/04/2022	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 72.197	\$ 25.461	\$ 4.524	\$ 102.182
11/05/2022	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 73.247	\$ 7.503	\$ 21.432	\$ 102.182
08/06/2022	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 74.329	\$ 0	\$ 27.853	\$ 102.182
10/07/2022	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 75.079	\$ 0	\$ 27.103	\$ 102.182
08/08/2022	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 75.997	\$ 0	\$ 26.185	\$ 102.182
08/09/2022	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 76.921	\$ 0	\$ 25.261	\$ 102.182
13/10/2022	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 77.685	\$ 0	\$ 24.497	\$ 102.182
30/11/2022	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 161.999	\$ 0	\$ 42.365	\$ 204.364
16/01/2023	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 78.940	\$ 0	\$ 23.242	\$ 102.182

- Acorde a lo anterior presento ante su despacho Liquidación de Crédito del proceso en referencia, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y conforme al mandamiento de Pago y Auto de Seguir Adelante con la Ejecución de la siguiente manera:

- **LIQUIDACION AL CREDITO No. 93-01285**

LIQUIDACION DE CREDITO RESUMIDA 13/07/2023				
CREDITO	SALDO A CAPITAL	SALDO DE INTERES DE PLAZO	SALDO INTERES DE MORA	TOTAL
93-01285	\$0	\$0	\$0	\$0
TOTAL				\$0

- **LIQUIDACION AL CREDITO No. 93-02241**

LIQUIDACION DE CREDITO RESUMIDA 13/07/2023				
CREDITO	SALDO A CAPITAL	SALDO DE INTERES DE PLAZO	SALDO INTERES DE MORA	TOTAL
93-02241	\$3.377.363	\$0	\$ 2.110.302	\$5.487.665
TOTAL				\$5.487.665

- **LIQUIDACION AL CREDITO No. 93-02426**

LIQUIDACION DE CREDITO RESUMIDA 12/07/2023				
CREDITO	SALDO A CAPITAL	SALDO DE INTERES DE PLAZO	SALDO INTERES DE MORA	TOTAL
93-02426	\$752.483	\$0	\$ 562.085	\$1.314.568
TOTAL				\$1.314.568

- Por último cabe recalcarle al juzgado que dentro de la liquidación que se presenta **NO** se incluye el valor de costas ya que las mismas no han sido liquidadas por lo cual solicitamos se realice la respectiva liquidación.

Valor que se requiere se tenga en cuenta a la hora de entrega de títulos.

Por todo lo anterior solicito se tenga conforme a derecho la liquidación aportada y en consecuencia se permita realizar la **ELABORACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES, AUTORIZACIÓN** y sus respectivas **ÓRDENES DE PAGO**, una vez fenezca el termino perentorio para objetar.

Anexos

- Liquidación sobre el crédito pagaré No. **No. 93-02241**
- Liquidación sobre el crédito pagaré No. **No. 93-02426**

Al Señor Juez

Atentamente,

JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ
CC. No. 16.645.889 de Cali
GERENTE GENERAL
COOPSERP COLOMBIA

LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 DEL C.G. DEL P.
JUAN CARLOS MORA GARCIA
DEMANDA PRESENTADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 202
RAD. 2021-1151

VIGENCIA		TASA EFECTIVA ANUAL	DIAS	TASA APLICABLE	CAPITAL LIQUIDABLE	LIQUIDACION DE CREDITO		INTERES DE PLAZO	ABONOS A CAPITAL	INTERES DE PLAZO		ABONOS A INTERES DE PLAZO	ABONOS A INTERES MORA	SALDO DE INTERESES	SALDO CAPITAL MAS INTERESES
Desde	Hasta					INTERES DE MORA	ABONOS A CAPITAL			INTERES DE PLAZO	ABONOS A INTERES DE PLAZO				
31/07/2021	31/07/2021	17.18%	1	2.15%	\$ 4.601.858	\$ 3.294	-	\$ 209.092	-	\$ 209.092	-	-	\$ 3.294	\$ 4.605.152	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 13/08/2021
1/08/2021	31/08/2021	17.24%	31	2.16%	\$ 4.523.892	\$ 102.476	\$ 77.966	\$ 135.268	\$ 73.824	\$ 135.268	\$ 73.824	\$ 1.429	\$ 104.341	\$ 4.628.233	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 07/09/2021
1/09/2021	30/09/2021	17.19%	30	2.15%	\$ 4.522.463	\$ 97.207	\$ 1.429	\$ 135.268	-	\$ 135.268	-	26	\$ 201.522	\$ 4.723.985	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 17/11/2021
1/10/2021	31/10/2021	17.08%	31	2.14%	\$ 4.522.463	\$ 99.773	-	\$ 135.268	-	\$ 135.268	-	-	\$ 301.295	\$ 4.823.758	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 31/12/2021
1/11/2021	30/11/2021	17.27%	30	2.16%	\$ 4.522.463	\$ 97.629	-	\$ 41.771	-	\$ 41.771	\$ 93.497	\$ 7.478	\$ 391.446	\$ 4.913.909	
1/12/2021	31/12/2021	17.46%	31	2.18%	\$ 3.377.363	\$ 98.703	\$ 1.145.100	\$ -	\$ 41.771	\$ -	\$ 41.771	\$ 286.395	\$ 203.753	\$ 3.581.116	
1/01/2022	31/01/2022	17.66%	31	2.21%	\$ 3.377.363	\$ 74.555	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 278.309	\$ 3.655.672	
1/02/2022	28/02/2022	18.30%	28	2.29%	\$ 3.377.363	\$ 77.257	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 355.566	\$ 3.732.929	
2/03/2022	31/03/2022	18.47%	30	2.31%	\$ 3.377.363	\$ 75.460	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 431.026	\$ 3.808.389	
1/04/2022	30/04/2022	19.05%	30	2.38%	\$ 3.377.363	\$ 80.423	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 511.449	\$ 3.888.812	
1/05/2022	31/05/2022	19.71%	31	2.46%	\$ 3.377.363	\$ 83.210	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 594.659	\$ 3.972.022	
1/06/2022	30/06/2022	20.40%	30	2.55%	\$ 3.377.363	\$ 86.123	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 680.782	\$ 4.058.145	
1/07/2022	31/07/2022	21.28%	31	2.66%	\$ 3.377.363	\$ 89.838	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 770.619	\$ 4.147.982	
1/08/2022	31/08/2022	22.21%	31	2.78%	\$ 3.377.363	\$ 93.764	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 864.383	\$ 4.241.746	
1/09/2022	30/09/2022	23.50%	30	2.94%	\$ 3.377.363	\$ 99.210	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 963.593	\$ 4.340.956	
1/10/2022	31/10/2022	24.61%	31	3.08%	\$ 3.377.363	\$ 103.896	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 1.067.490	\$ 4.444.853	
1/11/2022	30/11/2022	25.78%	30	3.22%	\$ 3.377.363	\$ 108.836	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 1.176.325	\$ 4.553.688	
1/12/2022	31/12/2022	27.64%	31	3.46%	\$ 3.377.363	\$ 116.688	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 1.293.013	\$ 4.670.376	
1/01/2023	31/01/2023	28.84%	31	3.60%	\$ 3.377.363	\$ 121.754	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 1.414.767	\$ 4.792.130	
1/02/2023	28/02/2023	30.18%	28	3.77%	\$ 3.377.363	\$ 127.411	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 1.542.178	\$ 4.919.541	
1/03/2023	31/03/2023	30.84%	31	3.86%	\$ 3.377.363	\$ 130.197	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 1.672.375	\$ 5.049.738	
1/04/2023	30/04/2023	31.39%	30	3.92%	\$ 3.377.363	\$ 132.519	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 1.804.895	\$ 5.182.258	
1/05/2023	31/05/2023	30.27%	31	3.78%	\$ 3.377.363	\$ 127.791	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 1.932.686	\$ 5.310.049	
1/06/2023	30/06/2023	29.76%	30	3.72%	\$ 3.377.363	\$ 125.638	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 2.058.323	\$ 5.435.686	
1/07/2023	13/07/2023	29.36%	13	3.67%	\$ 3.377.363	\$ 51.979	\$ -	\$ -	-	\$ -	-	-	\$ 2.110.302	\$ 5.487.665	

LIQUIDACION DE CREDITO RESUMIDA 13/07/2023			
CREDITO	SALDO A CAPITAL	SALDO INTERES	
		SALDO DE INTERES DE PLAZO	TOTAL
93-02241	\$3.377.363	\$0	\$5.487.665
		TOTAL	\$5.487.665

LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 DEL C.G. DEL P.
JUAN CARLOS MORA GARCIA
DEMANDA PRESENTADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 202
RAD. 2021-1151

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO																			
VIGENCIA		TASA EFECTIVA ANUAL	DÍAS	TASA APLICABLE	CAPITAL LIQUIDABLE		INTERES DE MORA	ABONOS A CAPITAL	INTERES DE PLAZO	ABONOS A INTERES DE PLAZO	ABONOS A INTERES MORA	SALDO DE INTERESES	SALDO CAPITAL MAS INTERESES						
Desde	Hasta				\$1.855.493	\$													
31/07/2021	31/07/2021	17,18%	1	2,15%	\$	1.855.493	\$	1.328	\$	-	\$	87.711	\$	-	\$	1.328	\$	1.856.821	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 17/11/2021
1/08/2021	31/08/2021	17,24%	31	2,16%	\$	1.855.493	\$	41.319	\$	-	\$	87.711	\$	-	\$	42.647	\$	1.898.140	
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	30	2,15%	\$	1.855.493	\$	39.870	\$	-	\$	87.711	\$	-	\$	82.517	\$	1.938.010	
1/10/2021	31/10/2021	17,08%	31	2,14%	\$	1.855.493	\$	40.935	\$	-	\$	87.711	\$	-	\$	123.452	\$	1.978.945	
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	30	2,16%	\$	1.855.493	\$	40.055	\$	-	\$	87.711	\$	-	\$	1.207	\$	2.017.794	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 17/12/2021
1/12/2021	31/12/2021	17,46%	31	2,18%	\$	1.757.244	\$	40.496	\$	98.249	\$	87.711	\$	-	\$	3.933	\$	1.956.108	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 21/01/2022
1/01/2022	31/01/2022	17,66%	31	2,21%	\$	1.659.813	\$	38.791	\$	97.431	\$	87.711	\$	-	\$	4.751	\$	1.892.717	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 10/02/2022
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	28	2,29%	\$	1.589.939	\$	37.968	\$	69.874	\$	59.707	\$	28.004	\$	4.304	\$	1.856.507	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 10/03/2022
2/03/2022	31/03/2022	18,47%	30	2,31%	\$	1.518.877	\$	35.524	\$	71.062	\$	32.964	\$	26.743	\$	4.377	\$	1.816.592	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 09/04/2022
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	30	2,38%	\$	1.446.680	\$	36.168	\$	72.197	\$	7.503	\$	25.461	\$	4.524	\$	1.776.039	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 11/05/2022
1/05/2022	31/05/2022	19,71%	31	2,46%	\$	1.373.433	\$	35.643	\$	73.247	\$	-	\$	7.503	\$	21.432	\$	1.717.003	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 08/06/2022
1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30	2,55%	\$	1.299.104	\$	35.023	\$	74.329	\$	-	\$	-	\$	27.853	\$	1.649.843	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 11/07/2022
1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31	2,66%	\$	1.224.025	\$	34.556	\$	75.079	\$	-	\$	-	\$	27.103	\$	1.582.217	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 08/08/2022
1/08/2022	31/08/2022	22,21%	31	2,78%	\$	1.148.028	\$	33.982	\$	75.997	\$	-	\$	-	\$	26.185	\$	1.514.017	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 08/09/2022
1/09/2022	30/09/2022	23,50%	30	2,94%	\$	1.071.107	\$	33.723	\$	76.921	\$	-	\$	-	\$	25.261	\$	1.445.559	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 13/10/2022
1/10/2022	31/10/2022	24,61%	31	3,08%	\$	993.422	\$	32.950	\$	77.685	\$	-	\$	-	\$	24.497	\$	1.376.326	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 30/11/2022
1/11/2022	30/11/2022	25,78%	30	3,22%	\$	831.423	\$	32.013	\$	161.999	\$	-	\$	-	\$	42.365	\$	1.203.976	
1/12/2022	31/12/2022	27,64%	31	3,46%	\$	831.423	\$	28.726	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1.232.701	ABONO EXTRAJUDICIAL DEL 16/01/2023
1/01/2023	31/01/2023	28,84%	31	3,60%	\$	752.483	\$	29.973	\$	78.940	\$	-	\$	-	\$	23.242	\$	1.160.492	
1/02/2023	28/02/2023	30,18%	28	3,77%	\$	752.483	\$	28.387	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1.188.879	
1/03/2023	31/03/2023	30,84%	31	3,86%	\$	752.483	\$	29.008	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1.217.888	
1/04/2023	30/04/2023	31,39%	30	3,92%	\$	752.483	\$	29.526	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1.247.413	
1/05/2023	31/05/2023	30,27%	31	3,78%	\$	752.483	\$	28.472	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1.275.885	
1/06/2023	30/06/2023	29,76%	30	3,72%	\$	752.483	\$	27.992	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1.303.878	
1/07/2023	13/07/2023	29,36%	13	3,67%	\$	752.483	\$	11.581	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1.315.459	

LIQUIDACION DE CREDITO RESUMIDA 13/07/2023			
CREDITO	SALDO A CAPITAL	SALDO INTERES	
		SALDO DE INTERES DE PLAZO	TOTAL
93-02426	\$752.483	\$	\$1.315.459
TOTAL		\$562.976	\$1.315.459

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 01201 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

ASUNTO: Liquidación de Crédito y Procedencia de Abonos Extraprocesales. RADICADO: 2021-1201

Notificaciones COOPSERP <notificar@coopserp.com>

Jue 13/07/2023 12:18 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (992 KB)

MEMORIAL Liquidacion del credito actualizada y procedencia de abonos CON ANEXO.pdf; JUNIO 2023.pdf;

Señor**JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
E.S.D**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT.805.004.034-9
DEMANDADO:	LEIDY VIVIANA ARANA VARGAS CC. 1.121.871.890
RADICADO:	2021-1201
ASUNTO:	Liquidación de Crédito y Procedencia de Abonos Extraprocesales

JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.645.889** expedida en el municipio de Cali, Gerente General y Representante Legal de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, identificado con **N.I.T. No. 805.004.034-9**, y acorde a las facultades por él concedidas según consta en el certificado de Existencia y Representación legal de la entidad, mediante el presente escrito me permito allegar liquidaciones del crédito No. 93-01862, al igual que informar la procedencia de los bonos aplicados a la obligación No. 93-01862, conforme se evidencia en el documento adjunto.

Respetuosamente,

JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ
CC. No. 16.645.889 de Cali
GERENTE GENERAL



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA
Sigla: COOPSERP COLOMBIA
Nit.: 805004034-9
Domicilio principal: Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 41-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 27 de mayo de 1996
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 20 de febrero de 2023
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 8 # 10 - 47
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificar@coopserp.com
Teléfono comercial 1: 3113399002
Teléfono comercial 2: 8893390
Teléfono comercial 3: 3989013

Dirección para notificación judicial: KR 8 # 10 - 47
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificar@coopserp.com
Teléfono para notificación 1: 3113399002
Teléfono para notificación 2: 8893390
Teléfono para notificación 3: 3989013

La persona jurídica COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**
Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de abril de 1996 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 1996 con el No. 49 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE APOORTE Y CRÉDITO denominada COOPERATIVA DE SERVICIOS SIGLA:COOPSER

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 29 de marzo de 1998 Asamblea General De Delegados ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 1998 con el No. 587 del Libro I ,cambio su nombre de COOPERATIVA DE SERVICIOS SIGLA: COOPSER . por el de COOPERATIVA DE SERVICIOS DEL VALLE SIGLA: COOPSERV .

Por Acta No. 007 del 17 de marzo de 2002 Asamblea General De Delegados ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2002 con el No. 3320 del Libro I ,cambio su nombre de COOPERATIVA DE SERVICIOS DEL VALLE SIGLA: COOPSERV . por el de COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA SIGLA: COOPSERP .

Por Acta No. 11 del 18 de noviembre de 2007 Asamblea General De Delegados ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2007 con el No. 3956 del Libro I ,cambio su nombre de COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA SIGLA: COOPSERP . por el de COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA . Sigla: COOPSERP COLOMBIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona Jurídica no se encuentra disuelta y su duración es : Indefinida

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto del acuerdo cooperativo es: Facilitar la solución de las necesidades económicas, sociales, culturales, educativas y/o de salud fomentando el bienestar social, el desarrollo económico y fortaleciendo los lazos de solidaridad e integración entre los asociados

La cooperativa garantiza el origen lícito de sus recursos, provenientes de los descuentos por nómina efectuados sobre los salarios, prestaciones sociales, primas, auxilios, bonificaciones, mesadas pensionales o jubilaciones y cualquier clase de emolumento o factor salarial de cada uno de los asociados a la entidad.

Objetivos.

Para el logro del objeto, la cooperativa se propone desarrollar los siguientes objetivos:

1. Promover y fomentar los aportes sociales y el crédito para sus asociados en las modalidades autorizadas por las normas legales vigentes, siempre y cuando el descuento, tanto por concepto de aportes sociales como por cartera, se realice a través de la nómina a la cual se encuentra vinculado el asociado, previa suscripción del respectivo convenio.
- Los descuentos deberán realizarse conforme a lo establecido en los pagarés o cualquier título valor soporte de la obligación, bajo la modalidad de libranzas debidamente suscrita o conforme al reporte para descuento por nómina enviado mensualmente por la cooperativa.
2. Otorgar a sus asociados, créditos en las diferentes líneas y modalidades.
3. Organizar actividades de orden educativo destinadas a la formación y capacitación de los asociados y sus familiares.
4. Desarrollar programas de crédito destinados a satisfacer las necesidades en el campo de vivienda. -
5. Establecer convenios de consumo, producción, mercadeo, comercialización, educación, turismo, recreación y de salud.
6. Establecer convenios de servicios de previsión, seguridad, solidaridad y bienestar social.
7. Establecer convenios para el recaudo de impuestos y pago de nómina con entidades del orden municipal, departamental y nacional.
8. Promover la integración con las entidades del sector cooperativo y hacer parte de estas, así como de aquellas otras instituciones de naturaleza jurídica diferente, cuando ello convenga para el cumplimiento del objeto de la cooperativa.
9. La cooperativa podrá delegar en la fundación coopserp, ficidadet o en aquellas entidades donde actúe como constituyente, la ejecución de los planes, programas y proyectos, encaminados a satisfacer las necesidades sociales, culturales, económicas, educativas, de recreación o turismo de sus asociados.

Contratos y convenios.

Para el cumplimiento del objeto y desarrollo de los objetivos de la cooperativa, podrá celebrar contratos y convenios que versen sobre las distintas clases de bienes y/o

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios, con personas naturales o jurídicas de derecho privado y de derecho público de carácter municipal, departamental y nacional e internacional.

Paragrafo: Con el ánimo de buscar proyección de la cooperativa a nivel internacional, en virtud al reconocimiento y éxito que tiene la estructura de la misma, coopserp colombia podrá celebrar contratos de licencia de uso, alquiler de marcas y/o software y brindar asesoría técnicas administrativas, contable y financiera para fomentar el desarrollo del cooperativismo a nivel internacional.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general es el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las disposiciones de la asamblea general de delegados y del consejo de administración y será removido por decisión del mismo consejo de administración, con observancia de las normas legales que regulan la prestación personal de estos servicios.

Parágrafo: El consejo de administración al hacer la designación del gerente, observará que este cumpla condiciones de idoneidad, honorabilidad debiendo acreditar título profesional en áreas administrativas o financieras o en cualquier otra disciplina.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones de la asamblea general de delegados las siguientes, entre otras:

11. Autorizar contratos o compras mayores a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Funciones del consejo de administración, entre otras:

12. Autorizar al gerente general la realización de contratos de prestación de servicios y/o compras de la cooperativa, de cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

18. Autorizar al gerente general la celebración de convenios y transacciones bancarias, hasta por 25.000 (veinticinco mil) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada acto y de manera independiente, única y exclusivamente para el otorgamiento de créditos a los asociados.

26. Fijar políticas del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo sarlaft- circular externa 004 del 27 de enero de 2017 de la superintendencia de la economía solidaria o quien haga sus veces.

Atribuciones.

Son atribuciones del gerente general:

1. Nombrar los trabajadores de la cooperativa y asignar la remuneración de acuerdo con la planta de cargos determinada por el consejo de administración.

2. Nombrar los directores de las agencias con sus respectivas funciones.

3. Actuar como superior jerárquico de todos los trabajadores al servicio de la cooperativa. Atribución ésta que podrá delegar en sus subalternos, de acuerdo con la organización administrativa de la cooperativa.

4. Otorgar poderes a terceros y/o delegar en uno de sus empleados mediante el



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgamiento de un poder la función correspondiente a la representación legal ante las autoridades del orden judicial, administrativo y de policía, así como ante las demás entidades públicas y privada, con todas las facultades dispositivas y, de más que se requieran para la defensa integral de la entidad.

5. Enviar a la superintendencia de economía solidaria y demás organismos gubernamentales de control, los informes que estos le soliciten.

6. Presentar al consejo de administración, la información sobre los estados financieros, de la cooperativa, así como ordenar su contabilidad.

7. Presentar al consejo de administración el presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación así como proyectos específicos tendientes al logro de los objetivos sociales.

8. Administrar los bienes de la cooperativa y reivindicarlos ante terceros.

9. Celebrar contratos de prestación de servicios y/o compras de la cooperativa hasta por cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

10. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración, salvo cuando el consejo de administración no lo considere pertinente.

11. Diligenciar ante las entidades competentes el registro y legalización de todas aquellas entidades donde coopserp colombia actúe como constituyente.

12. Hacer parte de la junta directiva de la fundación coopserp o delegar mediante poder debidamente suscrito, su representante en la misma, así como adelantar los trámites y procedimientos necesarios para registrar ante las entidades competentes los nombramientos de los mismos.

13. Adelantar los trámites constitución y registro y procedimientos ante las autoridades competentes, para la constitucion y registro de todas aquellas entidades autorizadas por la asamblea general.

14. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el consejo de administración en lo relacionado con sarlaft- circular externa 004 del 27 de enero de 2017 de la superintendencia de la economía solidaria o quien haga sus veces.

**NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 482-21 del 19 de enero de 2021, de Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2021 con el No. 60 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ	C.C.16645889



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 024-19 del 02 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 186 del Libro III

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

ORLANDO TRIVIÑO MILLAN	C.C.16669949
GLORIA ELENA GIRALDO SALAZAR	C.C.29327990
CARLOS HUMBERTO REYES GARCIA	C.C.16546411
CARLOS HUMBERTO CLEVES BALANTA	C.C.16252665
HERMINSUL VALENCIA PATIÑO	C.C.16474281
ELSA MARY GARCIA	C.C.31191324
HERNANDO TRIANA GARRIDO	C.C.16252255
GLADYS RESTREPO CASTAÑO	C.C.29184947
JAMIER CIFUENTES SALAZAR	C.C.6460948

SUPLENTES

JAIME LOZANO ORJUELA	C.C.16632906
MARTHA LUCIA FRANCO GIL	C.C.31908153
LUZ NOHELIA CASTAÑEDA VELEZ	C.C.29612455
RODOLFO PAREDES LASPRILLA	C.C.6404797
CARLOS ARMANDO DOMINGUEZ PORRAS	C.C.2570173
JOSE FERNANDO BEDOYA FERNANDEZ	C.C.2571405
CARLOS EDUARDO LOZANO	C.C.6197262
MONROY	
SANDRA MILENA MORENO ZAPATA	C.C.29817774



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 023-18 del 17 de marzo de 2018, de Asamblea General De Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2018 con el No. 262 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	ORGANIZACION Y METODOS S.A.S.	Nit.805000995-3

Por documento privado del 13 de abril de 2018, de Organizacion Y Metodos S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2018 con el No. 263 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ	C.C.16607456 T.P.14354-T

Por documento privado del 03 de mayo de 2023, de Organizacion Y Metodos S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2023 con el No. 300 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	INGRID YOHANA BURBANO HENAO	C.C.1143946304 T.P.277170-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1121 del 12 de julio de 2016 Notaria Diecinueve de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2016 con el No. 503 del Libro III Compareció con minuta Jesus hermes bolaños cruz, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.645.889 expedida en cali (valle), domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de gerente y representante legal de la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia - coopserp colombia, entidad legalmente constituida por documento privado el día 1 de abril de 1996, debidamente registrada en la cámara de comercio de cali, del día 03 de junio de 1996, bajo el número 49 de libro i, identificada con número de nit.805.004.034-9, manifestó: Primero. Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere poder especial amplio y suficiente en uso de la atribución otorgada en los estatutos vigentes de la cooperativa coopserp colombia: "Artículo 77 numeral 4. Otorgar poderes a terceros y/o delegar en uno de sus empleados mediante el otorgamiento de un poder la función correspondiente a la representación



Camara de Comercio de Cali
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**

Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

legal ante las autoridades del orden judicial, administrativo y de policía, así como ante las demás entidades públicas y privadas, con todas las facultades dispositivas y demás que se requieran para la defensa integral de la entidad."

A giovana henao rivas, mayor de edad, vecina de cali, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.952.815 de cali en su calidad de jefe de departamento de tesorería de coopserp colombia para actuar en calidad de apoderada con el fin de ejecutar las siguientes funciones: Reportar información, atender notificaciones, requerimientos, asistir a citaciones ante la superintendencia de la economía solidaria; entidades de seguros, entidades supervisadas por la superintendencia financiera, entidades bancarias, entidades de servicios financieros, sociedades fiduciarias y demás entidades pertenecientes a asobancaria; alcaldías y gobernaciones en todo el territorio nacional; A gustavo adolfo aparicio belalcazar, mayor de edad, vecino de cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.603.757 de cali, en su calidad de jefe del departamento de contabilidad de coopserp colombia para actuar en calidad de apoderado con el fin de ejecutar las siguientes funciones: Ante la dirección de impuestos y aduana nacionales (dian), en todo lo relacionado con asuntos tributarios a nivel nacional; alcaldías y gobernaciones en todo el territorio nacional, instituto geográfico agustín codazzi, en asuntos de industria y comercio y otros de tipo municipal o departamental; declaraciones, pagos, medios magnéticos, notificaciones, requerimientos y diligencias en general sobre estos asuntos; ante la superintendencia de la economía solidaria en lo referente a reportes de información, notificaciones, requerimientos y contribuciones; cámaras de comercio de cada municipio para asuntos relacionados con matrículas y renovaciones, notificaciones, requerimientos y pagos en general; ante el ministerio de trabajo para asuntos relacionados con citaciones y conciliaciones; para presentar y reportar información ante la unidad de gestión pensional y parafiscales ugpp en todos los trámites de tipo legal y ante las regionales laborales a nivel nacional y en general todos los asuntos relacionados con los aportes parafiscales y demás trámites de este tipo ante entidades como el sena, icbf y cajas de compensación familiar; y ante todas aquellas entidades de carácter público que requieran tramites, notificaciones, contribuciones, afiliaciones, requerimientos en asuntos relacionados con licencias o procedimiento en función al desarrollo de la actividad económica de coopserp colombia;

Por Escritura Pública No. 5862 del 29 de noviembre de 2017 Notaria Primera Del Circulo de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2017 con el No. 1103 del Libro III , comparecio el señor jesus hermes bolaños cruz, con c.C. Nro. 16.645.889 expedida en cali, en condición de gerente y representante legal de la cooperativa de servidores publicos & jubilados de colombia "coopserp colombia" identificado con nit 805.004.034-9, confiere poder especial, tan amplio y suficiente como sea necesario a flor angelica espinosa sanchez mayor de edad, vecina de bogota d.C., identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.022.361.427 expedida en la ciudad de bogota, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional no. 255.452 del consejo superior de la judicatura, sin limitación alguna, con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad, para que me represente legal judicialmente.

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Mi apoderada tendrá plena facultad para actuar de manera especial en los siguientes actos:

1. Notificarse de las providencias judiciales a través del buzón de correo electrónico que se disponga para el efecto.
2. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder para el efecto a un abogado, en los procesos de cualquier naturaleza que se surtan ante la corte constitucional, consejo de estado, consejo superior de la judicatura y corte suprema de justicia, tribunales superiores a nivel nacional.
3. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder para el efecto a un abogado, ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier naturaleza. Esta delegación comprende la facultad de promover en representación de "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados de la entidad las acciones judiciales, administrativas y constitucionales necesarias para la defensa de los intereses de la cooperativa.
4. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia", en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, en las diligencias y audiencias de conciliación extrajudicial o judicial.
5. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de, colombia "coopserp colombia", en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, en los procesos penales que se adelanten por parte de la cooperativa.
6. Asumir el conocimiento de los procesos judiciales en los que la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia", sea parte. Para tal efecto, ejercerá la representación en forma directa u otorgando poder a los abogados de la cooperativa.
7. Notificarse y representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, para actuar en los procesos instaurados contra la entidad, por asuntos de contractual, laboral, disciplinario y civil
8. Notificarse y representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, para actuar en los procesos instaurados por la entidad, ante las jurisdicciones contencioso administrativa y ordinaria, por asuntos de carácter contractual, laboral, disciplinario y civil.
9. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, en los procesos instaurados en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales o promover en su representación los que sean de su interés.
10. Notificarse y representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia", en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, en procesos de cualquier naturaleza que se hayan interpuesto ante las autoridades, judiciales y administrativas por la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia", así como de las acciones promovidas por terceros en donde se vincule o tenga interés jurídico la

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativa.

11. Promover en representación de la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, las acciones judiciales, administrativas y constitucionales.

12. Promover en representación, de la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, desde su inicio y hasta su terminación, en las acciones judiciales y administrativas, ante las autoridades, en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos judiciales; ejecutivos, procesos relacionados con el régimen de insolvencia; procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, de sucesiones, levantamiento de afectación a vivienda familiar.

13. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, para que actúen en los procesos penales que se adelanten ante autoridades, contra empleados o ex empleados de la cooperativa, con ocasión del ejercicio de sus funciones y por delitos que afecten los intereses de la misma.

14. Autorizar en nombre de la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , en forma directa a los abogados vinculados a la cooperativa, para que retiren títulos judiciales en los despachos judiciales a nivel nacional, donde la cooperativa es parte.

15. Autorizar en nombre de la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , en forma directa a los abogados vinculados a la cooperativa, para que consignen los títulos judiciales en las cuentas bancarias de la cooperativa.

16. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales de colombia-dian, en los asuntos que coopserp sea parte, en todo lo relacionado con requerimientos, notificaciones, asuntos legales en temas tributarios a nivel nacional.

17. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , en forma directa u otorgando poder para el efecto a un abogado de la cooperativa, en trámites relacionados ante la superintendencia de economía solidaria o entidades bancarias, para atender notificaciones y/o requerimientos.

Por Escritura Pública No. 1143 del 17 de septiembre de 2020 Notaria Diecinueve de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2020 con el No. 463 del Libro III Otorgamiento Poder Especial JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ, con cedula de ciudadanía 16.645.889, expedida en CALI, (VALLE), domiciliado en esta Ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento Público actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP COLOMBIA, manifestó: PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público y en calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente en uso de la atribución otorgada en los estatutos vigentes de la Cooperativa COOPSERP COLOMBIA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

: Artículo 73 Numeral 4 . Otorgar poderes a terceros y/o delegar en uno de sus empleados mediante el otorgamiento de un poder la función correspondiente a la representación legal ante las autoridades del orden judicial, administrativo y de policía, así como ante las demás que se requieran para la defensa integral de la entidad . " A la señora LADY LILIANA ORTEGA MURILLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.130.652.860 de Cali, en su calidad de DIRECTORA Ejecutiva de la FUNDACIÓN COOPSERP Nit 900147033-1, para que actúe en calidad de apoderada en los siguientes asuntos: suscribir convenios, acuerdos , autorizaciones de desembolsos con el ICETEX, ejecutar, ordenar, autorizar todas las actividades inherentes al convenio No. 2005-020 suscrito para la constitución y administración del fondo " PORRITAS COOPSERP" destinado al subsidio de cupos escolares en programas educación formal preescolar, básica y media, entre COOPSERP COLOMBIA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ "ICETEX. Así como la firma del otrosi de adiciones al convenio No. 2005-020. De igual manera está facultada para reportar información, atender notificaciones, requerimientos y asistir a citaciones ante el ICETEX.

Aceptación : Presente la Señora LADY LILIANA ORTEGA MURILLO , ya identificada y en calidad ya anotada, manifiesta: que acepta el presente poder especial a ella otorgada y todas las facultades conferidas por el Doctror JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ, En su condición de representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 984 del 13 de marzo de 2021 Notaria Setenta Y Tres de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2021 con el No. 138 del Libro III Confirio poder especial, tan amplio y suficiente como sea necesario a ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS mayor de edad c.c. 1.118.258.814 expedida en la ciudad de Bogotá, sin limitación alguna con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad para que me represente legal y judicialmente.

Mi apoderada tendrá plena facultad para actuar de manera especial en los siguientes actos:

1. Notificarse de las providencias judiciales a través del buzón de correo electrónico que se disponga para el efecto.
2. Representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia " COOPSERP COLOMBIA" en forma directa u otorgando poder para efecto a un abogado, en los procesos de cualquier naturaleza que se surtan ante la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura y Corte suprema de Justicia, Tribunales Superiores a nivel nacional.
3. Representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia " COOPSERP COLOMBIA " en forma directa u otorgando poder para el efecto a un abogado, ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier naturaleza. Esta



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO
Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

delegación comprende la facultad de promover en representación de "COOPSERP COLOMBIA" en forma directa u otorgado poder a los abogados de la entidad las acciones judiciales, administrativas y constitucionales necesarias para la defensa de los intereses de la Cooperativa.

4.Representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA", en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Cooperativa, en las diligencias y audiencias de conciliación extrajudicial o judicial.

5.Representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados Colombia "COOPSERP COLOMBIA", en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Cooperativa, en los procesos penales que se adelanten por parte de la cooperativa.

6.Asumir el conocimiento de los procesos judiciales en los que la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP OLOMBIA", sea parte. Para tal efecto, ejercerá la representación en forma directa u otorgando poder a los abogados de la Cooperativa.

7.Notificarse y representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Cooperativa, para actuar en los procesos instaurados contra la entidad, por asuntos de carácter contractual, laboral, disciplinario y civil.

8.Notificarse y representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Cooperativa, para actuar en los procesos instaurados por la entidad, ante las jurisdicciones contencioso administrativa y ordinaria, por asuntos de carácter contractual, laboral, disciplinario y civil.

9.Representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Cooperativa, en los procesos instaurados en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales o promover en su representación los que sean de su interés.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO
Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra empleados o ex empleados de la Cooperativa, con ocasión del ejercicio de sus

funciones y por delitos que afecten los intereses de la misma.

14. Autorizar en nombre de la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia

Por Escritura Pública No. 2475 del 16 de diciembre de 2021 Notaria Diecinueve de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2022 con el No. 9 del Libro III Compareció: El señor JESÚS HERMES BOLAÑOS CRUZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.645.889 expedida en Cali, obrando en calidad de gerente general, designado mediante acta No. 482-21 del 19 de enero de 2021 del consejo de administración inscrito en la cámara de comercio de Cali el 8 de Marzo de 2021 con el No.60 del libro III, y actuando en nombre y representación legal de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA, COOPSERP COLOMBIA, con Nit. 805.44.034-9, y domicilio principal en la ciudad de Cali, sociedad legalmente constituida, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, por medio del presente documento y en uso de la atribución otorgada en los estatutos vigentes de la COOPERATIVA COOPSERP COLOMBIA, artículo 73 numeral 4, el cual faculta al gerente general para otorgar poderes a terceros y/o delegar en uno de los empleados, mediante el otorgamiento de un poder la función correspondiente a la representación legal ante entidades públicas y privadas, con todas las facultades dispositivas y, de más que se requieran; documento que presenta para que se agregue al protocolo, forma parte del mismo y de las copias que se expidan; hábil para contratar y obligarse dijo.

PRIMERO. Que por medio de la presente Escritura Pública y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora GIOVANNA HENAO RIVAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.66.952.815 de Cali, para que en su calidad de Jefe de Departamento de Tesorería, y en nombre y representación de la sociedad anteriormente mencionada, la apoderada tenga facultad dispositiva ante entidades supervisadas por la superintendencia financiera, entidades bancarias, entidades de servicios financieras y demás entidades pertenecientes a Asobancaria,

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

para:

A) Autorización de ingreso de firmas y sellos; eliminación registro de firmas y sellos.
B) Retiro y adición de fondos sin límite de cuantía. C) Traslado de fondos entre cuentas sin límite de cuantía. D) Pago a proveedores. E) Autorización para reclamación cheques. F) Autorización para reclamación de chequeras, solicitud de cheques especiales y/o formas continuas. G) Solicitar y realizar giros al exterior. H) Asignación de cupos, tarjetas prepago y tarjetas de crédito. I) Solicitud de token, J) Creación, activación, bloqueo y desbloqueo de usuarios en los portales bancarios. J) Creación y solicitud de cupos bancarios. I) Renovación de contratos y servicios Bancarios o clausulas adicionales. LL) Constitución, renovación y cancelación de CDT. M) Apertura y cancelación de cuentas bancarias (Ctas. Ahorro, corriente y/o encargo fiduciario.) N) Adición, modificación y retiro en las condiciones de manejo de las cuentas bancarias en entidades financieras. Ñ) Solicitud de reintegro o devolución de valores por descuentos de gastos bancarios. O) Todo lo pertinente con trámites ante las entidades financieras.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 2 del 02/08/1997 de Asamblea De Delegados	2336 de 19/09/1997 Libro I
ACT 3 del 29/03/1998 de Asamblea General De Delegados	587 de 21/04/1998 Libro I
ACT 003 del 20/06/1999 de Asamblea De Delegados	3723 de 08/07/1999 Libro I
ACT 005 del 27/02/2000 de Asamblea General De Delegados	400 de 29/03/2000 Libro I
ACT 004 del 05/05/2001 de Asamblea De Delegados	1387 de 29/06/2001 Libro I
ACT 007 del 17/03/2002 de Asamblea General De Delegados	3320 de 07/05/2002 Libro I
ACT 6 del 15/12/2002 de Asamblea De Delegados	75 de 16/01/2003 Libro I
ACT 009/04 del 06/03/2004 de Asamblea De Delegados	957 de 05/04/2004 Libro I
ACT 7 del 18/12/2004 de Asamblea De Delegados	115 de 19/01/2005 Libro I
ACT 8 del 17/12/2005 de Asamblea Extraordinaria	503 de 21/02/2006 Libro I
ACT 11 del 18/11/2007 de Asamblea General De Delegados	3956 de 28/12/2007 Libro I
ACT 013-08 del 15/03/2008 de Asamblea General De Delegados	1568 de 15/05/2008 Libro I
ACT 013-09 del 26/09/2009 de Asamblea General	2902 de 15/10/2009 Libro I
ACT 014-09 del 30/12/2009 de Asamblea General	3516 de 31/12/2009 Libro I
ACT 018-13 del 18/05/2013 de Asamblea General De Delegados	588 de 04/06/2013 Libro III
ACT 20 del 26/12/2013 de Asamblea General De Delegados	29 de 21/01/2014 Libro III
ACT 020 - 15 del 21/03/2015 de Asamblea General	427 de 22/05/2015 Libro III
ACT 021-15 del 19/12/2015 de Asamblea	13 de 03/02/2016 Libro III
ACT 022-16 del 28/12/2016 de Asamblea De Delegados	18 de 30/01/2017 Libro III
ACT 023-17 del 16/12/2017 de Asamblea General De Delegados	1 de 09/01/2018 Libro III
ACT 028-23 del 25/03/2023 de Asamblea General De Delegados	191 de 05/05/2023 Libro III



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO
Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - YUMBO
Matrícula No.:	778208-2
Fecha de matrícula:	06 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	CARRERA 5 # 4 - 35
Municipio:	Yumbo



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - JAMUNDI
Matrícula No.: 778665-2
Fecha de matricula: 13 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL. 10 No. 9 54
Municipio: Jamundi

Nombre: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA CALI BUSINESS CENTER
Matrícula No.: 1107078-2
Fecha de matricula: 03 de febrero de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 100 # 16 - 321 OF 1108 ED JARDIN CENTRAL
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$11.406.600.000



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO
Fecha expedición: 20/06/2023 11:47:34 am

Recibo No. 9059821, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823M5GH6Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 20 días del mes de junio del año 2023 hora: 11:47:34


Ana M. Lengua B.

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
E.S.D

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT.805.004.034-9
DEMANDADO:	LEIDY VIVIANA ARANA VARGAS CC. 1.121.871.890
RADICADO:	2021-1201
ASUNTO:	Liquidación de Crédito y Procedencia de Abonos Extraprocesales

JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.645.889** expedida en el municipio de Cali, Gerente General y Representante Legal de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, identificado con **N.I.T. No. 805.004.034-9**, y acorde a las facultades por él concedidas según consta en el certificado de Existencia y Representación legal de la entidad, mediante el presente escrito me permito allegar liquidaciones del créditos **No. 93-01758**, al igual que informar la procedencia de los bonos aplicados a la obligación **No. 93-01758**: de la siguiente manera:

• **ABONOS EXTRAPROCESALES REALIZADOS AL CREDITO No. 93-01758:**

FECHA DE INGRESO	CONCEPTO	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES	ABONO A MORA	TOTAL
23/03/2022	ABONO EXTRAPROCESAL	\$ 2.168.500	\$ 565.483	\$ 935.794	\$ 3.669.777

Acorde a lo anterior presento ante su despacho Liquidación de Crédito del proceso en referencia, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y conforme al mandamiento de Pago y Auto de Seguir Adelante con la Ejecución de la siguiente manera:

• **LIQUIDACION AL CREDITO No. 93-01758**

LIQUIDACION DE CREDITO RESUMIDA 13/07/2023				
CREDITO	SALDO A CAPITAL	SALDO DE INTERES DE PLAZO	SALDO INTERES DE MORA	TOTAL
93-01758	\$7.496.031	\$0	\$ 4.162.384	\$11.658.415
TOTAL				\$11.658.415

- Por último cabe recalcarle al juzgado que dentro de la liquidación que se presenta **NO** se incluye el valor de costas que fueron fijadas por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000)**

Valor que se requiere se tenga en cuenta a la hora de entrega de títulos.

Por todo lo anterior solicito se tenga conforme a derecho la liquidación aportada y en consecuencia se permita realizar la **ELABORACIÓN**

DE TITULOS JUDICIALES, AUTORIZACIÓN y sus respectivas **ÓRDENES DE PAGO**, una vez fenezca el termino perentorio para objetar.

Anexos

- Liquidación sobre el crédito pagaré No. **No. 93-01758:**

Al Señor Juez

Atentamente,

JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ
CC. No. 16.645.889 de Cali
GERENTE GENERAL
COOPSERP COLOMBIA

LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 DEL C.G. DEL P. LEIDY VIVIANA ARANA VARGAS DEMANDA PRESENTADA EL 13 DE DICIEMBRE RAD. 2021-1201	
---	--

VIGENCIA		TASA EFECTIVA ANUAL	DIAS	TASA APLICABLE	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					INTERESES DE PLAZO	ABONOS A INTERESES DE PLAZO	ABONOS A INTERESES MORA	SALDO DE INTERESES	SALDO CAPITAL MAS INTERESES
Desde	Hasta				CAPITAL LIQUIDABLE	INTERESES DE MORA	ABONOS A CAPITAL							
11/10/2021	31/10/2021	17.08%	31	2.14%	\$ 9.664.531	\$ 213.216	\$ -	\$ 565.483	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 213.216	\$ 9.877.747	
11/11/2021	30/11/2021	17.27%	30	2.16%	\$ 9.664.531	\$ 208.633	\$ -	\$ 565.483	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 421.849	\$ 10.086.380	
11/12/2021	31/12/2021	17.46%	31	2.18%	\$ 9.664.531	\$ 210.928	\$ -	\$ 565.483	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 632.777	\$ 10.297.308	
11/01/2022	31/01/2022	17.66%	31	2.21%	\$ 9.664.531	\$ 213.345	\$ -	\$ 565.483	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 846.122	\$ 10.510.653	
11/02/2022	28/02/2022	18.30%	28	2.29%	\$ 9.664.531	\$ 221.076	\$ -	\$ 565.483	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.067.198	\$ 10.731.729	
11/03/2022	31/03/2022	18.47%	31	2.31%	\$ 9.664.531	\$ 223.130	\$ -	\$ 565.483	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.290.328	\$ 10.954.859	
11/04/2022	30/04/2022	19.05%	30	2.38%	\$ 7.496.031	\$ 230.137	\$ 2.168.500	\$ -	\$ 565.483	\$ 935.794	\$ 584.670	\$ 8.080.701	ABONO EXTRA PROCESAL DEL 26/04/2022	
11/05/2022	31/05/2022	19.71%	31	2.46%	\$ 7.496.031	\$ 184.683	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 769.354	\$ 8.265.385	
11/06/2022	30/06/2022	20.40%	30	2.55%	\$ 7.496.031	\$ 191.149	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 960.503	\$ 8.456.534	
11/07/2022	31/07/2022	21.28%	31	2.66%	\$ 7.496.031	\$ 199.394	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.159.897	\$ 8.655.928	
11/08/2022	31/08/2022	22.21%	31	2.78%	\$ 7.496.031	\$ 208.109	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.368.006	\$ 8.864.037	
11/09/2022	30/09/2022	23.50%	30	2.94%	\$ 7.496.031	\$ 220.196	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.588.201	\$ 9.084.232	
11/10/2022	31/10/2022	24.61%	31	3.08%	\$ 7.496.031	\$ 230.597	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.818.798	\$ 9.314.829	
11/11/2022	30/11/2022	25.78%	30	3.22%	\$ 7.496.031	\$ 241.560	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.060.358	\$ 9.556.389	
11/12/2022	31/12/2022	27.64%	31	3.46%	\$ 7.496.031	\$ 333.910	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.394.267	\$ 9.890.298	
11/01/2023	31/01/2023	28.84%	31	3.60%	\$ 7.496.031	\$ 270.232	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.664.499	\$ 10.160.530	
11/02/2023	28/02/2023	30.18%	28	3.77%	\$ 7.496.031	\$ 255.421	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.919.920	\$ 10.415.951	
11/03/2023	31/03/2023	30.84%	31	3.86%	\$ 7.496.031	\$ 288.972	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.208.892	\$ 10.704.923	
11/04/2023	30/04/2023	31.39%	30	3.92%	\$ 7.496.031	\$ 284.638	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.493.530	\$ 10.989.561	
11/05/2023	31/05/2023	30.27%	31	3.78%	\$ 7.496.031	\$ 283.631	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.777.161	\$ 11.273.192	
11/06/2023	30/06/2023	29.76%	30	3.72%	\$ 7.496.031	\$ 269.857	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.047.018	\$ 11.543.049	
11/07/2023	13/07/2023	29.36%	13	3.67%	\$ 7.496.031	\$ 115.366	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.162.384	\$ 11.658.415	

LIQUIDACION DE CREDITO RESUMIDA 13/07/2023			
CREDITO	SALDO A CAPITAL	SALDO DE INTERES DE PLAZO	SALDO INTERES DE MORA
			TOTAL
93-01758	\$7.496.031	\$0	\$ 4.162.384
		TOTAL	\$11.658.415

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00570 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

LIQUIDACION PROCESO 50001400300420210057000

javier felipe mendez rodriguez <javiermendezabogado@gmail.com>

Jue 13/07/2023 9:21 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (36 KB)

LIQUIDACION PROCESO 2021-570 JAQUELINE PAZ MOSQUERA.pdf;

Reciba un cordial saludo, mediante la presente me permito adjuntar la siguiente. Quedo atento.

JAVIER FELIPE MENDEZ RODRIGUEZ
ABOGADO TITULADO

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

RADICADO: **50001400300420210057000**

REFERENCIA : **EJECUTIVO**
DTE : **INVERSIONES NUTRIR SAS**
DDO : **JAQUELINE PAZ MSOQUERA**

ASUNTO: **LIQUIDACION DEL CREDITO**

JAVIER FELIPE MENDEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del demandante, me permito manifestar al señor Juez muy respetuosamente, que procedo a allegar la liquidación del crédito, incluyendo intereses de mora.

- **FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA No. 1884**

Pretensión desde el 30 de noviembre del 2019, capital de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$5.294.000)** y el valor de intereses moratorios causados desde el 09 de diciembre del 2021 hasta el 13 de julio del 2023, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.276.661)** Así las cosas, queda de la siguiente manera:

CAPITAL	5.294.000
FECHA DE VENCIMIENTO	08 de diciembre del 2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN	13 de julio del 2023
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.276.661
FECHA DE CREACION	30 de noviembre del 2019
FECHA DE EXIGIBILIDAD	09 de diciembre del 2021

LIQUIDACIÓN CREDITO: \$ 7.570.661

- **FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA No. 1885**

Pretensión desde el 30 de noviembre del 2019, capital de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.999.397)** y el valor de intereses moratorios causados desde el 09 de diciembre del 2021 hasta

JAVIER FELIPE MENDEZ RODRIGUEZ
ABOGADO TITULADO

el 13 de julio del 2023, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.289.879)** Así las cosas, queda de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 2.999.397
FECHA DE VENCIMIENTO	08 de diciembre del 2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN	13 de julio del 2023
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.289.879
FECHA DE CREACION	30 de noviembre del 2019
FECHA DE EXIGIBILIDAD	09 de diciembre del 2021

LIQUIDACIÓN CREDITO: \$ 4.289.276

TOTAL, DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 11.859.937

JAVIER FELIPE MENDEZ RODRIGUEZ
ABOGADO TITULADO

Sin otro particular, agradezco su atención.

Muy respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier M', with a stylized flourish at the end.

JAVIER FELIPE MENDEZ RODRIGUEZ

C.C. 1.121.847.676 de Villavicencio.

T.P. 237.589 del C.S.J.

Javiermendezabogado@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00742 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Rad. 2020 - 742 (FINANCIERA PROGRESSA - ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO vs EDISON CORTES POSADA)

asuntos judiciales <asuntosjudiciales@blclawyers.com.co>

Lun 10/07/2023 11:10 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

<cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cortesedison477@gmail.com <cortesedison477@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (149 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO .pdf;

Señor

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

<u>Asunto:</u>	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
<u>Radicado:</u>	50001400300420200074200
<u>Demandante:</u>	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
<u>Demandado:</u>	EDISON CORTES POSADA

NÉSTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando en calidad de apoderado general de **FINANCIERA PROGRESSA – ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, identificado con el Nit: 830.033.907-8, de manera respetuosa me permito presentar la siguiente liquidación del crédito, de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago de fecha dos (02) de febrero del dos mil veintidós (2022), y el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Para efectos de notificaciones judiciales pongo en conocimiento del despacho el siguiente correo electrónico:

- asuntosjudiciales@blclawyers.com.co
- 315 4495732

Cordialmente,

NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR

C.C. No. 80.500.545 expedida en Cajicá

T.P. No. 91.455 del C.S de la J.

Apoderado.



Señor

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

<u>Asunto:</u>	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
<u>Radicado:</u>	50001400300420200074200
<u>Demandante:</u>	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
<u>Demandado:</u>	EDISON CORTES POSADA

NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando en calidad de apoderado general de **FINANCIERA PROGRESSA – ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, identificado con el Nit: 830.033.907-8, de manera respetuosa me permito presentar la siguiente liquidación del crédito, de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), y el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022),

Frente a la orden de pago, solicito tener en cuenta los siguientes intereses liquidados como se pasan a ver a continuación:

PAGARE No. 013 0891						
DESDE	HASTA	DIA S	INTERES MENSUAL	TASA DIARIA	CAPITAL	INTERES
15/12/2020	31/12/2020	17,00	26,76%	0,0006498695637	\$ 7.000.000	\$ 77.334
1/1/2021	31/1/2021	31,00	25,98%	0,0006329481127	\$ 7.000.000	\$ 137.350
1/2/2021	28/2/2021	28,00	26,31%	0,0006401199039	\$ 7.000.000	\$ 125.464
1/3/2021	31/3/2021	31,00	26,12%	0,0006359929761	\$ 7.000.000	\$ 138.010
1/4/2021	30/4/2021	30,00	25,97%	0,0006327304933	\$ 7.000.000	\$ 132.873
1/5/2021	30/5/2021	30,00	25,97%	0,0006327304933	\$ 7.000.000	\$ 132.873
1/6/2021	30/6/2021	30,00	25,82%	0,000629464134	\$ 7.000.000	\$ 132.187
1/7/2021	30/7/2021	30,00	25,77%	0,0006283744845	\$ 7.000.000	\$ 131.959
1/8/2021	30/8/2021	30,00	23,86%	0,0005864231378	\$ 7.000.000	\$ 123.149
1/9/2021	30/9/2021	30,00	23,79%	0,0005848734254	\$ 7.000.000	\$ 122.823
01/10/2021	30/10/2021	30,00	23,62%	0,0005811061967	\$ 7.000.000	\$ 122.032
01/11/2021	30/11/2021	30,00	25,91%	0,0006314244153	\$ 7.000.000	\$ 132.599
01/12/2021	30/12/2021	30,00	26,19%	0,0006375141441	\$ 7.000.000	\$ 133.878
01/01/2022	30/01/2022	30,00	26,49%	0,0006440239182	\$ 7.000.000	\$ 135.245
01/02/2022	28/02/2022	28,00	27,45%	0,0006647522056	\$ 7.000.000	\$ 130.291
01/03/2022	31/03/2022	31,00	27,71%	0,0006703393237	\$ 7.000.000	\$ 145.464
01/04/2022	30/04/2022	30,00	28,58%	0,0006889525414	\$ 7.000.000	\$ 144.680
01/05/2022	30/05/2022	30,00	27,57%	0,0006673322865	\$ 7.000.000	\$ 140.140
01/06/2022	30/06/2022	30,00	30,60%	0,0007316895566	\$ 7.000.000	\$ 153.655
01/07/2022	31/07/2022	31,00	21,28%	0,0005287198214	\$ 7.000.000	\$ 114.732
01/08/2022	31/08/2022	31,00	33,32%	0,0007882065469	\$ 7.000.000	\$ 171.041
01/09/2022	30/09/2022	30,00	33,25%	0,000786766536	\$ 7.000.000	\$ 165.221
01/10/2022	31/10/2022	31,00	33,25%	0,000786766536	\$ 7.000.000	\$ 170.728
01/11/2022	30/11/2022	30,00	33,25%	0,000786766536	\$ 7.000.000	\$ 165.221
01/12/2022	31/12/2022	31,00	33,25%	0,000786766536	\$ 7.000.000	\$ 170.728
01/01/2023	31/01/2023	31,00	43,26%	0,0009853919613	\$ 7.000.000	\$ 213.830
01/02/2023	28/02/2023	28,00	45,25%	0,001023225082	\$ 7.000.000	\$ 200.552
01/03/2023	31/03/2023	30,00	46,26%	0,001042229522	\$ 7.000.000	\$ 218.868
01/04/2023	30/04/2023	30,00	47,09%	0,001057749319	\$ 7.000.000	\$ 222.127
01/05/2023	31/05/2023	31,00	45,41%	0,001026244455	\$ 7.000.000	\$ 222.695
01/06/2023	30/06/2023	30,00	44,64%	0,001011683217	\$ 7.000.000	\$ 212.453



<u>01/07/2023</u>	<u>10/07/2023</u>	10,00	<u>44.04%</u>	0,001000283108	\$ 7.000.000	\$ 70.020
<u>TOTAL</u>						<u>\$ 4.810.225</u>

Por lo anterior solicito tener en cuenta el siguiente valor a pagar:

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 7.000.000
Interés remuneratorio	\$ 1.756.393
Interés de mora	\$ 4.810.225
Costas	\$ 438.000
TOTAL	\$ 14.004.618

PETICIONES

PRIMERO: Expuesto lo anterior, me permito solicitar al despacho, impartir aprobación a esta liquidación de crédito.

Cordialmente;

NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR

C.C. N° 80.500.545

T.P. No. 91.455 del C. S de la J.

Apoderado

Proyecto: GS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00679 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

LIQUIDACION DE CREDITO; RAD. 2020-0679, PALOMINO TAPIERO DIANA MARCELA CC 40330079

Sandra Jaimes <gestionjuridica@aygltda.com.co>

Lun 17/07/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>

 1 archivos adjuntos (370 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO.PDF;

**SEÑOR JUEZ,
CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SAS
DEMANDADO: DIANA MARCELA PALOMINO TAPIERO
RADICADO: 2020-0679**

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Cordialmente,

 **Sandra Jaimes Jimenez**
Directora Departamento Juridico
E-mail: sandraj@aygltda.com.co
PBX: 2411370 Ext 203 Cel.: 316 412 08 42
Carrera 29 No. 39b-63 barrio la soledad Bogotá D.C

AOS

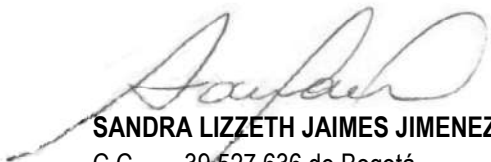
**SEÑOR JUEZ,
CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SAS
DEMANDADO: DIANA MARCELA PALOMINO TAPIERO
RADICADO: 2020-0679**

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Del Señor Juez,



SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ

C.C. 39.527.636 de Bogotá

T.P. 56.323 del C.S.J.

AOS

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Nro. PALOMINO TAPIERO DIANA MARCELA

Fecha liquidacion: 17 DE JULIO DE 2023

Capital					\$ 6.508.638						
Año	Mes	Dias	tasa Corr%	tasa Mora %	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.	Valor Abonos	Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses	capital final mes a mes
2020	septiembre	26	1,5	2,3	\$ -	\$ 129.386	\$ -	\$ 129.386	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 6.638.024
2020	octubre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 147.177	\$ -	\$ 276.563	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 6.785.201
2020	noviembre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 147.177	\$ -	\$ 423.739	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 6.932.377
2020	diciembre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 147.177	\$ -	\$ 570.916	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 7.079.554
2021	enero	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 140.912	\$ -	\$ 711.828	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 7.220.466
2021	febrero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 142.702	\$ -	\$ 854.530	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 7.363.168
2021	marzo	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 141.644	\$ -	\$ 996.174	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 7.504.812
2021	abril	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 140.831	\$ -	\$ 1.137.005	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 7.645.643
2021	mayo	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 140.831	\$ -	\$ 1.277.835	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 7.786.473
2021	junio	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 140.831	\$ -	\$ 1.418.666	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 7.927.304
2021	julio	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 140.017	\$ -	\$ 1.558.683	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 8.067.321
2021	agosto	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 140.261	\$ -	\$ 1.698.944	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 8.207.582
2021	septiembre	30	1,4	2,1	\$ -	\$ 139.854	\$ -	\$ 1.838.799	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 8.347.437
2021	octubre	30	1,4	2,1	\$ -	\$ 138.959	\$ -	\$ 1.977.758	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 8.486.396
2021	noviembre	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 140.505	\$ -	\$ 2.118.263	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 8.626.901
2021	diciembre	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 142.051	\$ -	\$ 2.260.314	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 8.768.952
2022	enero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 143.678	\$ -	\$ 2.403.993	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 8.912.631
2022	febrero	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 148.885	\$ -	\$ 2.552.878	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 9.061.516
2022	marzo	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 150.268	\$ -	\$ 2.703.146	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 9.211.784
2022	abril	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 154.987	\$ -	\$ 2.858.133	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 9.366.771
2022	mayo	30	1,6	2,5	\$ -	\$ 160.357	\$ -	\$ 3.018.489	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 9.527.127
2022	junio	30	1,7	2,6	\$ -	\$ 165.970	\$ -	\$ 3.184.460	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 9.693.098
2022	julio	30	1,8	2,7	\$ -	\$ 173.130	\$ -	\$ 3.357.589	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 9.866.227
2022	agosto	30	1,9	2,8	\$ -	\$ 180.696	\$ -	\$ 3.538.285	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 10.046.923
2022	septiembre	30	2,0	2,9	\$ -	\$ 191.191	\$ -	\$ 3.729.477	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 10.238.115
2022	octubre	30	2,1	3,1	\$ -	\$ 200.222	\$ -	\$ 3.929.699	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 10.438.337
2022	noviembre	30	2,1	3,2	\$ -	\$ 209.741	\$ -	\$ 4.139.440	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 10.648.078
2022	diciembre	30	2,3	3,5	\$ -	\$ 224.873	\$ -	\$ 4.364.313	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 10.872.951
2023	enero	30	2,4	3,6	\$ -	\$ 234.636	\$ -	\$ 4.598.949	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 11.107.587
2023	febrero	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 245.538	\$ -	\$ 4.844.488	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 11.353.126
2023	Marzo	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 250.908	\$ -	\$ 5.095.396	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 11.604.034
2023	Abril	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 255.383	\$ -	\$ 5.350.778	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 11.859.416
2023	Mayo	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 246.271	\$ -	\$ 5.597.049	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 12.105.687
2023	junio	30	2,5	3,7	\$ -	\$ 242.121	\$ -	\$ 5.839.170	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 12.347.808
2023	Julio	17	2,4	3,7	\$ -	\$ 135.358	\$ -	\$ 5.974.528	\$ -	\$ 6.508.638	\$ 12.483.166

TOTAL INTERESES	\$	5.839.170
INTERESES CORRIENTES	\$	-
CAPITAL	\$	6.508.638
TOTAL LIQUIDACION	\$	12.347.808

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO- RDO.500014003004 2023 00089 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION dentro del proceso 202300089

LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE <lauraconsuelorondon@hotmail.com>

Vie 10/03/2023 2:24 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Señor(es)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

OBSERVACIÓN: CONTRA EL AUTO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023

DOCUMENTO: Se adjunta al presente correo electrónico

<https://iuscentrojuridico->

[my.sharepoint.com/:b/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EZfe5ZZM5PxCi0PkIvsEXYBLIGVCI6gNka2IUBZiu_CnQ?e=bjJWcr](https://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EZfe5ZZM5PxCi0PkIvsEXYBLIGVCI6gNka2IUBZiu_CnQ?e=bjJWcr)

Atentamente,

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Este mensaje y sus contenidos son confidenciales, están protegidos por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria, o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, y tiene como único fin darlo al conocimiento exclusivo del destinatario ya sea persona natural o jurídica. La información y opiniones contenidas en este mensaje pertenecen únicamente al remitente, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para enviar dicha información con carácter definitivo y oficial de LAURA RONDON S.A.S. Si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, bórrelo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y descargas, y por favor notifique al remitente. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar, enviar, o alterar en forma parcial o total este mensaje, sin el consentimiento del remitente.

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.

© Microsoft Corporation 2023

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

REF.: EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA HÉCTOR ANDRÉS CUADROS AMAYA.
RAD. 500014003004-2023-00089-00

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha siete (07) de Marzo del 2023, mediante el cual se libra Mandamiento de Pago por concepto de capital, intereses corrientes y moratorios pero niega "librar mandamiento de pago por concepto de primas mensuales de seguro, por cuanto no se acreditó el pago de las mismas . . .", y en su lugar se adiciona el mencionado auto, ordenando el pago de las sumas señaladas en la demanda.

Baso el Recurso en:

1. En el escrito de demanda en sus numerales 1.1.3., 1.2.3., 1.3.3., 1.4.3., 1.5.3., 1.6.3., 1.7.3., 1.8.3., 1.9.3., 1.10.3., 1.11.3., se solicitó al Despacho **librar mandamiento de pago por los valores del seguro a financiar de las cuotas causadas y no pagadas por el demandado**, tal como lo indica el título valor base de la ejecución, el cual señala expresamente: **"...la suma de quinientos setenta y un mil doscientos pesos ML. moneda corriente (\$571.200), correspondiente al valor del seguro a financiar en veinticuatro (24) cuotas por valor de veintitrés mil ochocientos pesos ML. (\$23.800,00) cada una, siendo exigible la primera de ellas el día 16 de Diciembre de 2020 y la última el 16 de Noviembre de 2022...."**, Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra en mora desde el 17 de Enero de 2022 fecha desde la cual se hicieron exigibles las cuotas pactadas, y por ende no fueron pagadas por el Titular de la deuda el valor del seguro financiado por la Entidad y, que además los valores cobrados por concepto del seguro son claros, expresos y exigibles al demandado.

Por tanto está más que justificado el cobro de estos valores y muy claramente determinados dentro del pagaré No. 556584602 aportado con la demanda y que fueron echados de menos al momento de librar mandamiento de pago.

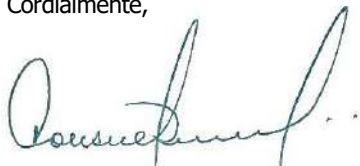
2. Adicional en el numeral 1. Del mandamiento de pago se indica ". . . , cuotas prestadas y ya vencidas, números 26 a 38, de las 96 cuotas pactadas en el Pagaré No. 556584602,....., la fecha para la cuota número 26, el 17 de febrero de 2022 para la cuota 27, y así sucesivamente, hasta el 17 de enero de 2023, como la fecha para la cuota número 38..." cuando lo correcto es ". . . , cuotas prestadas y ya vencidas, números 14 a 26, de las 96 cuotas pactadas en el Pagaré No. 556584602,....., la fecha para la cuota número 14, el 17 de febrero de 2022 para la cuota 15, y así sucesivamente, hasta el 17 de enero de 2023, como la fecha para la cuota número 26..."
3. En el numeral 2. Indica ". . . sobre el valor del capital y que se generaron por las cuotas números 26 a 38, indicadas en el numeral anterior, causados desde el 17 de diciembre de 2021 al 6 de enero de 2023, liquidados a la tasa pactada del 11.28% efectiva anual, conforme al Pagaré No. 556584602, . . ." cuando lo correcto es ". . . sobre el valor del capital y que se generaron por las cuotas números 14 a 26, indicadas en el numeral anterior, causados desde el 17 de diciembre de 2021 al 16 de enero de 2023, liquidados a la tasa pactada del 11.28% efectiva anual, conforme al Pagaré No. 556584602, . . ."

Por todo lo anterior le solicito al despacho se sirva Reponer el auto de fecha 07 de Marzo de 2023, y en su lugar se sirva incluir los valores solicitados por concepto del seguro a financiar y se ordene la corrección de las inconsistencias resaltadas en la parte anterior.

ANEXOS: Adjunto en dos (2) Folios el Plan de Pagos.

En el evento que no sea repuesto el auto atacado de fecha siete (07) de Marzo del 2023, con estos mismos argumentos sustentaré la Apelación.

Cordialmente,



LAURA CONSUELO RONDÓN M.
C.C. N° 41.691.003 de Bogotá
T.P. N° 35.300 del C. S. J.
lauraconsuelorondon@hotmail.com
EIOH 10/03/2023

PLAN DE PAGOS

Nombre del cliente	HECTOR ANDRES CUADROS AMAYA	
N° de Pagaré	556584602	
N° de Crédito	556584602	
TOTAL Crédito	\$39,701,312	
Capital a Financiar	\$39,130,112	
Valor de Cuota	\$625,801	
Plazo	96	Meses
Tasa de Interés	10.68%	M.V.
Fecha Inicial	25/08/2020	
Seguro a Financiar	\$571,200	

CUOTA	FECHA	CAPITAL	INT_CTE	TASA	V_CUOTA	ABONO_SEG	TOTAL_CUOTA	SALDO_CR
1	16-dic-20	\$0.00	\$625,801.00	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$39,677,512
2	16-ene-21	\$0.00	\$625,801.00	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$39,653,712
3	16-feb-21	\$0.00	\$625,801.00	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$39,629,912
4	16-mar-21	\$146,658.00	\$479,143.00	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$39,459,454
5	16-abr-21	\$267,283.00	\$358,518.00	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$39,168,371
6	16-may-21	\$272,337.00	\$353,464.00	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$38,872,234
7	16-jun-21	\$277,463.00	\$348,338.00	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$38,570,971
8	16-jul-21	\$280,015.00	\$345,786.00	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$38,267,156
9	16-ago-21	\$281,227.00	\$344,574.00	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$37,962,129
10	16-sep-21	\$291,115.35	\$334,685.65	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$37,647,214
11	16-oct-21	\$293,706.28	\$332,094.72	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$37,329,707
12	16-nov-21	\$296,320.26	\$329,480.74	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$37,009,587
13	16-dic-21	\$298,957.51	\$326,843.49	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$36,686,830
14	16-ene-22	\$301,618.24	\$324,182.76	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$36,361,411
15	16-feb-22	\$304,302.64	\$321,498.36	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$36,033,309
16	16-mar-22	\$307,010.93	\$318,790.07	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$35,702,498
17	16-abr-22	\$309,743.33	\$316,057.67	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$35,368,954
18	16-may-22	\$312,500.05	\$313,300.95	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$35,032,654
19	16-jun-22	\$315,281.30	\$310,519.70	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$34,693,573
20	16-jul-22	\$318,087.30	\$307,713.70	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$34,351,686
21	16-ago-22	\$320,918.28	\$304,882.72	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$34,006,968
22	16-sep-22	\$323,774.45	\$302,026.55	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$33,659,393
23	16-oct-22	\$326,656.04	\$299,144.96	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$33,308,937
24	16-nov-22	\$329,563.28	\$296,237.72	0.89%	\$625,801	\$23,800	\$649,601	\$32,955,574
25	16-dic-22	\$332,496.39	\$293,304.61	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$32,623,077
26	16-ene-23	\$335,455.61	\$290,345.39	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$32,287,622
27	16-feb-23	\$338,441.17	\$287,359.83	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$31,949,181
28	16-mar-23	\$341,453.29	\$284,347.71	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$31,607,727
29	16-abr-23	\$344,492.23	\$281,308.77	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$31,263,235
30	16-may-23	\$347,558.21	\$278,242.79	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$30,915,677
31	16-jun-23	\$350,651.48	\$275,149.52	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$30,565,025
32	16-jul-23	\$353,772.27	\$272,028.73	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$30,211,253
33	16-ago-23	\$356,920.85	\$268,880.15	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$29,854,332
34	16-sep-23	\$360,097.44	\$265,703.56	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$29,494,235
35	16-oct-23	\$363,302.31	\$262,498.69	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$29,130,933
36	16-nov-23	\$366,535.70	\$259,265.30	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$28,764,397
37	16-dic-23	\$369,797.87	\$256,003.13	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$28,394,599
38	16-ene-24	\$373,089.07	\$252,711.93	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$28,021,510
39	16-feb-24	\$376,409.56	\$249,391.44	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$27,645,100
40	16-mar-24	\$379,759.61	\$246,041.39	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$27,265,341
41	16-abr-24	\$383,139.47	\$242,661.53	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$26,882,201
42	16-may-24	\$386,549.41	\$239,251.59	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$26,495,652
43	16-jun-24	\$389,989.70	\$235,811.30	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$26,105,662
44	16-jul-24	\$393,460.61	\$232,340.39	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$25,712,202
45	16-ago-24	\$396,962.41	\$228,838.59	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$25,315,239

46	16-sep-24	\$400,495.37	\$225,305.63	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$24,914,744
47	16-oct-24	\$404,059.78	\$221,741.22	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$24,510,684
48	16-nov-24	\$407,655.91	\$218,145.09	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$24,103,028
49	16-dic-24	\$411,284.05	\$214,516.95	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$23,691,744
50	16-ene-25	\$414,944.48	\$210,856.52	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$23,276,800
51	16-feb-25	\$418,637.48	\$207,163.52	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$22,858,162
52	16-mar-25	\$422,363.36	\$203,437.64	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$22,435,799
53	16-abr-25	\$426,122.39	\$199,678.61	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$22,009,676
54	16-may-25	\$429,914.88	\$195,886.12	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$21,579,761
55	16-jun-25	\$433,741.12	\$192,059.88	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$21,146,020
56	16-jul-25	\$437,601.42	\$188,199.58	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$20,708,419
57	16-ago-25	\$441,496.07	\$184,304.93	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$20,266,923
58	16-sep-25	\$445,425.39	\$180,375.61	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$19,821,497
59	16-oct-25	\$449,389.67	\$176,411.33	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$19,372,108
60	16-nov-25	\$453,389.24	\$172,411.76	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$18,918,718
61	16-dic-25	\$457,424.41	\$168,376.59	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$18,461,294
62	16-ene-26	\$461,495.48	\$164,305.52	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$17,999,799
63	16-feb-26	\$465,602.79	\$160,198.21	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$17,534,196
64	16-mar-26	\$469,746.66	\$156,054.34	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$17,064,449
65	16-abr-26	\$473,927.40	\$151,873.60	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$16,590,522
66	16-may-26	\$478,145.36	\$147,655.64	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$16,112,376
67	16-jun-26	\$482,400.85	\$143,400.15	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$15,629,976
68	16-jul-26	\$486,694.22	\$139,106.78	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$15,143,281
69	16-ago-26	\$491,025.80	\$134,775.20	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$14,652,256
70	16-sep-26	\$495,395.93	\$130,405.07	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$14,156,860
71	16-oct-26	\$499,804.95	\$125,996.05	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$13,657,055
72	16-nov-26	\$504,253.21	\$121,547.79	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$13,152,801
73	16-dic-26	\$508,741.07	\$117,059.93	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$12,644,060
74	16-ene-27	\$513,268.86	\$112,532.14	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$12,130,792
75	16-feb-27	\$517,836.96	\$107,964.04	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$11,612,955
76	16-mar-27	\$522,445.70	\$103,355.30	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$11,090,509
77	16-abr-27	\$527,095.47	\$98,705.53	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$10,563,413
78	16-may-27	\$531,786.62	\$94,014.38	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$10,031,627
79	16-jun-27	\$536,519.52	\$89,281.48	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$9,495,107
80	16-jul-27	\$541,294.55	\$84,506.45	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$8,953,813
81	16-ago-27	\$546,112.07	\$79,688.93	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$8,407,701
82	16-sep-27	\$550,972.46	\$74,828.54	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$7,856,728
83	16-oct-27	\$555,876.12	\$69,924.88	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$7,300,852
84	16-nov-27	\$560,823.42	\$64,977.58	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$6,740,029
85	16-dic-27	\$565,814.75	\$59,986.25	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$6,174,214
86	16-ene-28	\$570,850.50	\$54,950.50	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$5,603,363
87	16-feb-28	\$575,931.07	\$49,869.93	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$5,027,432
88	16-mar-28	\$581,056.85	\$44,744.15	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$4,446,375
89	16-abr-28	\$586,228.26	\$39,572.74	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$3,860,147
90	16-may-28	\$591,445.69	\$34,355.31	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$3,268,702
91	16-jun-28	\$596,709.56	\$29,091.44	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$2,671,992
92	16-jul-28	\$602,020.27	\$23,780.73	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$2,069,972
93	16-ago-28	\$607,378.25	\$18,422.75	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$1,462,593
94	16-sep-28	\$612,783.92	\$13,017.08	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$849,810
95	16-oct-28	\$618,237.70	\$7,563.30	0.89%	\$625,801	\$0	\$625,801	\$231,572
96	16-nov-28	\$231,571.83	\$2,060.99	0.89%	\$233,633	\$0	\$233,633	\$0

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO- RDO.500014003004 2021 00950 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RAD: 2021 - 0950 LILIANA PAOLA MONGUI C.C. 39950395

GESTION <gestionjuridica@aygltda.com.co>

Mié 5/07/2023 2:31 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (631 KB)

RECURSO.pdf;

**SEÑOR JUEZ
CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADOS: LILIANA PAOLA MONGUI
RADICADO: 2021-950**

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, con el debido respeto y dentro del término que establece la Ley, me permito reenviar los documentos unidos en un solo PDF de conformidad con su solicitud teniendo en cuenta que los documentos y la presentación del recurso se realizó en el término previsto en la ley, por el cual solicito se tengan en cuenta.

Quedo atenta a sus indicaciones.

Cordialmente,



YO

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio [mailto:cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co]**Enviado el:** miércoles, 5 de julio de 2023 9:54 a. m.**Para:** GESTION**Asunto:** RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RAD: 2021 - 0950 LILIANA PAOLA MONGUI C.C. 39950395

Cordial saludo Doctora, con su ocasión a su correo, me permito solicitar se sirva enviar las notificaciones en PDF.

Advierto que los documentos se deben presentarlos en PDF, con capacidad no mayor a 25 megas por archivo, sin con contraseña de seguridad que impide la descarga.

Gloria Elsa Parra Manrique

Escribiente

De: GESTION <gestionjuridica@aygltda.com.co>

Enviado: martes, 4 de julio de 2023 4:47 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>; juridicoregionales@aygltda.com.co
<juridicoregionales@aygltda.com.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RAD: 2021 - 0950 LILIANA PAOLA MONGUI C.C. 39950395

SEÑOR JUEZ

CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

DEMANDADOS: LILIANA PAOLA MONGUI

RADICADO: 2021-950

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, con el debido respeto y dentro del término que establece la Ley, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra del Auto proferido por el Despacho el día 27 DE JUNIO DE 2023, de conformidad con el memorial adjunto.

Quedo atenta a sus indicaciones.

Cordialmente,



Sandra Jaimes Jimenez
Directora Departamento Jurídico
E-mail: sandraj@aygltda.com.co
PBX: 2411370 Ext 203 Cel.: 316 412 08 42
Carrera 29 No. 39b-63 barrio la soledad Bogotá D.C

YO



SEÑOR JUEZ
CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADOS: LILIANA PAOLA MONGUI
RADICADO: 2021-950

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, con el debido respeto y dentro del término que establece la Ley, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra del Auto proferido por el Despacho el día 27 DE JUNIO DE 2023 y notificado por estado del 28 DE JUNIO DE 2023, mediante el cual no tiene en cuenta el trámite de notificación realizado en razón que “(...) se omitió allegar acuse de recibido(...)

Es debido señalar que el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, dispone que los términos para que el demandado conteste y/o proponga excepciones se inician a partir del cumplimiento de una de las dos eventualidades que contempla la norma: la primera, que el iniciador del mensaje de datos recepción acuse de recibo o la segunda, que se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Si bien en este asunto el demandado no acusó recibo de la notificación enviada, sí es posible constatar que este puede acceder al mensaje; el medio que se utiliza para verificar tal circunstancia es la certificación remitida por *Certimail* de Certicámara, empresa autorizada para la certificación de envío, recepción y acuse de recibo certificado al correo del remitente y la cual confirma que el mensaje de datos a través del cual se remitió la Notificación Personal al demandado **LILIANA PAOLA MONGUI**, fue entregado el 17 DE JUNIO DE 2022 a las 02:37 PM.

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
lilianapm_@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 [InternalId=87832081217280, Hostname=SA0PR18MB3598.namprd18.prod.outlook.com] 2258917 bytes in 4.276, 515.671 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.59.161)	17/06/2022 07:37:52 PM (UTC)	17/06/2022 02:37:52 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Lo que quiere decir que el mensaje se encuentra en la *Bandeja de Entrada* del correo electrónico del demandado y que este puede acceder a la notificación, con cual se configura la segunda eventualidad contemplada por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 para que se tenga por notificado y se comiencen a contar los términos. Ya si el demandado por la circunstancia ajena o no a su voluntad no hace apertura, es una situación en la que la parte demandante no puede tener injerencia.



La Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, al analizar el artículo en comento, del antiguo Decreto 806 de 2020, dejó por sentado que para poder contabilizar el lapso de tiempo que tiene el extremo demandado para contestar la demanda:

*<Al examinar el inciso 3 del artículo 8° y el párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la Corte encontró que tal como fueron adoptadas las disposiciones es posible interpretar que el hito para calcular el inicio de los términos de ejecutoria de la decisión notificada –en relación con la primera disposición– o del traslado de que trata la segunda disposición, no correspondan a la fecha de recepción del mensaje en el correo electrónico de destino, sino a la fecha de envío. Esta interpretación desconoce la garantía constitucional de publicidad y por lo mismo contradice la Constitución, en tanto implica admitir que, aun en los eventos en que el mensaje no haya sido efectivamente recibido en el correo de destino, la notificación o el traslado se tendría por surtido por el solo hecho de haber transcurrido dos días desde su envío. En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine **en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione, acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**.*>

Frente al tema, la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia 11001020300020200102500, Jun. 3/20, señaló que:

<Considerar que el acuse de recibo es la única forma de acreditar que se realizó la notificación por medios electrónicos resulta contrario al deber de los administradores de justicia de procurar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación con la finalidad de facilitar y agilizar el acceso a la justicia>

En otra oportunidad, la sentencia CSJ STC 690 del 2020 (20190231901) de la misma corporación, que estableció que:

<lo relevante no es demostrar que el correo fue abierto, sino que (...) conforme a las reglas que rigen la materia, (...) el iniciador recepción acuse de recibo, en el sentido de que la notificación de una providencia a través de medios electrónicos se entiende surtida en el momento en que se recibe el correo electrónico, no cuando el receptor tiene acceso a la bandeja de entrada.>

Teniendo en cuenta lo anterior es menester mencionar que Certimail certifica que el correo con asunto “NOTIFICACIÓN ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 PROCESO EJECUTIVO;RAD: 2021 - 0950 LILIANA PAOLA MONGUI C.C. 39950395” mediante el cual le fue remitida la notificación a la demandada, fue enviado el 17 de JUNIO de 2023 a las 02:37 PM. Este correo también fue remitido como copia al Despacho a la dirección electrónica cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, y se aportó al despacho el trámite de notificación al despacho el día 22 de JUNIO de 2023 en el cual se puede observar el envío de los siguientes anexos:

- NOTIFICACION_LEY_2213: Que contiene la notificación personal.
- MONGUI LILIANA PAOLA DEMANDA.
- MONGUI LILIANA PAOLA ANEXOS.
- MANDAMIENTO DE PAGO.



- MEMORIAL_NOTIFICACION_LEY_2213_POSITIVO
- LILIANA PAOLA MONGUI C.C. 39950395, el cual corresponde al Certificado de certimail y acuse de recibido

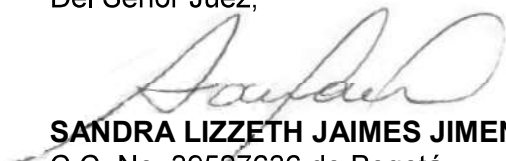
Teniendo en cuenta lo anterior, se corrobora que se cumplen los dos requisitos establecidos por la Ley 2213 de 2022 para tener por notificado al demandado, esto es, que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje (o el acuse de recibo) y que efectivamente sí fueron enviados los anexos tanto al demandado como al juzgado como también que se aportó el acuse de recibido al despacho.

Por esta razón su Señoría solicito respetuosamente reponer el Auto del 26 de JUNIO de 2023 y notificado por estado del 27 de JUNIO de 2023 y en su lugar tener por notificado al demandado y dictar Auto de Seguir adelante con la ejecución habida cuenta que los términos para contestar la demanda se computaron y se encuentran vencidos.

Anexos

- Certificado de Certimail.
- correo electrónico remitido al demandado con copia al Despacho.
- Correo electrónico aportando trámite de notificación al despacho y solicitando sentencia.

Del Señor Juez,


SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. No. 39527636 de Bogotá
T.P. No. 56323 del C. S. de la J.
YO



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
lilianapm_@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 [InternalId=87832081217280, Hostname=SAOPR18MB3598.namprd18.prod.outlook.com] 2258917 bytes in 4.276, 515.871 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.59.161)	17/06/2022 07:37:52 PM (UTC)	17/06/2022 02:37:52 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	NOTIFICACIONES JURIDICO <juridico@aygltda.com.co>
Asunto:	NOTIFICACIÓN ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 PROCESO EJECUTIVO;RAD: 2021 - 0950 LILIANA PAOLA MONGUI C.C. 39950395
Para:	<lilianapm_@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<04cf01d88281\$acfea030\$06f090\$@aygltda.com.co>
Recibido por Sistema Certimail:	17/06/2022 07:37:48 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	2E0FC9C08645ECBFF6FC8E6E0CFD2D261ECA2AC3
Tamaño del Mensaje:	2249049
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
217.0 KB	NOTIFICACION_LEY_2213.pdf
481.4 KB	MANDAMIENTO DE PAGO.PDF
0.6 MB	MONGUI LILIANA PAOLA DEMANDA.PDF
188.1 KB	MONGUI LILIANA PAOLA ANEXOS.PDF

Auditoría de Ruta de Entrega	
6/17/2022 7:37:51 PM starting hotmail.com{default} 6/17/2022 7:37:51 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.59.161) 6/17/2022 7:37:51 PM connected from 192.168.10.11:37047 6/17/2022 7:37:51 PM >>>	


```
220 DM6NAM12FT010.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Fri, 17 Jun 2022 19:37:51 +0000 6/17/2022
7:37:51 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 6/17/2022="" 7:37:51="" pm="">>> 250-DM6NAM12FT010.mail.protection.outlook.com Hello
[52.58.131.9] 6/17/2022 7:37:51 PM >>> 250-SIZE 49283072 6/17/2022 7:37:51 PM >>> 250-PIPELINING 6/17/2022 7:37:51 PM >>>
250-DSN 6/17/2022 7:37:51 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/17/2022 7:37:51 PM >>> 250-STARTTLS 6/17/2022 7:37:51
PM >>> 250-8BITMIME 6/17/2022 7:37:51 PM >>> 250-BINARYMIME 6/17/2022 7:37:51 PM >>> 250-CHUNKING 6/17/2022 7:37:51
PM >>> 250 SMTPUTF8 6/17/2022 7:37:51 PM < starttls="" 6/17/2022="" 7:37:51="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 6/17/2022
7:37:52 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 6/17/2022 7:37:52 PM
tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert
Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 6/17/2022 7:37:52 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 6/17/2022="" 7:37:52=""
pm="">>> 250-DM6NAM12FT010.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 6/17/2022 7:37:52 PM >>> 250-SIZE 49283072
6/17/2022 7:37:52 PM >>> 250-PIPELINING 6/17/2022 7:37:52 PM >>> 250-DSN 6/17/2022 7:37:52 PM >>> 250-
ENHANCEDSTATUSCODES 6/17/2022 7:37:52 PM >>> 250-8BITMIME 6/17/2022 7:37:52 PM >>> 250-BINARYMIME 6/17/2022
7:37:52 PM >>> 250-CHUNKING 6/17/2022 7:37:52 PM >>> 250 SMTPUTF8 6/17/2022 7:37:52 PM < mail=""> BODY=8BITMIME
RET=FULL 6/17/2022 7:37:52 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 6/17/2022 7:37:52 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY
6/17/2022 7:37:52 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 6/17/2022 7:37:52 PM < data="" 6/17/2022="" 7:37:52="" pm="">>> 354 Start mail
input; end with . 6/17/2022 7:37:55 PM < .="" 6/17/2022="" 7:37:57="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=87832081217280,
Hostname=SA0PR18MB3598.namprd18.prod.outlook.com] 2258917 bytes in 4.276, 515.871 KB/sec Queued mail for delivery -> 250
2.1.5 6/17/2022 7:37:57 PM < quit="" 6/17/2022="" 7:37:57="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 6/17/2022
7:37:57 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.59.161) in=913 out=2251595 6/17/2022 7:37:57 PM done
hotmail.com/{default}
```

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

De: GESTIÓN <gsstionjuridica@aygtda.com.co> Para: "omplcAcio@cerdoj.ramajudicial.gov.co"

Asunto: R/V NOTIFICACION ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 PROCESO EJECUTIVO-RAD 2021 - 0950 LILIANA PAOLA MONGUI C.C. 39950395

Memoria: R/V NOTIFICACION_LEY_2213.pdf (223 KB) MANDAMIENTO DE PAGO.PDF (487 KB) MONGUI LILIANA PAOLA DEMANDA.PDF (617 KB) MONGUI LILIANA PAOLA ANEXOS.PDF (194 KB) LILIANA PAOLA MONGUI C.C. 39950395.pdf (202 KB)

Memoria: MEMORIAL NOTIFICACION_LEY_2213_POSITIVO.PDF (271 KB)

SEÑOR JUEZ,
CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVENCIO
E S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDNIA LORES – CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO: LILIANA PAOLA MONGUI
RADICADO: 2021 - 0950

ASUNTO: NOTIFICACION ART No. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y SOLICITUD DE SENTENCIA

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta pongo a disposición del Despacho, los documentos que certifican la notificación por aviso enviada al correo del demandado, de conformidad con el memorial adjunto.

Cordialmente,


Sandra Jaimes Jimenez
Directora Departamento Jurídico
E-mail: sandra.j@aygtda.com.co
PBX: 2411370 Ext 203 Cel.: 316 412 08 42
Carrera 29 No. 39b-63 barrio la soledad Bogotá D.C.

AOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO- RDO.500014003004 2022 00369 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Rad. 2022-00369 Recurso de reposición

Notificacion Judicial <notificacionjudicial@valoresysoluciones.com>

Mié 28/06/2023 10:59 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (15 MB)

RAD. 2022-00369 RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf; TESTIGO POSITIVO 21-07-22.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Subrogatario: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
Demandado: NAYAH ZUAIN SAYUR
Radicado: 50001-4003-004-2022-00369-00
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. representada por **DIANA MARCELA OJEDA HERRERA**, en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, de manera respetuosa me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION**, contra la providencia de fecha 27 de junio de 2023, notificado por estado el 28 de junio de 2023, por medio del cual el despacho asegura que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar al extremo pasivo, por lo que, concede el término de 30 días para hacerlo, so pena de desistimiento tácito.

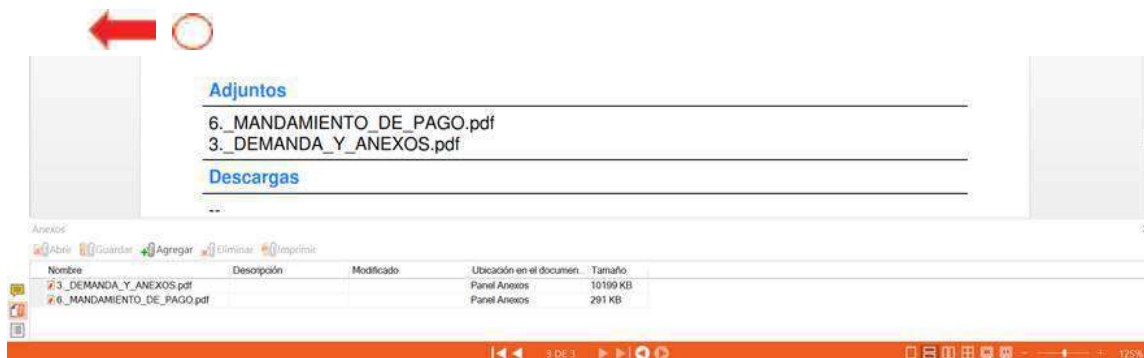
SUSTENTACION DEL RECURSO

Según el auto recurrido, el señor Juez asevera que la parte actora no ha cumplido con la carga de notificar al extremo pasivo, del escrito de demanda, así como del auto de fecha 23 de junio de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

No obstante, desconoce el despacho el memorial allegado desde el día **25 de julio de 2022** al correo electrónico cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co por medio del cual se ALLEGA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA efectuada a la demandada de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

La notificación fue enviada el día **21 de julio de 2022**, adjuntando copia de la demanda con sus anexos, así como auto que libra mandamiento de pago, al correo electrónico de la aquí demandada nayahzuain54@msn.com informado en el escrito de demanda, y el cual se obtuvo del Formato Único de Vinculación suscrito por esta, al momento de la vinculación comercial con la entidad.

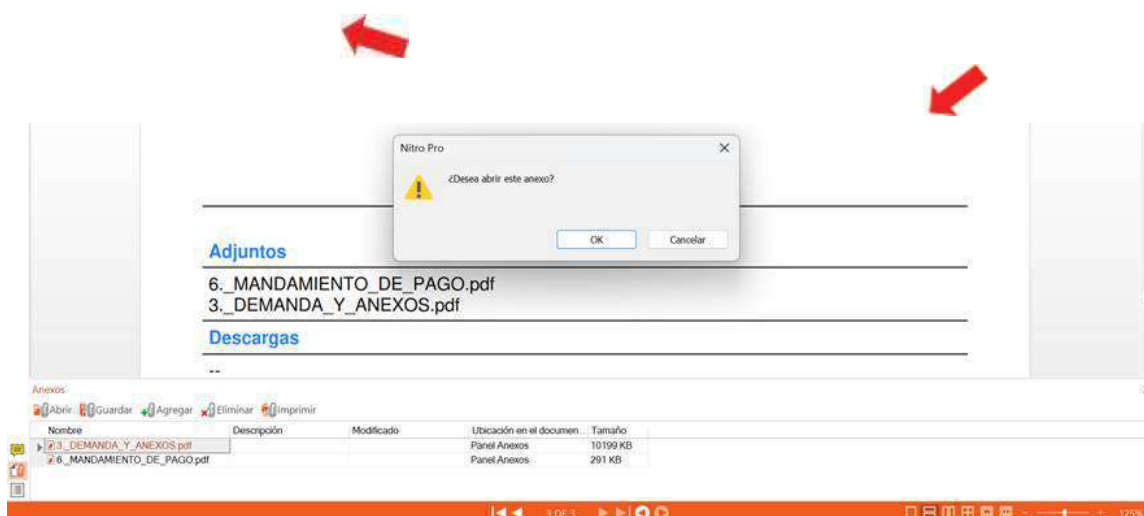
Para verificar los documentos adjuntos que le fueron enviados, se debe dar click en el ícono de adjuntos, dispuesto en la parte inferior izquierda del archivo "TESTIGO POSITIVO 21-07-22":



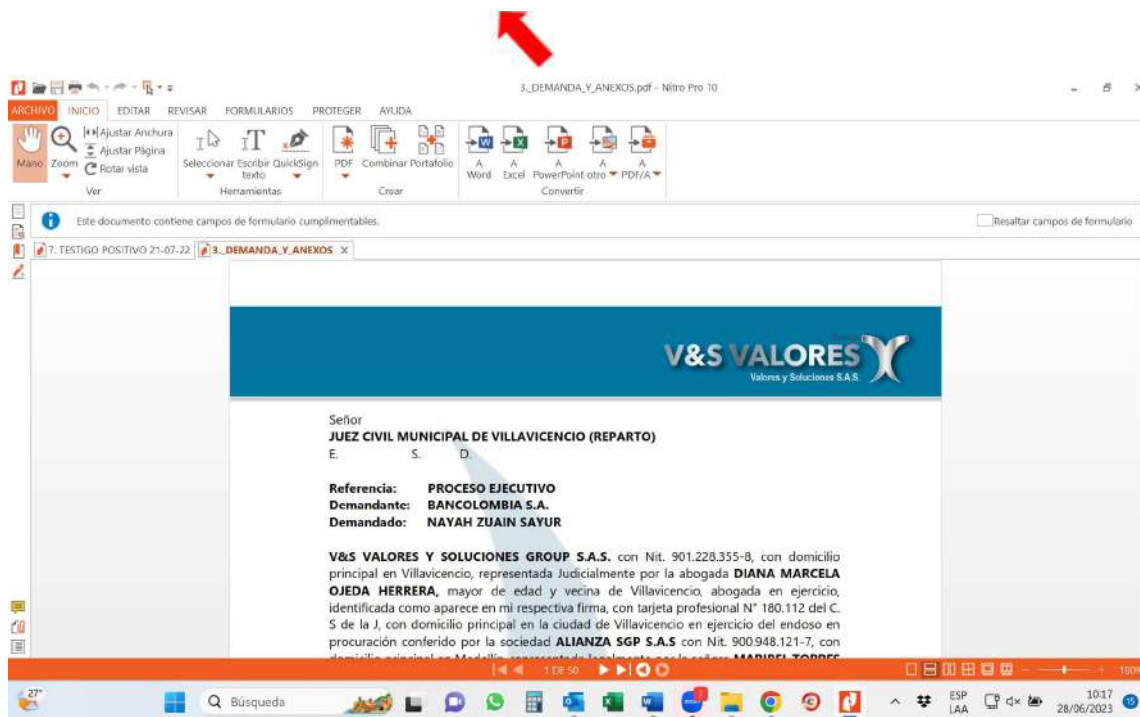
A continuación, seleccione el archivo que desea verificar y dé doble click sobre este:



Aparecerá mensaje de confirmación para abrir y visualizar el archivo deseado, seleccione OK:



Acto seguido podrá visualizar y verificar de manera íntegra los archivos anexos que se enviaron adjuntos en la notificación:



Ahora bien, como se deja ver en la constancia de envío al despacho (adjunto como prueba), dicho memorial se allegó dentro del horario judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 109. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES. El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término. (negrita y subraya son propias).

En consecuencia, como quiera que la parte actora **sí cumplió con la carga procesal de notificar a la demandada**, y que el despacho no tuvo en cuenta los memoriales y soportes allegados -sin que esto implique un descuido o actuar pasivo de la suscrita-, no hay lugar al requerimiento ordenado en el auto de fecha 27 de junio de 2023.

Se considera que, para el caso concreto, la decisión de requerir so pena de desistimiento tácito deja de lado y va en contravía de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la cual pretende imponer una sanción por la inactividad o el incumplimiento de las cargas procesales dentro de un tiempo determinado.

No obstante, es claro que dentro del proceso de la referencia **no se ha configurado tal incumplimiento y/o inactividad**, por el contrario, en un plazo muy inferior al indicado en la norma procesal, se surtió la notificación del auto que libra mandamiento de pago a la demandada, la cual consta que fue RECIBIDA y ABIERTA; y esta, habiendo transcurrido el término legal establecido, **no allegó contestación ni propuso excepciones**.

El despacho, ordena requerimiento so pena de desistimiento, **sin tener en cuenta** las constancias allegadas por los medios formales, al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha sido reiterativa al considerar que:

*"(...) la exigencia de cumplir determinada carga procesal y aplicar la sanción ante la inobservancia regulada en el precepto citado, **no puede ser irreflexiva** de las circunstancias especiales previstas en el referido artículo 317, sino que **debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación, es decir, del caso en concreto, para establecer si hay lugar a la imposición de la premisa legal** (...)"*

*- " (...) Porque la actividad judicial debe estar presidida **por la virtud de la prudencia, que exige al juez obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley,** más cuando, como en el caso de autos, la aplicación automática de las normas puede conducir a una restricción excesiva de derechos fundamentales, en este caso el derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia (...)"*
(negrita y subraya propia)

- Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicito al señor Juez:

PETICIÓN

Se REVOQUE el auto de fecha 27 de junio de 2023, por medio del cual se requiere a la parte demandante so pena de desistimiento tácito, y en su lugar se ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el inciso segundo, numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso; artículo 109 del C.G. del P., Ley 2213 de 2023; y demás normas pertinentes según el caso en concreto.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como tales las allegadas con el escrito de demanda y sus anexos; las actuaciones surtidas dentro del proceso; así como:

- Certificación de notificación electrónica realizada a la demandada el día 21 de julio de 2022, junto con sus anexos *"TESTIGO POSITIVO 21-07-22"*.
- Formato Único de Vinculación, por medio del cual se demuestra de dónde se obtuvo el correo electrónico de la demandada.
- Memorial de fecha 25 de julio de 2022, por medio del cual se allega notificación electrónica.

29/6/23, 15:01

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio - Outlook

- Memorial de fecha 27 de septiembre de 2022, por medio del cual se solicita seguir adelante con la ejecución.
- Memoriales de fechas 24 de octubre de 2022, 16 de diciembre de 2022 y 03 de marzo de 2023, por medio de los cuales se reitera e impulsa solicitud de seguir adelante con la ejecución.

Agradezco su atención y oportuna gestión.

Cordialmente,



Elaboró: Luisa Esquivel - ALIANZA

Domina Digital Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	50480
Emisor	notificacionjudicial@valoresysoluciones.com
Destinatario	nayahzuain54@msn.com - NAYAH ZUAIN SAYUR
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL
Fecha Envío	2022-07-21 12:53
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /07/21 12:54:09	Tiempo de firmado: Jul 21 17:54:08 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /07/21 15:56:57	Jul 21 15:54:38 cl-t205-282cl postfix/smtp[28543]: 66A4012487BE: to=<naya.com>, relay=msn-com.olc.protection.outlook.com[104.47.73.161]:25, delay=2 /0.52/1.8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <8a642c678e1a4fdb8996b0377c674bfba39058d616dcc2b18682a5674ea14e.com.co> [InternalId=794568965386, Hostname=CY4PR15MB1223.namprd15.com] 26792 bytes in 0.216, 121.074 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2

Contenido del Mensaje
NOTIFICACIÓN PERSONAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

NAYAH ZUAIN SAYUR
C.C. 40384066

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NAYAH ZUAIN SAYUR
Radicado: 50001400300420220036900
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, Bancolombia S.A por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial con fecha del 23 de junio de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferida dentro del proceso de la referencia por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, ubicado en la ciudad de Villavicencio, y correo electrónico cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, cuenta con 10 días hábiles para contestar la demanda.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza 018000936666 o desde un teléfono celular al (034) 4025158.

Atentamente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.

**T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8
Apoderado parte demandante**

Adjuntos

6._MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf
3._DEMANDA_Y_ANEXOS.pdf

Descargas

--

Teléfono: (+57) 6779522

320 482 6394

322 475 1901

E-mail:

consultor@valoresysoluciones.com

gerencia@valoresysoluciones.com

Dirección: Calle 15 No. 40 – 101 Of. 449
Centro Empresarial Primavera Urbana
Villavicencio - Colombia

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Subrogatario: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Demandado: NAYAH ZUAIN SAYUR

Radicado: 50001-4003-004-2022-00369-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. representada por **DIANA MARCELA OJEDA HERRERA**, en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, de manera respetuosa me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION**, contra la providencia de fecha 27 de junio de 2023, notificado por estado el 28 de junio de 2023, por medio del cual el despacho asegura que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar al extremo pasivo, por lo que, concede el término de 30 días para hacerlo, so pena de desistimiento tácito.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Según el auto recurrido, el señor Juez asevera que la parte actora no ha cumplido con la carga de notificar al extremo pasivo, del escrito de demanda, así como del auto de fecha 23 de junio de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

No obstante, desconoce el despacho el memorial allegado desde el día **25 de julio de 2022** al correo electrónico cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co por medio del cual se ALLEGA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA efectuada a la demandada de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

La notificación fue enviada el día **21 de julio de 2022**, adjuntando copia de la demanda con sus anexos, así como auto que libra mandamiento de pago, al correo electrónico de la aquí demandada nayahzuain54@msn.com informado en el escrito de demanda, y el cual se obtuvo del Formato Único de Vinculación suscrito por esta, al momento de la vinculación comercial con la entidad.

Para verificar los documentos adjuntos que le fueron enviados, se debe dar click en el ícono de adjuntos, dispuesto en la parte inferior izquierda del archivo *"TESTIGO POSITIVO 21-07-22"*:



VALORES Y SOLUCIONES
ABOGADOS

 www.valoresysoluciones.com

Teléfono: (+57) 6779522

320 482 6394

322 475 1901

E-mail:

consultor@valoresysoluciones.com

gerencia@valoresysoluciones.com

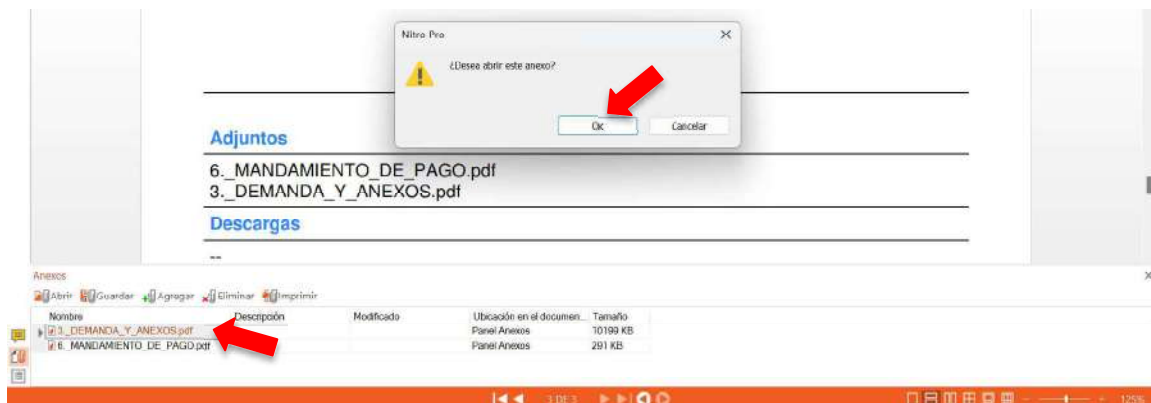
Dirección: Calle 15 No. 40 – 101 Of. 449
Centro Empresarial Primavera Urbana
Villavicencio - Colombia



A continuación, seleccione el archivo que desea verificar y dé doble click sobre este:

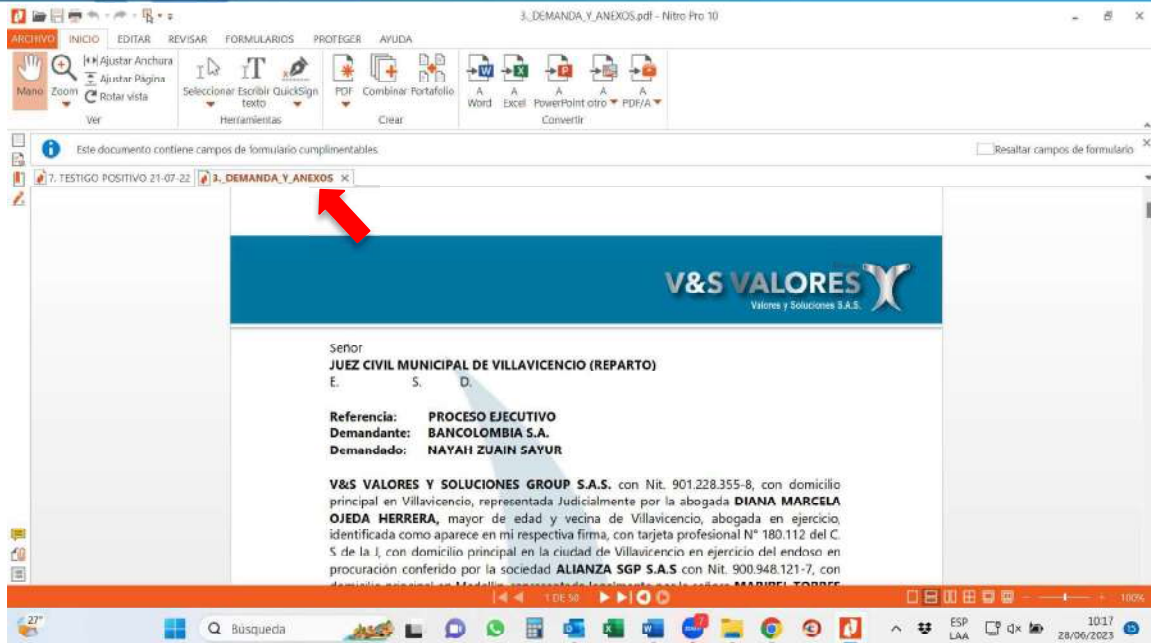


Aparecerá mensaje de confirmación para abrir y visualizar el archivo deseado, seleccione OK:



Acto seguido podrá visualizar y verificar de manera íntegra los archivos anexos que se enviaron adjuntos en la notificación:

Teléfono: (+57) 6779522
320 482 6394
322 475 1901
E-mail:
consultor@valoresysoluciones.com
gerencia@valoresysoluciones.com
Dirección: Calle 15 No. 40 – 101 Of. 449
Centro Empresarial Primavera Urbana
Villavicencio - Colombia



Ahora bien, como se deja ver en la constancia de envío al despacho (adjunto como prueba), dicho memorial se allegó dentro del horario judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 109. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES. El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término. (negrita y subraya son propias).

Teléfono: (+57) 6779522

320 482 6394

322 475 1901

E-mail:

consultor@valoresysoluciones.com

gerencia@valoresysoluciones.com

Dirección: Calle 15 No. 40 – 101 Of. 449

Centro Empresarial Primavera Urbana

Villavicencio - Colombia

En consecuencia, como quiera que la parte actora **sí cumplió con la carga procesal de notificar a la demandada**, y que el despacho no tuvo en cuenta los memoriales y soportes allegados -sin que esto implique un descuido o actuar pasivo de la suscrita-, no hay lugar al requerimiento ordenado en el auto de fecha 27 de junio de 2023.

Se considera que, para el caso concreto, la decisión de requerir so pena de desistimiento tácito deja de lado y va en contravía de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la cual pretende imponer una sanción por la inactividad o el incumplimiento de las cargas procesales dentro de un tiempo determinado.

No obstante, es claro que dentro del proceso de la referencia **no se ha configurado tal incumplimiento y/o inactividad**, por el contrario, en un plazo muy inferior al indicado en la norma procesal, se surtió la notificación del auto que libra mandamiento de pago a la demandada, la cual consta que fue RECIBIDA y ABIERTA; y esta, habiendo transcurrido el término legal establecido, **no allegó contestación ni propuso excepciones**.

El despacho, ordena requerimiento so pena de desistimiento, **sin tener en cuenta** las constancias allegadas por los medios formales, al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha sido reiterativa al considerar que:

*"(...) la exigencia de cumplir determinada carga procesal y aplicar la sanción ante la inobservancia regulada en el precepto citado, **no puede ser irreflexiva** de las circunstancias especiales previstas en el referido artículo 317, sino que **debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación, es decir, del caso en concreto, para establecer si hay lugar a la imposición de la premisa legal** (...)"*

*" (...) Porque la actividad judicial debe estar presidida **por la virtud de la prudencia, que exige al juez obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley**, más cuando, como en el caso de autos, la aplicación automática de las normas puede conducir a una restricción excesiva de derechos fundamentales, en este caso el derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia (...)" (negrita y subraya propia)*

Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicito al señor Juez:

PETICIÓN

Se REVOQUE el auto de fecha 27 de junio de 2023, por medio del cual se requiere a la parte demandante so pena de desistimiento tácito, y en su lugar se ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.



VALORES Y SOLUCIONES
ABOGADOS

 www.valoresysoluciones.com

Teléfono: (+57) 6779522

320 482 6394

322 475 1901

E-mail:

consultor@valoresysoluciones.com

gerencia@valoresysoluciones.com

Dirección: Calle 15 No. 40 – 101 Of. 449

Centro Empresarial Primavera Urbana

Villavicencio - Colombia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el inciso segundo, numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso; artículo 109 del C.G. del P., Ley 2213 de 2023; y demás normas pertinentes según el caso en concreto.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como tales las allegadas con el escrito de demanda y sus anexos; las actuaciones surtidas dentro del proceso; así como:

- Certificación de notificación electrónica realizada a la demandada el día 21 de julio de 2022, junto con sus anexos *"TESTIGO POSITIVO 21-07-22"*.
- Formato Único de Vinculación, por medio del cual se demuestra de dónde se obtuvo el correo electrónico de la demandada.
- Memorial de fecha 25 de julio de 2022, por medio del cual se allega notificación electrónica.
- Memorial de fecha 27 de septiembre de 2022, por medio del cual se solicita seguir adelante con la ejecución.
- Memoriales de fechas 24 de octubre de 2022, 16 de diciembre de 2022 y 03 de marzo de 2023, por medio de los cuales se reitera e impulsa solicitud de seguir adelante con la ejecución.

Agradezco su atención y oportuna gestión.

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.

R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.

C.C. 40.189.830 de Villavicencio.

T.P. No.180.112 del C.S. de la J.

NIT. 901.228.355-8

Elaboró: Luisa E.



VALORES Y SOLUCIONES
ABOGADOS

 www.valoresysoluciones.com

Grupo

Bancolombia**ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN
PERSONA NATURAL**Sólo en
cuales
Si
C.

TENGA EN CUENTA



4009540266

s en las
timo año.
que
fecta.

Fecha de Diligenciamiento 13/11/2014

Información Personal

Tipo de documento de identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Otro, ¿cuál? ☐ T.I. ☐ R.Civil ☐ Carné Diplomático		No de identificación 40.384.066	
Primer Nombre Nayah	Segundo Nombre	Primer Apellido Zuain	Segundo Apellido Sayer
País de Nacionalidad 1 Colombiana		País de Nacionalidad 2	País de Nacionalidad 3
Estado Civil ☐ Soltero ☐ Divorciado ☐ Viudo ☐ Casado ☐ Unión Libre		Título Profesional	
Ocupación / Oficio ☐ Empleado ☐ Jubilado ☐ Ama de Casa ☐ Ganadero ☐ Desempleado sin Ingresos ☐ Socio o Empleado-Socio ☐ Profesional Independiente ☐ Estudiante ☐ Agricultor ☒ Comerciante ☐ Independiente ☒ Rentista Capital ☐ Desempleado con Ingresos			
Actividad Económica Principal ☐ Cultivar, cosechar, criar ☐ Fabricar, manufacturar, transformar ☐ Construir ☒ Vender y/o comprar ☐ Suministrar o prestar servicios ☐ Explotar, extraer, explorar el subsuelo ☐ Transportar ☐ Otra			
Detalle de la Actividad Económica Principal Venta de calzado y bolsos cuero		Código CIU 4643	
Dirección de Facebook y/o Cuenta en Twitter			

Envío de Información y Correspondencia

Los extractos y la notificación previa al reporte ante los Operadores de Información serán puestos a su disposición a través del medio virtual que le sea informado. Si está interesado en recibir ambos documentos a través de otro medio, por favor seleccione una de las siguientes alternativas:

☒ Dirección de Residencia ☐ Dirección de Oficina

Reporte anual de costos totales: Este reporte consolida los pagos que el cliente ha realizado a Bancolombia por los productos o servicios.

¿Cómo desea consultar y/o recibir su reporte anual de costos totales?

☒ Consultarlo en la Sucursal Virtual (Internet) ☐ Recibirlo en la dirección de correspondencia ☐ Canal Virtual (Internet)

Si se elige dirección de correspondencia, el reporte llegará a la dirección principal que tenga registrada (dirección de residencia o dirección de oficina).

Correo Electrónico nayahzuain54@msn.com	Celular 3144422999
Teléfono 6838077-6700800	Dirección de Residencia Portales del rapiche cs 16 MLT-2
Barrio Bugue	Ciudad / Municipio V/cio
Departamento Meta	País Colombia

Información Laboral (Por favor diligencie esta información si es empleado o independiente)

Nombre de la Empresa o Establecimiento naya	Cargo u Oficio gerente
Dirección Empresa cra 30 +37-48 local 101 B	Barrio Centro
Departamento Meta	Ciudad / Municipio V/cio
País Colombia	Teléfono 6823881-6700800
Correo Electrónico Laboral nayahzuain54@msn.com	

Información Financiera

Origen de los Bienes ☒ Compraventa ☐ Herencia ☐ Otros, ¿cuáles?			
Origen de los Recursos ☐ Salarios y demás pagos laborales ☐ Dividendos y participaciones ☒ Ventas netas ☐ Intereses y rendimientos financieros ☐ Honorarios y comisiones ☐ Otros			
País origen de los Recursos Colombia	Ciudad origen de los Recursos Villavicencio		
Ingresos Mensuales \$43.765.000=	Otros Ingresos Mensuales \$5.860.000	Detalle de otros ingresos ARRIENDOS	Total Ingresos Mensuales \$49.615.000
Total Egresos Mensuales \$27.655.000=	Total Activos \$1.071.696.000	Total Pasivos \$685.797.000=	

Si su ocupación es agricultor, comerciante, independiente o ganadero, por favor diligencie la siguiente información

Fecha de Ventas	31/12/2013	Ventas Anuales	\$ 595.380.000	Tipo de Moneda	Pesos	¿Es Declarante?	☒ Si ☐ No
Régimen de IVA	☒ Régimen Común ☐ Régimen Simplificado ☐ Ninguno	Agente de Retención		☐ Si ☒ No			
País de Residencia Fiscal 1	COLOMBIA		País de Residencia Fiscal 2	País de Residencia Fiscal 3			
Número de Identificación tributaria Estadounidense							

Información Operaciones Internacionales

¿Realiza operaciones en moneda extranjera? ☐ Si ☒ No
 (Si la respuesta es afirmativa, por favor diligencie la siguiente información de las operaciones y los productos en moneda extranjera)
 ¿Cual(es) de las siguientes operaciones realiza en moneda extranjera?
☐ Exportador ☐ Exportador e Importador ☐ Préstamos ☐ Envío/Recepción de Giros y Remesas
☐ Importador ☐ Pago de Servicios ☐ Inversiones ☐ Otro, ¿cuales?

Descripción de los productos Financieros en Moneda Extranjera

Nombre de la Entidad	Tipo de Producto ☐ Cuenta de Ahorros ☐ Cuenta Corriente		Número de Producto
Monto Mensual Promedio \$	Moneda	Ciudad	País
Nombre de la Entidad	Tipo de Producto ☐ Cuenta de Ahorros ☐ Cuenta Corriente		Número de Producto
Monto Mensual Promedio \$	Moneda	Ciudad	País

(Autorización para Administración de Datos Personales)

Autorizo a BANCOLOMBIA S.A. y a las entidades que pertenezcan o llegaren a pertenecer a su Grupo Empresarial de acuerdo con la ley, sus filiales y/o subsidiarias, o en las entidades en las cuales estas, directa o indirectamente, tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad frente a mí como titular de la información, en adelante LAS ENTIDADES, en forma permanente para que:

I. Soliciten, consulten, compartan, informen, reporten, procesen, modifiquen, actualicen, aclaren, retiren o divulguen, ante las entidades de consulta de bases de datos u Operadores de Información y Riesgo, o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, todo lo referente a mi información financiera, comercial y crediticia (presente, pasada y futura), mi endeudamiento, y el nacimiento, modificación y extinción de mis derechos y obligaciones originados en virtud de cualquier contrato celebrado u operación realizada o que llegare a celebrar o realizar con cualquiera de LAS ENTIDADES.

II. Consulten, soliciten o verifiquen información sobre mis datos de ubicación o contacto, los bienes o derechos que poseo o llegare a poseer y que reposaren en las bases de datos de entidades públicas o privadas, o que conozcan personas naturales o jurídicas, o se encuentren en buscadores públicos, redes sociales o publicaciones físicas o electrónicas, bien fuere en Colombia o en el exterior.

III. Me contacten a través del envío de mensajes a mi terminal móvil de telecomunicaciones y/o a través de correo electrónico y/o redes sociales a las cuales esté inscrito

IV. Conserve mi información y documentación incluso aún, cuando no se haya perfeccionado una relación contractual o después de finalizada la misma con cualquiera de LAS ENTIDADES. Igualmente para recolectarla, actualizarla, modificarla, procesarla y eliminarla.

V. LAS ENTIDADES compartan, remitan y accedan entre sí a mi

información o documentación consignada o anexa en las solicitudes de vinculación, actualizaciones, en los diferentes documentos de depósito y/o crédito u operaciones y/o sistemas de información, así como información y/o documentación relacionada con los productos y/o servicios que poseo en cualquiera de ellas.

VI. Compilen y remitan a las autoridades fiscales y reguladores financieros, nacionales o extranjeros, la información relacionada con la titularidad de los productos y servicios contratados y los que serán contratados en el futuro, datos de contacto, movimientos y saldos, y cualquier otra información que sea solicitada por normas nacionales o extranjeras de prevención de evasión fiscal o de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como aquellas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

VII. Compartan, transmitan, transfieran y divulguen mi información y documentación con las siguientes personas: (a) quienes, como proveedores, ofrezcan o suministren bienes y servicios a LAS ENTIDADES, (b) entidades con las cuales tengan celebrados contratos de uso de red, (c) la(s) aseguradora(s) con la(s) cual(es) LAS ENTIDADES tengan contratadas pólizas o con las cuales yo haya decidido contratarlas, los intermediarios de seguros o reaseguros; (d) el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por LAS ENTIDADES, (e) personas, que en alianza con LAS ENTIDADES, ofrezcan beneficios, productos o servicios propios o de LAS ENTIDADES, (f) terceros contratados por LAS ENTIDADES para la cobranza judicial y extrajudicial, así como para mi localización e investigación de bienes y derechos, (g) terceros contratados por LAS ENTIDADES o personas que en virtud de cualquier relación contractual con dichos terceros, llevan a cabo avalúos y trámites de legalización y transferencia de dominio cuando ello aplique según la naturaleza de las operaciones, (h) terceros contratados por LAS ENTIDADES para que adelanten ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales trámites tales como la consulta de multas y sanciones a mi cargo que estén relacionadas directamente con mis operaciones (i) entidades operadoras de sistemas de pago de bajo valor y demás entidades nacionales o internacionales que participan en dichos

sistemas; (j) entidades de corresponsalia en el exterior; (k) personas que realicen la promoción de los productos y servicios de LAS ENTIDADES (l) personas que estén interesadas en la adquisición de cartera de LAS ENTIDADES o efectivamente la adquieran a cualquier título, bien sea de forma temporal o definitiva. (m) a las bolsas de valores, administradores de sistemas de negociación y registro, a los proveedores de precios, a los organismos de autorregulación, los depósitos de valores y demás proveedores de infraestructura del mercado de valores, para que recopilen, administren, intercambien información entre ellos y la pongan en circulación en el mercado de valores.

Todo lo anterior, con el fin de que LAS ENTIDADES utilicen mis datos, a partir de la recepción de los mismos y hasta que expresamente revoque esta autorización, para:

- I. Ofrecerme sus productos o servicios a través de cualquier medio o canal.
- II. Mantener actualizada mi información ante Operadores de Información y Riesgo o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos.
- III. Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos, de mercado, interbancaria y financiera incluyendo contactarme para estos efectos.
- IV. Establecer, mantener y terminar una relación contractual.
- V. Actualizar mi información y/o tramitar mi vinculación a alguna de LAS ENTIDADES.
- VI. Suministrarme información comercial, legal, de productos, de seguridad, de servicio o de cualquier otra índole, que se considere necesaria y/o apropiada para la prestación de los servicios.
- VII. Realizar la gestión de cobranza judicial y extrajudicial, así como realizar investigaciones de bienes y localización personal, para obtener el pago de las obligaciones a mi cargo.
- VIII. Consultar multas y sanciones a mi cargo ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales.
- IX. Llevar a cabo gestiones y trámites de traspaso y legalización

de propiedad cuando ello se requiera por la naturaleza de la operación que haya realizado con LAS ENTIDADES

X. Realizar procesos de venta o de transferencia a cualquier título de las obligaciones a mi cargo.

XI. Ofrecerme servicios basados en sistemas de mensajería a correos electrónicos y/o terminales móviles.

XII. Ofrecerme y realizar operaciones de intermediación en el mercado de valores.

XIII. En general, realizar el tratamiento de mis datos según las políticas de protección de datos de LAS ENTIDADES

Así mismo, con el fin de que a las personas que aquí he autorizado para que se les entreguen mis datos, me ofrezcan beneficios o servicios propios de estas personas o de LAS ENTIDADES

Declaro que he sido informado que las características, tarifas y demás condiciones de los productos y servicios que solicito y que podré consultarla directamente ante la entidad que ofrece el producto y en la página web de cada una de LAS ENTIDADES. Adicionalmente, me ha sido suministrada la información concerniente al seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN. Manifiesto que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera desde ahora y mientras subsista alguna relación comercial o financiera con cualquiera de LAS ENTIDADES, y me comprometo actualizar o confirmar la información y/o documentación al menos una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite. Igualmente me obligo a informar a LAS ENTIDADES cualquier cambio en la información relacionada con: (i) los datos de contacto, (ii) el lugar de residencia fiscal, y (iii) el lugar de domicilio, dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que se produzca el cambio.

Firma de Autorización del Cliente

 Firma del Cliente	Sello Visado
--	--------------

Para uso exclusivo de las Entidades del Grupo Empresarial

Empleado	Código	Oficina	Firma
Observaciones / Concepto comercial			

ACTUALICE SUS DATOS PARA OFRECERLE LO QUE USTED NECESITA

Con el fin de mejorar nuestro servicio y dar cumplimiento al requerimiento de la Superintendencia Financiera, que establece la obligatoriedad de actualizar y/o confirmar la información de nuestros clientes al menos una vez por año, agradecemos el diligenciamiento de este formato y atender las siguientes recomendaciones:

- Firmelo y entréguelo en cualquiera de nuestras sucursales de Bancolombia en todo el país.
- Recuerde que puede actualizar sus datos a través de nuestra página de internet www.bancolombia.com ó en nuestra línea de atención al cliente 018000 912345.

Notificacion Judicial

De: Notificacion Judicial
Enviado el: Lunes, 25 de julio de 2022 10:57 a. m.
Para: Juzgado 4 Civil Municipal de Villavicencio (cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Asunto: SE ALLEGA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA PROCESO EJECUTIVO 20220036900
Datos adjuntos: 8. SE ALLEGA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA.pdf

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: NAYAH ZUAIN SAYUR
Radicado: 50001400300420220036900
Asunto: SE ALLEGA NOTIFICACIÓN

En mi condición de apoderada de la parte actora, muy respetuosamente me permito allegar certificación de envío de notificación, realizada el día 21 de julio del 2022 al demandado **NAYAH ZUAIN SAYUR**, al correo electronico nayahzuain54@msn.com a través de la empresa de mensajería **DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S.**, el cual fue recibido por el demandado, tal y como consta en las certificaciones que adjunto a continuación.

Teniendo en cuenta que la notificación fue recibida efectivamente, solicito se tenga por notificado al demandado y se ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.



DIANA MARCELA OJEDA HERRERA

Representante Legal.

Tel (+57) (8) 6779522 / 320 482 6394 / 322 4751901

Calle 15 No. 40-101 Centro Empresarial Primavera Urbana

Ofc. 449 Torre Circular

e-mail: gerencia@valoresysoluciones.com

Notificación Judicial: notificacionjudicial@valoresysoluciones.com

Elaboró: Coordinador 01

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: NAYAH ZUAIN SAYUR
Radicado: 50001400300420220036900
Asunto: SE ALLEGA NOTIFICACIÓN

En mi condición de apoderada de la parte actora, muy respetuosamente me permito allegar certificación de envío de notificación, realizada el día 21 de julio del 2022 al demandado **NAYAH ZUAIN SAYUR**, al correo electronico nayahzuain54@msn.com a través de la empresa de mensajería **DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S.**, el cual fue recibido por el demandado, tal y como consta en las certificaciones que adjunto a continuación.

Teniendo en cuenta que la notificación fue recibida efectivamente, solicito se tenga por notificado al demandado y se ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.
T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8



gerencia@valoresysoluciones.com
notificacionjudicial@valoresysoluciones.com



320 482 6394
322 475 1901
+57 (038) 6740187



Calle 15 # 40-101
Centro Empresarial Primavera Urbana

Domina Digital Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	50480
Emisor	notificacionjudicial@valoresysoluciones.com
Destinatario	nayahzuain54@msn.com - NAYAH ZUAIN SAYUR
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL
Fecha Envío	2022-07-21 12:53
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /07/21 12:54:09	Tiempo de firmado: Jul 21 17:54:08 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /07/21 15:56:57	Jul 21 15:54:38 cl-t205-282cl postfix/smtp[28543]: 66A4012487BE: to=<naya.com>, relay=msn-com.olc.protection.outlook.com[104.47.73.161]:25, delay=2 /0.52/1.8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <8a642c678e1a4fdb8996b0377c674bfba39058d616dcc2b18682a5674ea14e.com.co> [InternalId=794568965386, Hostname=CY4PR15MB1223.namprd15.com] 26792 bytes in 0.216, 121.074 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2

Contenido del Mensaje
NOTIFICACIÓN PERSONAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

NAYAH ZUAIN SAYUR
C.C. 40384066

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NAYAH ZUAIN SAYUR
Radicado: 50001400300420220036900
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, Bancolombia S.A por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial con fecha del 23 de junio de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferida dentro del proceso de la referencia por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, ubicado en la ciudad de Villavicencio, y correo electrónico cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, cuenta con 10 días hábiles para contestar la demanda.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza 018000936666 o desde un teléfono celular al (034) 4025158.

Atentamente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.

**T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8
Apoderado parte demandante**

Adjuntos

6._MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf
3._DEMANDA_Y_ANEXOS.pdf

Descargas

--

Notificacion Judicial

De: Notificacion Judicial
Enviado el: martes, 27 de septiembre de 2022 3:45 p. m.
Para: Juzgado 4 Civil Municipal de Villavicencio (cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Asunto: SOLICITUD SENTENCIA Y PRONUNCIAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES - PROCESO EJECUTIVO 202200369
Datos adjuntos: 10. SOLICITUD DE SENTENCIA Y PRONUNCIAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.pdf

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NAYAH ZUAIN SAYUR
Radicado: 50001400300420220036900
Asunto: SOLICITUD SENTENCIA Y PRONUNCIAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

En mi condición de apoderada de la parte actora con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de manifestarle que, teniendo en cuenta que la demandada se encuentra debidamente notificada y no propuso excepciones, muy respetuosamente solicito se **ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

De igual manera solicitamos respetuosamente se pronuncie respecto de las medidas cautelares que fueron solicitadas en el libelo demandatorio y como consecuencia se libren los respectivos oficios.



DIANA MARCELA OJEDA HERRERA

Representante Legal.

Tel (+57) (8) 6779522 / 320 482 6394 / 322 4751901

Calle 15 No. 40-101 Centro Empresarial Primavera Urbana

Ofc. 449 Torre Circular

e-mail: gerencia@valoresysoluciones.com

Notificación Judicial: notificacionjudicial@valoresysoluciones.com

Elaboró: Coordinador 01

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NAYAH ZUAIN SAYUR
Radicado: 50001400300420220036900
Asunto: SOLICITUD SENTENCIA Y PRONUNCIAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

En mi condición de apoderada de la parte actora con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de manifestarle que, teniendo en cuenta que la demandada se encuentra debidamente notificada y no propuso excepciones, muy respetuosamente solicito se **ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

De igual manera solicitamos respetuosamente se pronuncie respecto de las medidas cautelares que fueron solicitadas en el libelo demandatorio y como consecuencia se libren los respectivos oficios.

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.
T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8



gerencia@valoresysoluciones.com
notificacionjudicial@valoresysoluciones.com



320 482 6394
322 475 1901
+57 (038) 6740187



Calle 15 # 40-101
Centro Empresarial Primavera Urbana

Notificacion Judicial

De: Notificacion Judicial
Enviado el: lunes, 24 de octubre de 2022 14:11
Para: Juzgado 4 Civil Municipal de Villavicencio (cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Asunto: SOLICITA IMPULSO SENTENCIA EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA EN CONTRA DE NAYAH ZUAIN SAYUR RAD 20220036900
Datos adjuntos: 12. SE SOLICITA IMPULSO SENTENCIA.pdf

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NAYAH ZUAIN SAYUR
Radicado: 50001400300420220036900
Asunto: SOLICITUD SENTENCIA Y PRONUNCIAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

En mi condición de apoderada de la parte actora con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de manifestarle que, teniendo en cuenta que la demandada se encuentra debidamente notificada y no propuso excepciones, muy respetuosamente solicito se **ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Agradezco su atención y el trámite pertinente.

Cordialmente,



DIANA MARCELA OJEDA HERRERA

Representante Legal.

Tel (+57) (8) 6779522 / 320 482 6394 / 322 4751901

Calle 15 No. 40-101 Centro Empresarial Primavera Urbana – Torre circular Ofc. 449 - Villavicencio

e-mail: gerencia@valoresysoluciones.com

Notificación Judicial: notificacionjudicial@valoresysoluciones.com

Elaborado por: Abogada Paula Andrea Aguilera Bueno.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NAYAH ZUAIN SAYUR
Radicado: 50001400300420220036900
Asunto: SOLICITUD IMPULSO SENTENCIA

En mi condición de apoderada de la parte actora con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de manifestarle que, teniendo en cuenta que la demandada se encuentra debidamente notificada y no propuso excepciones, muy respetuosamente solicito se **ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Agradezco su colaboración y el trámite pertinente.

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.
T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8



gerencia@valoresysoluciones.com
notificacionjudicial@valoresysoluciones.com



320 482 6394
322 475 1901
+57 (038) 6740187



Calle 15 # 40-101
Centro Empresarial Primavera Urbana

Notificacion Judicial

De: Notificacion Judicial
Enviado el: viernes, 16 de diciembre de 2022 10:31
Para: Juzgado 4 Civil Municipal de Villavicencio (cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Asunto: SE SOLICITA IMPULSO PROCESAL SENTENCIA RAD 20220036900
Datos adjuntos: 13. SOLICITA IMPULSO PROCESAL.pdf

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NAYAH ZUAIN SAYUR
Radicado: 50001400300420220036900
Asunto: IMPULSO SOLICITA SENTENCIA

En mi condición de apoderada de la parte actora con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de **SOLICITAR IMPULSO PROCESAL** para que se **ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NAYAH ZUAIN SAYUR
Radicado: 50001400300420220036900
Asunto: IMPULSO SOLICITA SENTENCIA

En mi condición de apoderada de la parte actora con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de **SOLICITAR IMPULSO PROCESAL** para que se **ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.
T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8



gerencia@valoresysoluciones.com
notificacionjudicial@valoresysoluciones.com



320 482 6394
322 475 1901
+57 (608) 6740187



Calle 15 # 40-101
Centro Empresarial Primavera Urbana

Notificacion Judicial

De: Notificacion Judicial
Enviado el: viernes, 3 de marzo de 2023 4:11 p. m.
Para: Juzgado 4 Civil Municipal de Villavicencio (cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Asunto: MAS DE 5 MESES SIN PRONUNCIAMIENTO SE SOLICITA IMPULSO RAD 20220036900
Datos adjuntos: 14. MAS DE 5 MESES SE SOLICITA IMPULSO PROCESAL.pdf

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NAYAH ZUAIN SAYUR
Radicado: 50001400300420220036900
Asunto: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

En mi condición de apoderada de la parte actora con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de solicitar **IMPULSO PROCESAL**, teniendo en cuenta que desde el **27-09-2022** se solicitó se **ORDENARA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, a la fecha han transcurrido **más de 5 MESES**, sin que el Despacho se pronuncie, perjudicando los intereses de mi poderdante.

Agradezco su atención y el trámite pertinente.



Elaboró: Paula Aguilera

Teléfono: (+57) 6779522

320 482 6394

322 475 1901

E-mail:

consultor@valoresysoluciones.com

gerencia@valoresysoluciones.com

Dirección: Calle 15 No. 40 – 101 Of. 449
Centro Empresarial Primavera Urbana
Villavicencio - Colombia

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: NAYAH ZUAIN SAYUR

Radicado: 50001400300420220036900

Asunto: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

En mi condición de apoderada de la parte actora con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de solicitar **IMPULSO PROCESAL**, teniendo en cuenta que desde el **27-09-2022** se solicitó se **ORDENARA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, a la fecha han transcurrido **más de 5 MESES**, sin que el Despacho se pronuncie, perjudicando los intereses de mi poderdante.

Agradezco su atención y el trámite pertinente.

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.

R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.

C.C. 40.189.830 de Villavicencio.

T.P. No.180.112 del C.S. de la J.

NIT. 901.228.355-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO- RDO.500014003004 2022 00305 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Recurso de Reposición

GERMAN MORENO <mariogerman.moreno@llantasespeciales.com>

Vie 23/06/2023 4:11 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso Reposición-Exp-2022-00305.pdf;

Buenas tardes respetados doctores del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio

Ref.: Presento Recurso de Reposición

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante : IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.

Demandado : RAUL IGNACIO GALAN CORREDOR

Expediente No.: 2022 - 00305

Comedidamente me dirijo a su despacho, a fin de presentar memorial en formato PDF, que contiene el Recurso de Reposición.

Quien presenta el memorial, Mario German Moreno Carranza, actuó como apoderado judicial de la sociedad demandante Importadora de Llantas Especiales S.A.S.

Quedo atento a sus gentiles comentarios.

Att. German Moreno.

Ruego acusar el recibido.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.
Demandado : RAUL IGNACIO GALAN CORREDOR
Expediente No.: 2022 - 00305

Ref.: Recurso de Reposición, Art. 318, y s.s., del C. G del P. (Ley 1564 de 2.012)

MARIO GERMAN MORENO CARRANZA, en mi calidad de apoderado judicial de la actora la sociedad Importadora de Llantas Especiales S.A.S., respetuosamente le manifiesto a su señoría, que encontrándome dentro de la oportunidad procesal pertinente, Interpongo Recurso de Reposición, de conformidad a lo previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, en contra del Auto proferido el 16 de Junio de 2.023, fijada por estado No. 40 de Junio 20 de 2.023, que Ordeno Seguir Adelante con la Ejecución, en los siguientes términos;

El Auto recurrido, en la parte del Resuelve, en su numeral Primero, determinó; “Ordenar Seguir adelante la ejecución en contra de **RAUL IGNACIO GALAN CORREDOR, y a IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.**, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago”. (sic).

Igualmente, en el cuerpo del mencionado auto, en el título denominado ACTUACIÓN JUDICIAL, en el inciso primero hizo mención a; “Mediante providencia del 10 de junio de 2.022, el juzgado libró MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MINIMA CUANTÍA en contra de a **RAUL IGNACIO GALAN CORREDOR, y a IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.**, por las sumas allí indicadas”. (sic).

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. El despacho judicial, al pronunciarse de fondo sobre el asunto en referencia, mediante providencia adiada 16 de Junio de 2.023, en la parte del Resuelve, en su numeral Primero, determinó; “Ordenar Seguir adelante la ejecución en contra de **RAUL IGNACIO GALAN CORREDOR, y a IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.**, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago”, (sic), en cuanto el despacho cometió un error, al ordenar seguir adelante con la ejecución también en contra de la sociedad aquí demandante, es menester, hacer mención al honorable señor Juez, que la sociedad IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S., es la sociedad que interpuso la demanda ejecutiva en contra del señor RAUL IGNACIO GALAN CORREDOR, a fin de obtener el pago del título ejecutivo Letra de Cambio, para lo cual su señoría, una vez cumplido los ritos procesales de los artículo 442, y s.s., del C. G. del P., mediante providencia calendada 10 de Junio de 2.022, Libro Mandamiento de Pago, en contra del

señor RAUL IGNACIO GALAN CORREDOR, para que pague a favor de la sociedad IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S..

En la providencia recurrida, el despacho judicial, por error, esta condenando a mi poderdante la sociedad Importadora de Llantas Especiales S.A.S., con fundamento en el mandamiento de pago, en cuanto es menester, acudir al mandamiento de pago, mencionado, para que se corrija la imprecisión que se presenta en la parte Resolutiva, del numeral Primero, en el sentido de indicar que; "Ordenar Seguir adelante la ejecución en contra **del señor RAUL IGNACIO GALAN CORREDOR, y a favor de la sociedad IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.**, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago".

Igualmente, se haga la corrección, en el inciso primero del título denominado ACTUACIÓN JUDICIAL, en el sentido de indicar que; "Mediante providencia del 10 de junio de 2.022, el juzgado libró MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MINIMA CUANTÍA en contra **del señor RAUL IGNACIO GALAN CORREDOR, y a favor de la sociedad IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.**

Los demás numerales de la parte del Resuelve de la providencia recurrida, se mantengan incólume toda vez, que los mismo se encuentra con forme a derecho.

En virtud de lo anteriormente expuesto, comedidamente le solicito a su señoría, lo siguiente;

PETICIÓN

1. Con base en lo expuesto, solicito al despacho, revocar la decisión adoptada mediante providencia adiada 16 de junio de 2.023, en lo referente al numeral Primero de la parte Resolutiva, indicando que; "Ordenar Seguir adelante la ejecución en contra **del señor RAUL IGNACIO GALAN CORREDOR, y a favor de la sociedad IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.**, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago".
2. Igualmente, se corrija el inciso primero del título denominado ACTUACIÓN JUDICIAL, del auto adiada 16 de junio de 2.023, en el sentido de indicar que; "Mediante providencia del 10 de junio de 2.022, el juzgado libró MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MINIMA CUANTÍA en contra **del señor RAUL IGNACIO GALAN CORREDOR, y a favor de la sociedad IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.**
3. Y como consecuencia de lo anterior, se ordene, proferir otra providencia haciendo las correcciones recurridas, manteniendo incólume los

numerales SEGUNDO, y TERCERO, de la parte resolutive, de la providencia recurrida.

Del Señor Juez.

Atentamente;



MARIO GERMAN MORENO CARRANZA
C.C.79.511.107 de Bogotá
T.P. 172.820 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO SUCESION- RDO.500014003004 2022 00176 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

allego recurso de reposición contra auto de fecha 21-06-2023

ALVARO BELTRAN NIÑO <beltranninoalvaro@gmail.com>

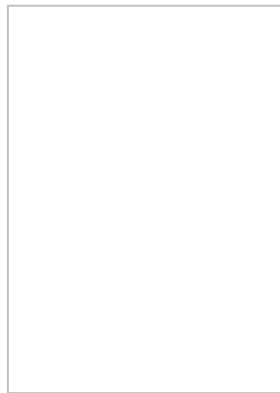
Lun 26/06/2023 8:44 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

CamScanner 26-06-2023 08.30.pdf;

en mi calidad de apoderado de dte, allegó la presente actuacion procesal, agradezco la atencion prestada, favor acusar recibo



ALVARO BELTRAN NIÑO
C.C. No. 17.445.648 de Guamal (Meta).
T.P. No. 134379 del C.S de la J.

Doctor

CARLOS ALAPE MORENO

Juez Cuarto Civil Municipal de Villavicencio Meta

E. S. D.

Ref. - **Sucesión intestada de mínima cuantía de la causante NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA**

Radicado Numero. – **50001 40 03 004 2022 00176 00**

Asunto. - Interposición de recurso de reposición contra auto de fecha 21 de Junio de 2023

ALVARO BELTRAN NIÑO, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio Meta, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 17445648 Expedida en Guamal Meta; abogado con T.P. No. 134379, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante al proceso de la referencia, dentro del término legal, **interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de junio de 2023**, por cuanto dentro del término legal concedido si subsane la presente demanda, tal como lo pruebo con los anexos dela presente impugnación.

Cordialmente,



ALVARO BELTRAN NIÑO

C.C. No. 17445648 Expedida en Guamal Meta

T/P. No. 134379

Calle 41 número 30 A 21 Oficina 205 edificio escala en Villavicencio Meta

Celular ws 3124242428-3214898737

Dirección electrónica beltranninoalvaro@gmail.com

Se 13 folia anexa

Doctor

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META

E. S. D.

Asunto.- DEMANDA DE APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA CUANTIA DE LA CAUSANTE NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA C.C. No. 40340917.

50001-40-03-004-2022-00176-00

ALVARO BELTRAN NIÑO mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio Meta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17445648 expedida en Guamal Meta, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 134379 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, reconocido en auto de fecha 06 de mayo de 2022 como endosatario en procuración al cobro judicial del titulo valor anexo a la presente, conferido por el señor JORGE ELIECER FURQUE PULIDO mayor de edad identificado con C.C. No. 17326266 expedida en Villavicencio Meta, domiciliado en Villavicencio Meta, en su condición de ACREEDOR de la hoy causante NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA quien se identificaba con C.C. No. 40340917, fallecida el 16 de Febrero de 2022 en Villavicencio Meta, lugar de su ultimo domicilio, acudo ante su Despacho para SUBSANAR LA DEMANDA DE APERTURA DE SUCESION INTESTADA de mínima cuantía de la causante NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA quien se identificaba con C.C. No. 40340917, fallecida en Villavicencio Meta, siendo este su ultimo domicilio, a fin de que profieran las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada de mínima cuantía de la causante NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA quien se identificaba con C.C.

No. 40340917, fallecida en Villavicencio Meta, siendo este su último domicilio y el asiento principal de sus negocios.

2. Que sea reconocido el señor JORGE ELIECER FURQUE PULIDO, mayor de edad identificado con C.C. No. 17326266 expedida en Villavicencio Meta, domiciliado en Villavicencio Meta, en su condición de ACREEDOR de la hoy causante.

3.- JORGE ELIECER FURQUE PULIDO, en su condición de ACREEDOR de la hoy causante NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA quien se identificaba con la C.C. No. 40340917, fallecida el 16 de Febrero de 2022 en Villavicencio Meta, tiene el derecho a intervenir en el presente juicio sucesoral de mínima cuantía y en la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes de la causante.

4.- citar y/o emplazar a los herederos indeterminados de la causante NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA C.C. No. 40340917, para que se hagan parte en el proceso y por tanto participen en la confección de los inventarios y avalúos de los bienes de la causante.

5.- Que se decrete la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes de la causante.

6. Que se fije en la Secretaría del Juzgado y se publique el Edicto emplazatorio.

Hechos

1. La señora NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA quien se identificaba con C.C. No. 40340917, falleció en Villavicencio Meta, el día 16 de febrero de 2022, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.

2.- La hoy causante NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA falleció el 16 de Febrero de 2022, en Villavicencio Meta, como así se prueba con el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 10653902 expedido por la Notaria Primera de Villavicencio Meta, Anexo a la presente.

2

3.- La hoy causante NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA, no otorgo Testamento, razón por la cual se inicia el presente proceso sucesoral y reparto de bienes que se someterá a las reglas de una sucesión intestada de mínima cuantía.

4.- Mi poderdante, me informa que la causante no tenía bienes muebles ni inmuebles de su propiedad, pues el único bien sucesoral conocido, por el decir en vida de la señora NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA, es el que se describe en el Acápite de RELACION DE BIENES, correspondiente a Dineros por concepto de la PENSION DE SOBREVIVIENTES en su calidad de beneficiaria señora NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA C.C. No. 40340917 en LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR- Carrera 7 numero 12 B 58 en Bogotá D.C..

5.- El Municipio de Villavicencio Meta, fue el último domicilio y asiento principal de los negocios de la hoy causante. (Mi poderdante declara bajo la gravedad del juramento que desconoció la dirección de su último domicilio de la causante)

6.- El señor JORGE ELIECER FURQUE PULIDO me otorgo endoso en procuración al cobro judicial del titulo valor (letra de cambio) sin número, de fecha de creación 23 de abril de 2021, por un valor de \$140.000.000, para ser pagada el 06 de Diciembre de 2021, para representarlo en este proceso como ACREEDOR de la hoy causante, solicitando la apertura de la presente sucesión y realizar la partición de bienes con fundamento en los anteriores hechos y en las normas legales que adelante invocaré.

Relación de bienes

ACTIVO

No allego inventario de bienes relictos que conformen el activo, porque se desconoce su existencia, ni en este momento existen pruebas que se tengan sobre ellos conforme lo establece el numeral 5 del artículo 489 del C.G. del P.

Por ser inexistentes los bienes del activo no allego avalúos de los bienes relictos (activo) de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P..

PASIVO

El pasivo (numeral 5 del artículo 489 del CGP) corresponde al título valor (letra de cambio) sin número, de fecha de creación 23 de abril de 2021, por un valor de \$140.000.000, para ser pagada el 06 de Diciembre de 2021, siendo deudora NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA y Acreedor JORGE ELIECER FURQUE PULIDO.

Fundamentos de Derecho

Invoco los artículos que cito como aplicables: artículos 1008 y ss., 1230, 1279 y ss., 1781, 1041, 1014 del Código Civil; y artículos 488, 489 y ss del CGP.

Procedimiento Competencia y Cuantía

El previsto en el SECCION TERCERA, TITULO I CAPÍTULO IV, del Código General del proceso, A la presente demanda debe dársele el trámite de los artículos 488, 489 y 490 y ss del CGP,.

Por la naturaleza del asunto, por el ultimo domicilio de la causante y como se desconoce la existencia de bienes relictos, acudo al PROCESO SUCESORAL DE MINIMA CUANTIA, quien es usted competente Señor Juez.

Pruebas

Documentales

a) Título Valor (letra de cambio)

b) fotocopia de cedula de ciudadanía numero 17326266 expedida en Villavicencio Meta, del ACREEDOR DEMANDANTE JORGE ELIECER FURQUE PULIDO.

c) Copia autentica del REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION de la causante NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA C.C. No. 40340917 expedido por la Notaria Primera de Villavicencio Meta.

Anexos

1. Los documentos que se mencionan en el acápite de pruebas documentales precedente.

Medida cautelar previa

Comendidamente solicito el decreto de la siguiente medida cautelar previa sobre el único presunto bien que hace parte de la masa herencial de la hoy causante NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA C.C. No. 40340917.

.- El embargo y retención de dineros por concepto de la PENSION DE SOBREVIVIENTES en su calidad de beneficiaria señora NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA C.C. No. 40340917 en LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR- Carrera 7 numero 12 B 58 en Bogotá D.C..

Notificaciones

a.- *El Acreedor JORGE ELIECER FURQUE PULIDO* en la calle 10 N° 14 57 Este, Barrio Cavivir en Villavicencio Meta, celular 3224176689, correo electrónico jorgefurque083@gmail.com

b.- *De los herederos indeterminados* se desconoce su existencia y por tal la dirección del domicilio (numeral 3 artículo 488 del CGP),

Se desconoce el correo electrónico de las anteriores personas.

5

c.- *El suscrito abogado* en mi oficina de la calle 41 Número 30 A 21 Oficina 205
Edificio Escala en Villavicencio Meta, celular ws 3124242428-3214898737

Correo electrónico *beltranninoalvaro@gmail.com*

Atentamente,

Abogado:



ALVARO BELTRAN NIÑO

C.C. No. 17445648 Expedida en Guamal Meta

T.P. Nº 134379 Expedida por el C.S.J.

1 Norma Ruiz	
Ced. o Nit.	40.340.917
2	
Ced. o Nit.	
3	
Ced. o Nit.	

No. 1		LETRA DE CAMBIO		Por \$ 140.000.000 =	
Ciudad: Villaviecnio		Fecha: 23 de Abril 2021			
Señor(es) Norma Constanza Ruiz Parra		El 06 de Diciembre del año 2021			
Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Villaviecnio - Meta					
por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a					
la orden de: Jorge Cliecer Furey Pulido					
La cantidad de: ciento cuarenta millones de pesos (\$ 140.000.000)					
Pesos m/l en cuota(s) de \$ mas intereses durante el plazo del					
legal (— %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.					
DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO		Atentamente	
1				Norma Ruiz Parra	
2				(GIRADOR) 40.340.917	
3					
					Huella



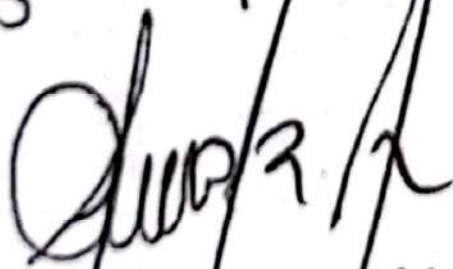
ENDOSO en Procuración al
Cobro judicial al abogado
Alvaro Bettrán Nino para
que en mi nombre tramite la sucesión


326266 y/o

Contra los herederos.

Determinados y indeterminados.

De la causante Norma Cortázar
Ruiz Parra, iniciando el juicio
sucesoral respectivo.
Acepto



CC 7445641

TP 134379

Aceptantes y Cofirmantes
del pago del título
doble: Sentencia

Feche: Día, mes y año
insignado por el
Señor(es): No
El de del
se servirá (n) por
el otro valor por
exhibido a la orden
la cantidad de: V
en (milpes) Pesos
durante el plazo de
en (días) meses

INSTRUCCIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

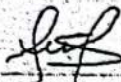
NUMERO 17.326.266

FURQUE PULIDO

APELLIDOS

JORGE ELIECER

NOMBRES


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1963

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

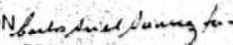
G.S. RH

M

SEXO

14-DIC-1981 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00176236-M-0017326266-20090909

0015854690A 1

6760027901

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10653902

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒ Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	☒ 7 H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO - NOTARIA 1 VILLAVICENCIO * * * * *							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
RUIZ PARRA NORMA CONSTANZA * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 40340917 * * * * *	FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO * * * * *			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 2 2 Mes F E E Día 1 6	16:33	730472227 * * * * *
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
* * * * *		Año Mes Día	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial ☐	Certificado Médico ☒	RODAS RAMIREZ ANA LUCIA * * * * *	
MEDICO * * * * *			

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
DIAZ CASTRO JOHN JAIRO * * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	
CC No. 86081703 * * * * *	
Firma	
<i>John Diaz</i>	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción

Año	2 0 2 2	Mes	F E B	Día	1 8	Nombre y firma
						MARTHA LILIANA ZAMORA BARRENA

ESPACIO PARA NOTAS

8



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Es fiel copia tomada
directamente de su original
que reposa en el archivo
de esta notaría
21 FEB 2022
Notaría Primera de Villavicencio



2 8898897

Señor(a)

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META(Reparto)

E. S. D.

PROCESO.- SUCESION

DEMANDANTE.- JORGE ELIECER FURQUE PULIDO C.C. No. 17326266

CAUSANTE.- NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA (Q.E.P.D.) C.C. No. 40340917

RADICADO NUMERO.-

ASUNTO.- OTORGAMIENTO DE PODER

JORGE ELIECER FURQUE PULIDO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en la Calle 10 numero 14 57 Este , Barrio Cavivir en Villavicencio Meta, en mi calidad de ACREEDOR de la causante **NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA (Q.E.P.D.) C.C. No. 40340917**, según letra de cambio SIN NUMERO, de fecha de creación 23 de abril de 2021, por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M-CTE (\$140.000.000) para ser pagada el 06 de Diciembre de 2021, manifiesto a usted, por medio del presente escrito, que confiero Poder Especial al Doctor **ALVARO BELTRAN NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17445648 Expedida en Guamal Meta, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 134379 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que instaure en mi nombre y representación JUICIO DE SUCESION INTESTADA DE MAYOR CUANTIA de la causante **NORMA CONSTANZA RUIZ PARRA (Q.E.P.D.)** quien se identificaba con **C.C. No. 40340917** y cuyo último domicilio fue Villavicencio Meta, con citación y vinculación a los herederos determinados e indeterminados.



Mi apoderado cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, nombrar abogado suplente, renunciar libremente, tachar de falsos documentos, impetrar peticiones de acuerdo al artículo 23 del CN, iniciar y

10



llevar hasta su culminación acciones de tutela en mi nombre y representación, presentar el trabajo de partición si a ello hay lugar y en general todas aquellas facultades que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, además de todas aquellas conferidas por el artículo 77 del C.G.P.

Solicito se le reconozca personería a mi abogado en la forma y términos en que esta conferido el presente poder.

Atentamente,

Poderdante:

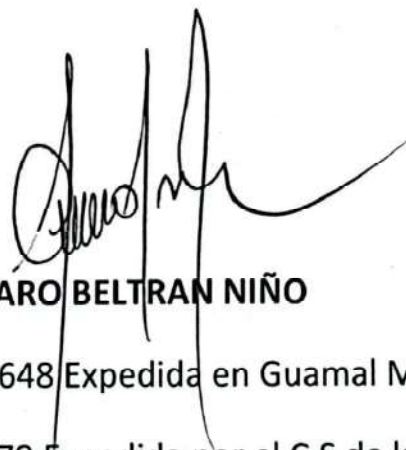

JORGE ELEECER FURQUE PULIDO

C.C. No. 17.326.266 expedida en Villavicencio Meta

Celular 3224176689- Correo electrónico jorgefurque083@gmail.com

Acepto;

Apoderado


ALVARO BELTRAN NIÑO

C.C. No. 17445648 Expedida en Guamal Meta

T.P. No. 134379 Expedida por el C.S de la J.

**Calle 41 número 30 A 21 oficina 205 edificio escala en Villavicencio Meta,
celular 3214898737 -ws 3124242428**

Correo electrónico beltranninoalvaro@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8898897

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintidos (22) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Villavicencio, compareció: JORGE ELIECER FURQUE PULIDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17326266, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



n0m8q3n149mo
22/02/2022 - 07:53:31



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO

Notario Primero (1) del Circuito de Villavicencio, Departamento de Meta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n0m8q3n149mo



mail

ALVARO BELTRAN NIÑO <beltranninoalvaro@gmail.com>

allego subsanacion de dda 2022-0017600

1 mensaje

ALVARO BELTRAN NIÑO <beltranninoalvaro@gmail.com>
Para: cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de mayo de 2022, 16:32

en mi calidad de endosatario allego la presente subsanación, agradezco la atencion prestada, favor acusar recibo.



ALVARO BELTRAN NIÑO
C.C. No. 17.445.648 de Guamal (Meta).
T.P. No. 134379 del C.S de la J.
REPRESENTANTE LEGAL
A&B ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. – GRUPO A&B S.A.S.

 subsanacion de demanda 2022-0017600.pdf
4396K

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO VERBAL-PERTENENCIA- RDO.500014003004 2022
00165 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 03/05/2023 RAD: 2022-165.

Orlando Romero <asesyabog@gmail.com>

Lun 8/05/2023 3:59 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

CamScanner 08-05-2023 14.59.pdf;

Señor:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO- META.

E. S. D.

DTE: ENID JOHANA HERNÁNDEZ PARDO

DDO: ADELA APONTE RIVERA Y otro.

RAD: 50001400300420220016500

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 03/05/2023.

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO, persona mayor de edad identificado civil y profesionalmente así como parece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la señora **ENID JOHANA HERNÁNDEZ PARDO**, con todo respeto me dirijo al señor juez con el fin de presentar recurso de apelación en contra del auto de fecha 03 de mayo de 2023 por medio del cual se rechazó la demanda.

Por si atención prestada le anticipo mis más sinceros agradecimientos,

Cordialmente,

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO.

C.C. No 17.885 119 de P. López Meta

T.P. No. 331.353 C. S de la J.

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)Virus-free. www.avast.com



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 90115160-3

Señor:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

Radicado: 50001400300420220016500

Demandante: ENID JOHANA HERNÁNDEZ PARDO.

Demandado: ADELA APONTE Y OTROS.

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO, mayor de edad, vecino de Villavicencio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, como apoderado judicial de la señora **ENID JOHANA HERNÁNDEZ PARDO**, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No.40.445.825 de Villavicencio domiciliada en esta ciudad, según poder que se adjuntó a la subsanación objeto de esta alzada y ahora nuevamente se aporta con todo respeto me dirijo al señor Juez con el fin de interponer recurso de Reposición en contra del auto de fecha 3 de mayo de 2023 por medio del cual se rechazó la demanda con fundamento en lo siguiente:

El auto que ordena la subsanación de la demanda tiene fecha del viernes 6 de mayo de 2022 por lo que los términos corren a partir del lunes 9 y vencieron el viernes 23 de mayo del mismo año y el escrito de subsanación se presentó el día 12 del mismo mes a las 2. 52 P.M., es decir dentro de los cinco días que ordena la norma, entonces no es cierto que se haya presentado extemporáneo.

Ahora bien en esa oportunidad se colocó a disposición del despacho los documentos actualizados que ordeno el auto como fue el poder, el Certificado especial de justo título o de Libertad y Tradición, el avalúo catastral actualizado y se aclaró el acápite de los anexos y se me reconoció personería jurídica para actuar, en estricto cumplimiento del auto del 6 de mayo de 2022 que el despacho tuvo en cuenta para rechazar la demanda mediante el auto del 3 de mayo de 2023.

Los argumentos hechos en el auto atacado no son de recibo para esta judicatura toda vez que los demás requisitos que por error se mencionaron en el acápite de las pruebas de la subsanación de demanda no fueron solicitados en el auto de fecha viernes 6 de mayo de 2022, tales como la Escritura No.1019 del 11 de mayo de 1.999, el levantamiento topográfico del predio, la defunción y la cedula de JOSÉ VICENTE UREÑA DUQUE (Q.E.P.D.).



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Juridica

Nit.: 90115160-3

Ahora bien, que la demanda se haya reformado, eso no ocurrió porque eso sería cambiar de hechos y pretensiones, lo que se aprovechó, señor Juez, fue la oportunidad de la subsanación para corregir las falencias que mi antecesora dejó al momento de la radicación de la demanda.

Pero bien digamos que nos hayamos exagerado en el planteamiento de la subsanación, su señoría, considera este apoderado que en aras de no causar perjuicios a la demandante en razón del tiempo, siendo procedente eso tenía solución que bien pudo ser una nueva oportunidad subsanatoria exigiendo desde luego esos requisitos que hoy pide el auto de considerarse necesarios como a la vista se observa en acatamiento al artículo 82 del C.G del P.

Pretensiones:

Con fundamento en los anteriores argumentos solicito al señor Juez reponer el auto atacado y en su efecto se ordene subsanar la demanda.

Cordialmente,

Marcos Orlando Romero Quevedo
C.C.No. 17.385.119 de Puerto López Meta
T.P. No 331.353 DEL c. S de la J.



Villavicencio, sels (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso de Pertenencia Rad: 5000140030042022 0016500

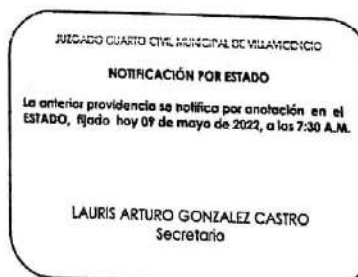
Se **INADMITE** la anterior Demanda declarativa de pertenencia, remitida por correo electrónico, en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, para que la parte actora dentro del perentorio término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme a lo reglado por el Inciso 2º del Núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, subsane las siguientes deficiencias:

1. De acuerdo lo establecido en los numerales 3 y 2 de los artículos 84, y 90, respectivamente, del Código General del Proceso, alléguese Certificado **especial** de Libertad y Tradición con vigencia no superior a 30 días, del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230 - 51860 de la ORIP de Villavicencio-Meta y Ficha Catastral Nro.: 01 - 03-0557-0034-000, de conformidad con lo señalado en el numeral 5., del Art. 375., del C.G.P.
2. Alléguese nuevamente Certificado de Avaiúo Catastral **actualizado**, expedido por el **IGAC**, donde su copia sea legible.
3. Aclárese el acápite de los anexos, atendiendo que se menciona a una persona diferente como demandante.

De acuerdo al numeral 07 del expediente digital, téngase como apoderado a la sociedad ABOG Y ASES S.A.S identificada con Nit.901115160-3 representada por el abogado Marcos Orlando Romero Quevedo, identificado con cédula de ciudadanía No.17.385.119 y T.P.331.535 del C.S.J. no se reconoce personería a la abogada Julieta Villegas Castañeda, por haber sido sustituida.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ



14/6/22, 10:03

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio - Outlook

SUBSANACION DEMANDA RAD: 2022-165-00

Orlando Romero <asesyabog@gmail.com>

Jue 12/05/2022 2:52 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

DTE: ENID JOHANA HERNÁNDEZ PARDO.

DDO: ADELA APONTE RIVERA Y OTROS.

RAD: 50001400300420220016500.

Asunto: SUBSANACIÓN.

Obrando en mí condición de apoderado de confianza de la parte demandante la señora ENID JOHANA HERNÁNDEZ PARDO con todo respeto me dirijo a usted señor JUEZ con el fin de subsanar la demanda.

Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente,

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO

C.C.No. 17.385.119 de P. López - Meta.

T.P.Nº. 331.353 del C.S. de la



Virus-free. www.avast.com



Villavicencio, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Proceso Declaración de Pertenencia. Rad: 50001 40 03 004 2022 00165 00

Advierte el Juzgado que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda de fecha de 6 de mayo de 2022; por cuanto no presentó escrito de subsanación durante el término concedido, y procedió a reformar la demanda, modificó el apoderado judicial sin allegar el poder con la trazabilidad de los mensajes de datos a través de los cuales fue conferido el poder, y no aportó los anexos relacionados con la Escritura Pública No. 1019 del 11 de mayo de 1999, el levantamiento topográfico, el registro civil de defunción y copiad e la cedula señor JOSE VIENTE URUEÑA, quien no es demandado en los hechos y pretensiones, por lo que no se subsanó la demanda en debida forma, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Primero. RECHAZAR la presente demanda por las razones antes expuestas.

Segundo. DEVOLVER los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose, en atención a que se trata de una demanda radicada por medios digitales. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 4 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2011).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24112e0f78acd1fab84183c355960781f1f83d5080877eb0bb15a9e69cfa74c**

Documento generado en 03/05/2023 05:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Microsoft 365

Buscar en esta biblioteca

asesyabog@gmail...

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Grupo privado

Abrir > Compartir > Copiar vínculo > Descargar > Copiar a > ...

Documentos > General > Archivos Juz 4 Civ Mun Vcio > Demandas > Demandas 2022 > 50001400300420220016500Pertenencia

Nombre	Modificado	Modificado por	Orden por num...
06RecibidoDemanda.pdf	22/02/2022	Carlos Alape Moreno	
07Poder.pdf	22/04/2022	Carlos Alape Moreno	
08RecibPoder.pdf	22/04/2022	Carlos Alape Moreno	
09AutoInadmPerten.pdf	06/05/2022	Carlos Alape Moreno	
10Subsanacion.pdf	12/05/2022	Carlos Alape Moreno	
11RecibSubsanar.pdf	14/06/2022	Carlos Alape Moreno	

El miércoles a las 17:33

Angela Piedad Bogotá Bar

3:06 p.m.
05/05/2023

SUBSANACION DEMANDA RAD: 2022-165-00

1 mensaje

Orlando Romero <asesyabog@gmail.com>

12 de mayo de 2022, 14:51

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

DTE: ENID JOHANA HERNÁNDEZ PARDO.**DDO:** ADELA APONTE RIVERA Y OTROS.**RAD:** 50001400300420220016500.

Asunto: SUBSANACIÓN.

Obrando en mí condición de apoderado de confianza de la parte demandante la señora ENID JOHANA HERNÁNDEZ PARDO con todo respeto me dirijo a usted señor JUEZ con el fin de subsanar la demanda.

Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente,

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO

C.C.No. 17.385.119 de P. López - Meta.

T.P.N°. 331.353 del C.S. de la

Virus-free. www.avast.com

CamScanner 05-12-2022 14.31 (1).pdf

6941K



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 90115160-3

Señor:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

Radicado: 50001400300420220016500

Demandante: ENID JOHANA HERNANDEZ PARDO.

Demandado: ADELA APONTE Y OTROS.

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO, mayor de edad, vecino de Villavicencio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, como apoderado judicial de la señora **ENID JOHANA HERNANDEZ PARDO**, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No.40.445.825 de Villavicencio domiciliada en esta ciudad, según poder que se adjunta, por medio del presente escrito manifiesto al despacho que en cumplimiento del auto del 6 de mayo de 2022, la misma quedara así: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO contra los señores: JULIAN DAVID URUEÑA APONTE, JENIFER PAOLA URUEÑA APONTE y ADELA APONTE RIVERA con cedula de ciudadanía No. 38.253.832, herederos del causante JOSE VICENTE URUEÑA DUQUE (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 14.229.265 de Ibagué – Tolima DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a reclamar. Demanda ésta orientada a la Protección de los Derechos e Intereses relacionados con el bien inmueble localizado en la Calle 37 A Nro.: 5 – 98 o Manzana 30 Cs 18 de la Urbanización El Manantial de Villavicencio; que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria Nro.: **230 - 51860** de la **ORIP** de Villavicencio-Meta y Ficha Catastral Nro.: **01 - 03-0557-0034-000**, comprendido y alinderado conforme da cuenta la Escritura Pública Nro.: **1019** del 11/05/1999 otorgada por la Notaría Tercera de Villavicencio - Meta, para que con su citación y audiencia se hagan las siguientes o parecidas declaraciones y condenas:

HECHOS

PRIMERO: La Señora: **ENID JOHANA HERNÁNDEZ PARDO**, me ha conferido poder especial para solicitar en su nombre declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio efectuado en su favor sobre el predio urbano ubicado en la Calle 37 A Nro.: 5 – 98 o Manzana 30 Cs 18 de la Urbanización El Manantial de Villavicencio; y distinguido singularmente, con la Ficha Catastral Nro.: **01 - 03-0557-0034- 000** y con la Matrícula Inmobiliaria Nro.: **230 - 51860** de la ORIP del Circuito de Villavicencio, conforme da cuenta la Escritura Pública Nro.: **1019** del 11/05/1999 otorgada por la Notaría Tercera de Villavicencio, Meta Y, comprendido dentro de las dimensiones y alinderaciones insertos en la Cláusula Primera (1ª) de la ya referida Escritura suscrita a favor del extinto señor: **JOSÉ VICENTE URUEÑA DUQUE q.e.p.d.)**, y la señora **ADELA APONTE RIVERA**, con cédula Nro.: 38'253832; por parte de la firma: **JIMENEZ Y SARMIENTO LIMITADA**, la que fuese inscrita y registrada al citado Folio de Matrícula Inmobiliaria.



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 901115160-3

SEGUNDO: Sobre el bien inmueble descrito en el anterior numeral de forma precisa, clara, específica e individual como particularmente, mi representada la señora: **ENID JOHANA HERNANDEZ PARDO**, ha ejercido y aún detenta la Posesión real y material sobre el mismo, de forma permanente, quieta, tranquila, pacífica, sin interrupción alguna desde hace más de dieciséis (16) años conforme las aseveraciones verbales hechos a la suscrita.

TERCERO: La señora **ENID JOHANA HERNANDEZ PARDO**, mi mandante, continúa su relato verbal ante el suscrito, indicando que la posesión quieta, pacífica, tranquila y de buena fe la ha ejercido, como amo, señor y dueña sin que fuese controvertida por tercera persona alguna, ejecutando actos de señorío como el pago del Impuesto Predial, Refacciones, adecuaciones, remodelaciones sobre la totalidad del inmueble que se distingue de forma específica con la Ficha Catastral Nro.: **01-03-0557-0034-000** y Matrícula Inmobiliaria Nro.: **230 - 51860**; Pago de Servicios Públicos Domiciliarios.

TERCERO A. Mi mandante durante la posesión cancelo y Pago el total del Crédito Hipotecario constituido por medio del instrumento público Nro.: **1019** de fecha 11/05/1999 otorgado por la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio por medio del cual se hizo la adquisición del referido bien inmueble y la subsiguiente cancelación de las condiciones resolutorias y gravámenes constituidos sobre el mismo a través de la citada Escritura Pública, entre otros actos posesorios reales y ciertos. Se aporta Copia simple del Certificado de Tradición y Libertad inherente al Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro.: **230 - 51860** correspondiente a dicho inmueble, donde obran las ANOTACIONES Nros.: 12 a la 14, demostrativos del señorío ejercido por la suscrita.

CUARTO: El bien Inmueble descrito de forma sucinta, clara precisa, concisa, singular y particularmente en el hecho **PRIMERO:** de éste acápite que nos ocupa, está comprendido dentro de los siguientes linderos, a saber: "Por el Norte, en extensión de 6.00 metros con el lote número 1 de la misma manzana y urbanización. Por el Sur, en extensión de 6.00 metros con vía V-9 de la misma manzana y urbanización. Por el Oriente en extensión de 12.50 metros con el lote número 19 de la misma manzana y urbanización. y Por el Occidente en extensión de 12.50 metros con vía V-9 de la misma urbanización y encierra, de la Escritura Pública de Compraventa.

SEXTO: El inmueble objeto del presente proceso, consta además del área, las dimensiones y alinderaciones descritas en el Hecho que antecede, consta de las siguientes mejoras, a saber: "Casa de Habitación, constante de cuatro (4) alcobas, la habitación principal con baño y sanitario, debidamente enchapado; tres (3) de ellas con piso en cerámica otra en cemento; Una sala - comedor, con piso en cerámica; Una Cocina amplia enchapada, con mesón en granito y dos entrepaños el piso en cerámica, debidamente enchapada; Un patio amplio en pisos naturales, corredor amplio que cubre toda la culata de la casa y un sendero en cemento rústico, que conduce al lavadero, dos albercas amplias esmaltadas, baño y sanitario individual, todo en material de ladrillo, el techo de la casa es en teja de zinc, con cielo raso en machimbre, color madera; pisos en cemento; siete (7) puertas, 6 metálicas y una en madera; Seis (6) ventanas en toda la casa,



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 901115160-3

construidas en lámina y madera; un garaje con portón en teja de zinc, y demás anexidades y dependencias, que han venido siendo poseídas de manera pública, tranquila, pacífica e interrumpida y de buena fe; disfrute, uso y goce que durante todos esos más de dieciséis (16) años, ha venido ejerciendo y ejecutando como amo, señora y dueña, con actos de señorío que nunca le fue escatimado, objetado o interrumpido, en vida ni por el mismo, señor: **JOSÉ VICENTE URUEÑA DUQUE** (q.e.p.d.), no obstante, señor Juez, de existirle en cabeza del mismo, los plenos derechos de dominio y propiedad como se colige sin esfuerzo de los documentos que se anexan con la presente demanda.

SÉPTIMO: La posesión denunciada en el hecho anterior como en los demás hechos que conforman éste acápite, exceden los diez (10) años continuos e interrumpidos establecidos por la ley como requisito indispensable para la eficacia de la adquisición del dominio por el modo de la prescripción extraordinaria.

OCTAVO: La posesión sobre el predio ampliamente y diferenciado de forma específica, singular y particular, del que da cuenta el instrumento Público Nro.: **1019** de fecha **11/05/1999** otorgado por la **Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio**; inscrito y registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria **230 – 51860** de la **ORIP** de Villavicencio e identificado con la Ficha Catastral Nro.: **01-03-0557-0034-000** y, localizado en la **Calle 37 A Nro.: 5 – 98 o Manzana 30 Cs 18** de la Urbanización **El Manantial de Villavicencio**; no ha sido interrumpido ni civil ni naturalmente, contrario sensu, ha sido ejercida de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por la señora: **ENID JOHANA HERNANDEZ PARDO**, mi representada, el que ha ejercido su señorío mediante una permanente, continua y adecuado uso, goce, disfrute y explotación económica del mismo como su propia y única casa de habitación, hechos actos y dominio de los que da cuenta el hecho que sigue.

NOVENO: La posesión del inmueble no ha sido entregada a ninguna persona y no se hará, por cuanto esta la he ejercido de buena fe, de forma tranquila, quieta, pacífica e ininterrumpida sin oposición alguna y mucho menos, cuando hube de entrar a cancelar y pagar en su totalidad la deuda que representa el gravamen de Hipoteca sobre el constituido al momento mismo de la Compraventa de dicho bien inmueble y que da cuenta las Cláusulas Segunda en su parágrafo de dicha escritura y en el acápite de la constitución de la Hipoteca Abierta de primer grado sin límite de cuantía, en la **PRIMERA** manifestación, que obra en el folio **7** de la escritura de adquisición que nos ocupa a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

NOVENO A: Mi mandante también canceló el embargo del cual fue objeto por parte del Grupo de jurisdicción coactiva del Municipio de Villavicencio; El Embargo Ejecutivo que se adelantó en el Juzgado Quinto (5º) Civil Municipal de Villavicencio, por lo cual hube de vender mis propios bienes inmuebles y bienes muebles para salvarla de los remates del cual era objeto dicha casa de habitación que habito con mis hijos y sobre el cual he detentado siempre por más de dieciséis (16) años dicha posesión, por ende, es como impetro la presente acción para la salvaguarda y protección de mis derechos e intereses plenamente demostrados.



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 901115160-3

Allego copias simples de todos los documentos que soportan estas acciones y actos de amo y señorío ejecute y sigo ejecutando sobre el multicitado bien inmueble. Reitero, se aporta Copia del Certificado de Tradición y Libertad Nro.: **230-51860**, inherente al bien inmueble sobre el cual detento dicha posesión.

DÉCIMO: Mi mandante, la señora **ENID JOHANA HERNANDEZ PARDO**, ha ejercido la posesión material y realizado la explotación del mismo en cuanto el uso, goce y disfrute del mismo en el lapso de tiempo establecido legalmente, esto es, un periodo superior a más de diez (10) años, en nombre propio y con el verdadero ánimo de amo, señor y dueña, sin reconocer dominio ni algún otro derecho a persona o entidad distinta de sí misma.

UNDÉCIMO: Mi mandante continua detentando en la actualidad la Posesión real y material, la que ha detentado por más de dieciséis (16) años sobre la totalidad del predio ubicado en la Calle 37 A Nro.: 5 - 98 o Manzana 30 Cs 18 de la Urbanización El Manantial de Villavicencio, Meta; por tanto, es la actual poseedora material, quien tiene derecho a solicitar en su favor la declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio del bien inmueble multicitado y objeto de la presente demanda, cuya plena identificación, ubicación, linderos y características particulares se han dejado claramente determinados en los hechos anteriores.

UNDÉCIMO: Según aparece del Certificado de Tradición, el que se adjunta, del cual se colige la situación jurídica del bien inmueble y expedido por el señor registrador de instrumentos públicos del Circuito de Villavicencio, Meta, que el extinto señor **JOSE VICENTE URUEÑA DUQUE**, figura como el propietario del referido predio objeto de la presente usucapión.

DUODÉCIMO: Según aparece en el Certificado Catastral Nacional Nro.: 4215-105282- 75380-0 de fecha 15/09/2021, el que se adjunta, dentro del cual se deduce tanto la Información física; La información Económica y la situación jurídica del bien inmueble, como también, que el extinto señor **JOSE VICENTE URUEÑA DUQUE** y la señora: **ADELA APONTE RIVERA** figuran como los propietarios del referido predio objeto de la presente usucapión, expedido por la Dra. **María Alejandra Ferreira Hernández**, en su calidad de Jefe (E) de la Oficina de Relaciones con el Ciudadano adscrita al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, esto es, confirmatoria de lo que se expresa en el Certificado de Tradición ya anunciado y aportado; Se evidencia asimismo, que el avalúo catastral del referido predio es de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$40.851.000,00 PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**.

Con base en los hechos relacionados, y en las disposiciones de derecho que más adelante invocare en forma respetuosa, le solicito se haga las siguientes o similares,

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 90115160-3

PRIMERA: Que Pertenece de pleno derecho el dominio y absoluto a la demandante, **ENID JOHANA HERNANDEZ PARDO**, mayor de edad, domiciliada en el predio ubicado en la Calle 37 A Nro.: 5 – 98 o Manzana 30 Cs 18 de la Urbanización El Manantial de Villavicencio, Meta; con cédula de ciudadanía Nro.: 40'445.825 de Villavicencio, meta; por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio con todas sus mejoras, usos, anexidades, dependencias, costumbres, etc., alinderado de la siguiente manera: "**Por el Norte**, en extensión de 6.00 metros con el lote número 1 de la misma manzana y urbanización. **Por el Sur**, en extensión de 6.00 metros con vía V-9 de la misma manzana y urbanización. **Por el Oriente** en extensión de 12.50 metros con el lote número 19 de la misma manzana y urbanización. y **Por el Occidente** en extensión de 12.50 metros con vía V-9 de la misma urbanización y encierra."

SEGUNDA: Que se ordene la inscripción de la sentencia en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **230-51860** de la **ORIP** del Circuito de Villavicencio, Meta e identificado con la Ficha Catastral Nro.: **01-03-0557-0034-000**, para los fines legales pertinentes.

PETICIÓN DE PRUEBAS

Comendidamente le solicito al Señor Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos que seguidamente se relacionaran, en el acápite de las DOCUMENTALES, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas, a saber:

DOCUMENTALES

1. Certificado de Tradición y Libertad del Bien Inmueble objeto del Proceso de Pertenencia.
2. Escritura Pública Nro.: 1019 del 11-05-1999 de la Notaría Tercera de Villavicencio, Meta.
3. Levantamiento topográfico para efectos de efectuar la plena identificación del bien inmueble objeto pasivo del presente proceso, así como para la plena individualización del mismo.
4. Registro Civil de Defunción del señor: JOSE VIENTE URUEÑA DUQUE.
5. Fotocopia Cédula de ciudadanía del demandante, señor: JOSE VIENTE URUEÑA DUQUE.
6. Certificado Catastral Nacional Nro.: 3532-155666-34400-0 de fecha 14/12/2021, expedido por la Dra. María Alejandra Ferreira Hernández, como Jefe (E) de la Oficina de Relaciones con el Ciudadano adscrita al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", con sede en Ibagué, Departamento del Tolima.

A decretar:

- a. **Inspección judicial:** Solicito respetuosamente al señor Juez, fijar fecha y hora para la realización de una Inspección Judicial dentro del bien inmueble objeto de usucapión, con la intervención de un perito idóneo, para determinarse la identidad del predio, su extensión, cabida, linderos, estado de mantenimiento, conservación y uso; mejoras plantadas y construidas, antigüedad, etc.

Carrera 30 A No. 39 - 40 Oficina 21 Barrio Centro de Villavicencio

Teléfono: 6666258 - Celular: 321 391 6121

Email: asesyabog@gmail.com



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 90115160-3

- b. Testimoniales:** Le solicito al señor Juez, Previa fijación de fecha y hora, se sirva citar y hacer comparecer a las personas que segundamente relacionare, los que depondrán sobre lo que les consta en relación con los hechos de la presente demanda y sobre aquellos puntos relacionados con los mismos hechos tales como la posesiones, el tiempo ejerciendo la mismas, el ,mantenimiento del Inmueble, el pago de los servicios públicos y la continua habitualidad de mi prohijada en el predio objeto de usucapión , que su despacho considere prudente, pertinente y conducente ampliar o clarificar
- c.** Siendo las personas a citar y a hacer comparecer las que siguen, a saber: LUIS BELISARIO CHAPARRO RAMIREZ; FLOR ALBA ORTIZ WILCHES; LUZ MARINA HERRERA GUTIERREZ; ROSA ALBINA BABATIVA; JOSE EDWIN RODRIGUEZ BONILLA; ROSA HERNÁNDEZ; DAGMAR YURY RAMOS CORTES; DORA EMILCEGAMA MADRIGAL; MARLENY CARRILLO CAMACHO; ANA LIGIA QUEVEDO MONTOYA; CARLOS ALFREDO ALBARRACIN ACHAGUA.

Personas que podrán ser notificadas a través de mi mandante y quienes, según mi poderdante carecen de correo electrónico, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de esta subsanación.

- d.** Registro Fotográfico del Interior de la Casa de Habitación objeto de usucapión.
- e.** Las que de oficio considere convenientes.

INSCRIPCION Y REGISTRO DE LA DEMANDA

Respetuosamente le solicito al despacho, Decretar junto con el Auto Admisorio de la Demanda, la inscripción y registro de la demanda, conforme lo previsto en el artículo 375 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sustantivos: Considero como tales, los Arts.: 764 y s.s.; 981 y concordantes; Art.: 2531 y s.s. del CÓDIGO CIVIL

Formales de la Demanda: Considero como tales, los Arts.: 82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

Procedimentales Generales: Arts.368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art 375 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

Carrera 30 A No. 39 - 40 Oficina 21 Barrio Centro de Villavicencio

Teléfono: 6666258 - Celular: 321 391 6121

Email: asesyabog@gmail.com



ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 901115160-3

CUANTIA:

La cuantía la estimo en la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$40.851.000,00).

COMPETENCIA:

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del bien inmueble y la vecindad del demandante, es usted, Señor juez, competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES:

A los demandados, señores: JULIAN DAVID URUEÑA APONTE; JENIFER PAOLA URUEÑA APONTE, como herederos del extinto señor: JOSE VICENTE URUEÑA DUQUE y ADELA APONTE RIVERA, mediante el emplazamiento ordenado por el C.G.P., como quera se desconoce el lugar de residencia de los mismos y modo de localizarlos; asimismo, se desconoce si posee correo electrónico, si posee abogado de confianza y el Nro. de Celular que tenga en uso.

A la demandante, señor: **ENID JOHANA HERNANDEZ PARDO**, en la Calle 37 A Nro.: 5-98 o Manzana 30 Cs 18 de la Urbanización El Manantial de Villavicencio, Meta; correo electrónico: e-mail: enidhernandez333@gmail.com y Teléfono Celular: 322 820 8825.

el suscrito en la Carrera 30 No. 39-40 Oficina No. 21 centro de Villavicencio – Meta, teléfono 666 6258; para efecto de las notificaciones correo electrónico asesyabog@gmail.com

ANEXOS DE LA DEMANDA:

Me permito allegar junto con la presente demanda, los documentos relacionados en el acápite de las pruebas:

Poder para iniciar Proceso de Pertenencia a favor de ENID JOHANA HERNANDEZ PARDO.

Cordialmente,

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO.

C.C. No. 17/385.119 de P. López Meta

T.P. No. 331.353 C.S de la J.

Carrera 30 A No. 39 - 40 Oficina 21 Barrio Centro de Villavicencio

Teléfono: 6666258 - Celular: 321 391 6121

Email: asesyabog@gmail.com

ABOG & ASES S.A.S

Asistencia Jurídica

Nit.: 901115160-3

Señor:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Radicado: 50001400300420220016500

Demandante: ENID JOHANA HERNANDEZ PARDO.

Demandado: ADELA APONTE Y OTROS.

REF. PODER

ENID JOHANA HERNANDEZ PARDO, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma por medio del presente manifiesto con todo respeto que confiero poder especial amplio y suficiente a la sociedad **ABOG Y ASES S.A.S.**, identificada con el Nit. 901.115.160-3 con categoría de persona jurídica, de conformidad al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, cuyo representante legal es el **Dr. MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, domiciliado en esta ciudad, para que en mi propio nombre y en mi representación continúe y lleve hasta su terminación PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO contra los señores: JULIAN DAVID URUEÑA APONTE, JENIFER PAOLA URUEÑA APONTE y ADELA APONTE RIVERA con cedula de ciudadanía No. 38.253.337 herederos del causante JOSE VICENTE URUEÑA DUQUE (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 14.229.265 de Ibagué - Tolima DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a reclamar en esta acción. .

La sociedad queda facultada para recibir, conciliar, transigir, desistir, resumir el presente poder, notificarse, presentar recursos, solicitar y aportar pruebas, y en fin todo aquello pendiente a la defensa de mis intereses legítimos conforme a lo establecido en el artículo 75 y 77 del C. G. del P., inclusive recurrir acciones constituciones en caso de que se vean vulnerados derechos fundamentales de conformidad al artículo 5 Decreto 806 de 2020.

Sírvase señor Juez conceder personería jurídica a la sociedad representada por mi apoderado para actuar dándole la respectiva posesión

Cordialmente,



ENID JOHANA HERNANDEZ PARDO

C.C. No. 40.445.825 de Villavicencio

Acepto,


MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO.

C.C. No. 17.385.119 de P. López Meta

T.P. No. 331.353 C.S de la J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 89999007-0 VILLAVICENCIO

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 18 de Abril de 2022 a las 10:37:48 am

No. RADICACIÓN: 2022-230-1-44014

746947

*se encuentra
estudiada
ok.*

MATRÍCULA: 230-51860

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARCOS ORLANDO ROMERO

TELÉFONO: 3213916121

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 230858403 FECHA: 18/04/2022 VALOR: \$ 39.000

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 39.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 60016

RECIBIDO, 09 MAY 2022

**EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE VILLAVICENCIO**

CERTIFICA:

QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 230-51860, ES UN FOLIO ACTIVO SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESTA OFICINA, TIPO DE PREDIO URBANO, CON DIRECCION CALLE 37A #5-98 MANZANA 30 N° 18 URBANIZACION EL MANANTIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DESCRIPCION Y LINDEROS; AREA DE 75.00 METROS CUADRADOS. DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA PUBLICA N° 3208 DEL 28-06-89 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).

Y SU TRADICION CONSTA DE DIECISIETE (17) ANOTACIONES DE LAS CUALES RESALTAREMOS LAS SIGUIENTES:

ANOTACIÓN: N° 1 - POR ESCRITURA PUBLICA N° 3208 DEL 28/6/1989 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, SE REGISTRO RELOTEO. DE: JIMENEZ DE SARMIENTO ROSA MARIA. A: JIMENEZ DE SARMIENTO ROSA MARIA.

ANOTACIÓN: N° 2 - POR ESCRITURA PUBLICA N° 1694 DEL 03/6/1998 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, SE REGISTRO COMPRAVENTA. DE: JIMENEZ DE SARMIENTO ROSA MARIA - CC 21213164. A: JIMENEZ Y SARMIENTO LIMITADA.

ANOTACIÓN: N° 4 - POR ESCRITURA PUBLICA N° 1019 DEL 11/5/1999 DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, SE REGISTRO COMPRAVENTA. DE: JIMENEZ Y SARMIENTO LIMITADA - NIT 8001873554. A: APONTE RIVERA ADELA - CC 38253832 y URUEÑA DUQUE JOSE VICENTE - CC 14229265.

ANOTACIÓN: N° 17 - POR ESCRITURA PUBLICA N° 942 DEL 11/5/2021 DE LA NOTARIA SEXTA DE IBAGUE, SE REGISTRO ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DE: URUEÑA DUQUE JOSE VICENTE - CC 14229265. A: APONTE RIVERA ADELA - CC 38253832 CON EL 50%, URUEÑA APONTE JULIAN DAVID - CC 1119887942 CON EL 25% y URUEÑA APONTE JENIFER PAOLA - CC 40326110 CON EL 25%.

LOS TITULARES REALES DEL DERECHO DE DOMINIO DE ESTE BIEN INMUEBLE N° 230-51860, ES LA SEÑORA APONTE RIVERA ADELA - CC 38253832 CON EL 50%, URUEÑA APONTE JULIAN DAVID - CC 1119887942 CON EL 25% y URUEÑA APONTE JENIFER PAOLA - CC 40326110 CON EL 25%.

Código:

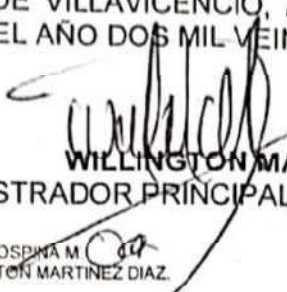
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Villavicencio - Meta**

Dirección: Calle 39 No. 31 - 59 Centro
Teléfono: (8) 6625029 Ext. 3834, 3818, 3816
E-mail: ofregisvillavicencio@supernotariado.gov.co

EL CERTIFICADO CON TURNO DE RADICACION N° 2022-230-1-44014 SE
EXPIDE CON DESTINO A PERTENENCIA (ART.375 DEL C.G.P).

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICION DEL INTERESADO
EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).


WILLINGTON MARTINEZ DIAZ

REGISTRADOR PRINCIPAL E ORIP VILLAVICENCIO

ELABORO: IVONNE AZIROLF OSPINA M.
REVISO Y APROBO: WILLINGTON MARTINEZ DIAZ.

TURNO DE RADICACION NO. 2022-230-1-44014 FOLIO NO. 230-51860
SOLICITANTE: MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO C.G. 17385119 I.P. 331353 C.S.J.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Villavicencio - Meta**

Dirección: Calle 39 No. 31 – 59 Centro
Teléfono: (8) 6625029 Ext. 3834, 3818, 3816
E-mail: ofiregisvillavicencio@supernotariado.gov.co

**EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE VILLAVICENCIO**

CERTIFICA:

QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° **230-51860**, ES UN FOLIO ACTIVO SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESTA OFICINA, TIPO DE PREDIO URBANO, CON DIRECCION CALLE 37A #5-98 MANZANA 30 N° 18 URBANIZACION EL MANANTIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DESCRIPCION Y LINDEROS; AREA DE 75.00 METROS CUADRADOS. DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA PUBLICA N° 3208 DEL 28-06-89 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).

Y SU TRADICION CONSTA DE DIECISIETE (17) ANOTACIONES DE LAS CUALES RESALTAREMOS LAS SIGUIENTES:

ANOTACIÓN: N° 1 – POR ESCRITURA PUBLICA N° 3208 DEL 28/6/1989 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, SE REGISTRO RELOTEO. DE: JIMENEZ DE SARMIENTO ROSA MARIA. A: JIMENEZ DE SARMIENTO ROSA MARIA.

ANOTACIÓN: N° 2 - POR ESCRITURA PUBLICA N° 1694 DEL 03/6/1998 DE LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, SE REGISTRO COMPRAVENTA. DE: JIMENEZ DE SARMIENTO ROSA MARIA - CC 21213164. A: JIMENEZ Y SARMIENTO LIMITADA.

ANOTACIÓN: N° 4 - POR ESCRITURA PUBLICA N° 1019 DEL 11/5/1999 DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, SE REGISTRO COMPRAVENTA. DE: JIMENEZ Y SARMIENTO LIMITADA - NIT 8001873554. A: APONTE RIVERA ADELA - CC 38253832 y URUEÑA DUQUE JOSE VICENTE - CC 14229265.

ANOTACIÓN: N° 17 - POR ESCRITURA PUBLICA N° 942 DEL 11/5/2021 DE LA NOTARIA SEXTA DE IBAGUE, SE REGISTRO ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. DE: URUEÑA DUQUE JOSE VICENTE - CC 14229265. A: APONTE RIVERA ADELA - CC 38253832 CON EL 50%, URUEÑA APONTE JULIAN DAVID - CC 1119887942 CON EL 25% y URUEÑA APONTE JENIFER PAOLA - CC 40326110 CON EL 25%.

LOS TITULARES REALES DEL DERECHO DE DOMINIO DE ESTE BIEN INMUEBLE N° **230-51860**, ES LA SEÑORA APONTE RIVERA ADELA - CC 38253832 CON EL 50%, URUEÑA APONTE JULIAN DAVID - CC 1119887942 CON EL 25% y URUEÑA APONTE JENIFER PAOLA - CC 40326110 CON EL 25%.

Código:

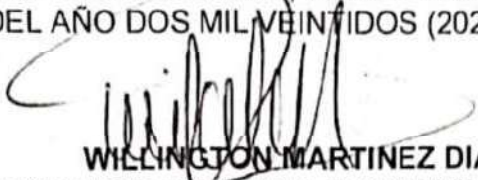
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Villavicencio - Meta**

Dirección: Calle 39 No. 31 – 59 Centro
Teléfono: (8) 6625029 Ext. 3834, 3818, 3816
E-mail: ofregisvillavicencio@supernotariado.gov.co

EL CERTIFICADO CON TURNO DE RADICACION N° 2022-230-1-44014 SE EXPIDE CON DESTINO A PERTENENCIA (ART.375 DEL C.G.P).

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICION DEL INTERESADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).


WILLINGTON MARTINEZ DIAZ
REGISTRADOR PRINCIPAL E ORIP VILLAVICENCIO

ELABORO: IVONNE AZIROLF OSPINA M.
REVISO Y APROBO: WILLINGTON MARTINEZ DIAZ.

TURNO DE RADICACION NO. 2022-230-1-44014 FOLIO NO. 230-51860
SOLICITANTE: MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO C.C. 17385119 T.P. 331353 C.S.J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 230-51860

Impreso el 29 de Abril de 2022 a las 04:52:35 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAÑO NEGRO
FECHA APERTURA: 22/8/1989 RADICACION: 89-6440 CON: ESCRITURA DE 28/6/1989

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 50001010305570034000

COD CATASTRAL ANT: 010305570034000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

AREA DE 75.00 METROS CUADRADOS. DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA N. 3208 DEL 28-06-89 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

1.1 14-12-86 ESCRITURA N. 1648-28-11-86-NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA. DE. GUEVARA VANEGAS, GUMERCINDO; A. JIMENEZ DE SARMIENTO, ROSA MARIA. 1.2 27-08-85 ESCRITURA N. 1048-09-08-85-NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA. DE. PERILLA, ALFREDO; A. JIMENEZ DE SARMIENTO, ROSA MARIA. 2. 27-01-82 ESCRITURA N. 2609-15-10-81-NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO ENGLOBE. A. JIMENEZ DE SARMIENTO, ROSA MARIA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACIÓN ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE N. DIECIOCHO (18) MANZANA TREINTA (30) URBANIZACION EL MANANTIAL

2) CALLE 37A #5-98 MANZANA 30 NUMERO 18 URBANIZACION EL MANANTIAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

230-18929

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/7/1989 Radicación 6440

DOC: ESCRITURA 3208 DEL: 28/6/1989 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE SARMIENTO ROSA MARIA

A: JIMENEZ DE SARMIENTO ROSA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/6/1998 Radicación 1998-9657

DOC: ESCRITURA 1694 DEL: 3/6/1998 NOTARIA 3 DE V.VICIO VALOR ACTO: \$ 168.980.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE SARMIENTO ROSA MARIA CC# 21213164

A: JIMENEZ Y SARMIENTO LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/6/1998 Radicación 1998-9657

DOC: ESCRITURA 1694 DEL: 3/6/1998 NOTARIA 3 DE V.VICIO VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 230-51860

Impreso el 29 de Abril de 2022 a las 04:52:35 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ Y SARMIENTO LIMITADA X

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/5/1999 Radicación 1999-7044
DOC: ESCRITURA 1019 DEL: 11/5/1999 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 24.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ Y SARMIENTO LIMITADA NIT# 8001873554

A: APONTE RIVERA ADELA CC# 38253832 X

A: URUEVA DUQUE JOSE VICENTE CC# 14229265 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/5/1999 Radicación 1999-7044
DOC: ESCRITURA 1019 DEL: 11/5/1999 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS - (RENUNCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ Y SARMIENTO LIMITADA NIT# 8001873554

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/5/1999 Radicación 1999-7044
DOC: ESCRITURA 1019 DEL: 11/5/1999 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS - (RENUNCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APONTE RIVERA ADELA CC# 38253832 X

A: URUEVA DUQUE JOSE VICENTE CC# 14229265 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 19/5/1999 Radicación 1999-7044
DOC: ESCRITURA 1019 DEL: 11/5/1999 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: APONTE RIVERA ADELA CC# 38253832 X

DE: URUEVA DUQUE JOSE VICENTE CC# 14229265 X

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 19/5/1999 Radicación 1999-7044
DOC: ESCRITURA 1019 DEL: 11/5/1999 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APONTE RIVERA ADELA CC# 38253832 X

A: URUEVA DUQUE JOSE VICENTE CC# 14229265 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/5/1999 Radicación 1999-7044
DOC: ESCRITURA 1019 DEL: 11/5/1999 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD - (L. 258/96)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APONTE RIVERA ADELA CC# 38253832 X

A: URUEVA DUQUE JOSE VICENTE CC# 14229265 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 230-51860

Impreso el 29 de Abril de 2022 a las 04:52:35 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/1/2000 Radicación 2000-754
DOC: ESCRITURA 104 DEL: 13/1/2000 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 809 LIBERACION HIPOTECA - CONSTITUIDA EN ESCRITURA PUBLICA 1694
JUNIO 3/98 NOTARIA TERCERA VCIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT# 8600345941
A: JIMENEZ Y SARMIENTO LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/2/2004 Radicación 2004-3695
DOC: OFICIO 225 DEL: 9/2/2004 JUZGADO 3 CIVIL MPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO NO. 200314173
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: APONTE RIVERA ADELA CC# 38253832 X
A: URUEVA DUQUE JOSE VICENTE CC# 14229265 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 6/4/2005 Radicación 2005-7014
DOC: OFICIO 490 DEL: 4/4/2005 JUZGADO 3 CIVIL MPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 11
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEL EMBARGO COMUNICADO
MEDIANTE EL OFICIO NO. 225 DEL 9 DE FEBRERO DE 2004.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: APONTE RIVERA ADELA X
A: URUEVA DUQUE JOSE VICENTE X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 4/7/2013 Radicación 2013-230-6-13543
DOC: OFICIO 1378 DEL: 14/6/2013 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO 20120012500
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT# 8600345941
A: APONTE RIVERA ADELA CC# 38253832 X
A: URUEVA DUQUE JOSE VICENTE CC# 14229265 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 21/9/2017 Radicación 2017-230-6-19868
DOC: OFICIO 2851 DEL: 5/9/2017 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 13
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO COMUNICADO MEDIANTE
OFICIO 1378 DEL 14/6/2013. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT# 8600345941
A: APONTE RIVERA ADELA CC# 38253832
A: URUEVA DUQUE JOSE VICENTE CC# 14229265

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 23/6/2021 Radicación 2021-230-6-11185
DOC: ESCRITURA 942 DEL: 11/5/2021 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 8

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4 - Turno 2022-230-1-44014

Nro Matrícula: 230-51860

Impreso el 29 de Abril de 2022 a las 04:52:35 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DEL PATRIMONIO DE
FAMILIA CON ESCRITURA 1019 DEL 11/5/1999 DE LA NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APONTE RIVERA ADELA CC# 38253832

A: URUEA DUQUE JOSE VICENTE CC# 14229265

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 23/6/2021 Radicación 2021-230-6-11185

DOC: ESCRITURA 942 DEL: 11/5/2021 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE AFECTACION DE
INENAJENABILIDAD CON ESCRITURA 1019 DEL 11/5/1999 DE LA NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: APONTE RIVERA ADELA CC# 38253832

A: URUEA DUQUE JOSE VICENTE CC# 14229265

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 23/6/2021 Radicación 2021-230-6-11185

DOC: ESCRITURA 942 DEL: 11/5/2021 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 42.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URUEA DUQUE JOSE VICENTE CC# 14229265

A: APONTE RIVERA ADELA CC# 38253832 X 50%

A: URUEA APONTE JULIAN DAVID CC# 1119887942 X 25%

A: URUEA APONTE JENIFER PAOLA CC# 40326110 X 25%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 60016 Impreso por: 56272

TURNO: 2022-230-1-44014 FECHA: 18/4/2022

NIS: LfNQbSC0dp3TMdMzKpKKjcZMuTsqtEdkxwC2ExMZ+L5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 230-51860

Impreso el 29 de Abril de 2022 a las 04:52:35 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO.

E. S. D.

Ref.: Petición

Obrando en mi condición de apoderado de la demandante ENID JOHANA HERNANDEZ PARDO, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No.40.445.825, con todo respeto me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle, expida a mis costas EL CERTIFICADO DE JUSTO TITULO ESPECIAL PARA PERTENENCIA del predio de mayor extensión conocido con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 230-51860 de esa Oficina dentro del cual se encuentra el de propiedad de mi representada, ubicado en la Calle 37 A Nro. 5-98 o Manzana 30 Csa 18 de la Urbanización El Manantial de la ciudad de Villavicencio - Meta, con cedula catastral Nro. 01-03-0557-0034-000.

Para las notificaciones cito como dirección la que aparece en el pie de página de este memorial.

Cordialmente,



MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO

C.C. No. 17.385.119 de Puerto López Meta

T.P. NO. 331.353 del C.S de la J.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

1707-439415-00791-0
12/5/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JOSE VICENTE URREA DUQUE identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14229265 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:50-META
MUNICIPIO:1-VILLAVICENCIO
NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-0557-0034-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-0557-0034-000
DIRECCIÓN:C 37 5 98 MZ 30 CS 18 BR EL MANANT
MATRÍCULA:230-51860
ÁREA TERRENO:0 Ha 75.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:80.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 42,077,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JOSE VICENTE URREA DUQUE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	14229265
2	ADELA APONTE RIVERA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	38253832
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para A QUIEN INTERESE.

M. Alejandra Ferreira Hernandez

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.6 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tulú, Versailles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Alvarado, Anapoima, Anapoima, Arbeláez, Bituma, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fuquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabotol, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaima, Venecia, Paimo, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pailón, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvanía, Soacha, Subachoque, Supatá, Susá, Sutatausa, Tausá, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibitá, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villota, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelojo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.xam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



Villavicencio, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso de Pertenencia Rad: 5000140030042022 0016500

Se **INADMITE** la anterior Demanda declarativa de pertenencia, remitida por correo electrónico, en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, para que la parte actora dentro del perentorio término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme a lo reglado por el Inciso 2º del Núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, subsane las siguientes deficiencias:

1. De acuerdo lo establecido en los numerales 3 y 2 de los artículos 84, y 90, respectivamente, del Código General del Proceso, alléguese Certificado **especial** de Libertad y Tradición con vigencia no superior a 30 días, del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230 - 51860 de la ORIP de Villavicencio-Meta y Ficha Catastral Nro.: 01 - 03- 0557-0034-000, de conformidad con lo señalado en el numeral 5., del Art. 375., del C.G.P.
2. Alléguese nuevamente Certificado de Avalúo Catastral **actualizado**, expedido por el **IGAC**, donde su copia sea legible.
3. Aclárese el acápite de los anexos, atendiendo que se menciona a una persona diferente como demandante.

De acuerdo al numeral 07 del expediente digital, téngase como apoderado a la sociedad ABOG Y ASES S.A.S identificada con Nit.901115160-3 representada por el abogado Marcos Orlando Romero Quevedo, identificado con cédula de ciudadanía No.17.385.119 y T.P.331.535 del C.S.J. no se reconoce personería a la abogada Julieta Villegas Castañeda, por haber sido sustituida.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 09 de mayo de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURO ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Fecha expedición: 2022/03/08 - 09:54:37 - Recibo No. 5001344183 - Num. Operación: 02-DANIELAF-20220308-0003
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN upBZOdtgVa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ABOG & ASES SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 901115160-3
ADMINISTRACIÓN DIAN: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 320725
FECHA DE MATRÍCULA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2021
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: JULIO 16 DE 2021
ACTIVO TOTAL: 5,000,000.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 30 A 39 40 BRR CENTRO
BARRIO: CENTRO VILLAVICENCIO META
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3213916121
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: asesyabog@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 30 A 39 40 BRR CENTRO
MUNICIPIO: 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO: CENTRO VILLAVICENCIO META
TELÉFONO 1: 3213916121
CORREO ELECTRÓNICO: asesyabog@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: asesyabog@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: M6910 - ACTIVIDADES JURÍDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: S9412 - ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA. REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 66076 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ABOG & ASES SAS.

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA. REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 66076 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ABOG & ASES SAS.



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

ABOG & ASES GAS

Fecha expedición: 2022/03/08 - 09:54:38 *** Recibo No. 5991344183 *** Num. Operación: 02-DANIELA-F-20220308-0009

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN upB2Qd1gV6



CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20181204	ASAMBLEA ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO 99-71439	20181206
			10	

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, TRIBUTARIO O NOTARIAL ETC., PARA PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS SEAN PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS; ASESORAR Y DESARROLLAR DENTRO DEL MARCO LEGAL Y FUNCIONAL DE CADA EMPRESA UNA ESTRUCTURA JURÍDICA ADECUADA TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO SOCIAL DE CADA UNA PARA SU SOPORTE LABORAL; PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, CONSULTA Y LITIGIO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA. **PRESTAMOS EN DINERO EFECTIVO SOBRE HIPOTECA A TRAVÉS DE INVERSIONISTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	500,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	500,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	500,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 66076 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ROMERO QUEVEDO MARCOS ORLANDO	CC 17.385.119

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ NO RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ABOG & ASES SAS
Fecha expedición: 2022/03/08 - 09:54:38 *** Recibo No. 5001344183 *** Num. Operación: 02-DANIELAF-20220308-0003
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN upBZQdtgVn

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

SE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ABOG & ASES
MATRÍCULA : 320726
FECHA DE MATRÍCULA : 20170914
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210716
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCIÓN : CR 30 A NO. 39-40 BRR CENTRO
BARRIO : CENTRO VILLAVICENCIO META
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO 1 : 3213916121
CORREO ELECTRÓNICO : asesysabog@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURÍDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : S9412 - ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,300

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silvillavicencio.confecameras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio a indicando el código de verificación upBZQdtgVn



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ADOC & ASES SAS

Fecha expedición: 2022/03/08 - 09:54:38 *** Recibo No. 0001944183 *** Num. Operación: 02-DARRELF-20220308-0009
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN upBZ0d1gV6

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Pedro Juki 

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00481 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

LIQUIDACION DE CREDITO, RAD. 2022-0481 JENNY LEMUS MENDOZA C.C. 40401280

Sandra Jaimes <gestionjuridica@aygltda.com.co>

Lun 17/07/2023 8:10 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>

 1 archivos adjuntos (369 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO.PDF;

**SEÑOR JUEZ
CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADOS: JENNY LEMUS MENDOZA
RADICADO: 2022-0481**

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Cordialmente,



Sandra Jaimes Jimenez
Directora Departamento Jurídico
E-mail: sandraj@aygltda.com.co
PBX: 2411370 Ext 203 Cel.: 316 412 08 42
Carrera 29 No. 39b-63 barrio la soledad Bogotá D.C

AOS

**SEÑOR JUEZ
CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADOS: JENNY LEMUS MENDOZA
RADICADO: 2022-0481**

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Del Señor Juez,



SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ

C.C. 39.527.636 de Bogotá

T.P. 56.323 del C.S.J.

AOS

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Nro. JENNY LEMUS MENDOZA

Fecha liquidacion: 17 DE JULIO DE 2023

		Capital		\$		7.120.966					
Año	Mes	Dias	tasa Corr%	tasa Mora %	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.	Valor Abonos	Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses	capital final mes a mes
2020	octubre	16	1,5	2,3	\$ -	\$ 85.879	\$ -	\$ 85.879	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 7.206.845
2020	noviembre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 161.023	\$ -	\$ 246.902	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 7.367.868
2020	diciembre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 161.023	\$ -	\$ 407.925	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 7.528.891
2021	enero	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 154.169	\$ -	\$ 562.093	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 7.683.059
2021	febrero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 156.127	\$ -	\$ 718.221	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 7.839.187
2021	marzo	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 154.970	\$ -	\$ 873.191	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 7.994.157
2021	abril	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 154.080	\$ -	\$ 1.027.271	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 8.148.237
2021	mayo	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 154.080	\$ -	\$ 1.181.350	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 8.302.316
2021	junio	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 154.080	\$ -	\$ 1.335.430	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 8.456.396
2021	julio	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 153.190	\$ -	\$ 1.488.620	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 8.609.586
2021	agosto	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 153.457	\$ -	\$ 1.642.077	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 8.763.043
2021	septiembre	30	1,4	2,1	\$ -	\$ 153.012	\$ -	\$ 1.795.089	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 8.916.055
2021	octubre	30	1,4	2,1	\$ -	\$ 152.033	\$ -	\$ 1.947.121	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 9.068.087
2021	noviembre	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 153.724	\$ -	\$ 2.100.845	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 9.221.811
2021	diciembre	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 155.415	\$ -	\$ 2.256.260	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 9.377.226
2022	enero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 157.195	\$ -	\$ 2.413.456	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 9.534.422
2022	febrero	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 162.892	\$ -	\$ 2.576.348	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 9.697.314
2022	marzo	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 164.405	\$ -	\$ 2.740.753	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 9.861.719
2022	abril	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 169.568	\$ -	\$ 2.910.321	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 10.031.287
2022	mayo	30	1,6	2,5	\$ -	\$ 175.443	\$ -	\$ 3.085.764	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 10.206.730
2022	junio	30	1,7	2,6	\$ -	\$ 181.585	\$ -	\$ 3.267.348	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 10.388.314
2022	julio	30	1,8	2,7	\$ -	\$ 189.418	\$ -	\$ 3.456.766	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 10.577.732
2022	agosto	30	1,9	2,8	\$ -	\$ 197.696	\$ -	\$ 3.654.462	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 10.775.428
2022	septiembre	30	2,0	2,9	\$ -	\$ 209.178	\$ -	\$ 3.863.640	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 10.984.606
2022	octubre	30	2,1	3,1	\$ -	\$ 219.059	\$ -	\$ 4.082.699	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 11.203.665
2022	noviembre	30	2,1	3,2	\$ -	\$ 229.473	\$ -	\$ 4.312.172	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 11.433.138
2022	diciembre	30	2,3	3,5	\$ -	\$ 246.029	\$ -	\$ 4.558.202	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 11.679.168
2023	enero	30	2,4	3,6	\$ -	\$ 256.711	\$ -	\$ 4.814.912	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 11.935.878
2023	febrero	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 268.638	\$ -	\$ 5.083.551	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 12.204.517
2023	Marzo	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 274.513	\$ -	\$ 5.358.064	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 12.479.030
2023	Abril	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 279.409	\$ -	\$ 5.637.473	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 12.758.439
2023	Mayo	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 269.440	\$ -	\$ 5.906.913	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 13.027.879
2023	junio	30	2,5	3,7	\$ -	\$ 264.900	\$ -	\$ 6.171.812	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 13.292.778
2023	Julio	17	2,4	3,7	\$ -	\$ 148.092	\$ -	\$ 6.319.905	\$ -	\$ 7.120.966	\$ 13.440.871

TOTAL INTERESES	\$	6.171.812
INTERESES CORRIENTES	\$	-
CAPITAL	\$	7.120.966
TOTAL LIQUIDACION	\$	13.292.778

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00320 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 10 DE 2023. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 11 de AGOSTO de 2023 y vence el 15 de AGOSTO de 2023, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

APORTE DE LIQUIDACION DEL CREDITO Y SOLICITUD DE SECUESTRO - 2022-00320

Agencia Legal <respaldo.leg@hotmail.com>

Mar 4/07/2023 11:28 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ÁNGELA ROMÁN <amartinez.romanz02@gmail.com>; andriuruiz@hotmail.com <andriuruiz@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (403 KB)

Auto que ordena seguir adelante la ejecucion del 27 de junio del 2023.pdf; 1. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - EJECUTIVO - 500014003004 - 2022 - 00320 - 00.pdf;

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META

E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO.**

DE: **Ángela Martínez Román**

CONTRA: **Gabriel Andrés Ruiz Morales**

Radicado: **500014003004-2022-00320-00**

REF: APOORTE DE LIQUIDACION DEL CREDITO Y SOLICITUD DE SECUESTRO

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO APORTAR A SU DESPACHO LA LIQUIDACION DEL CREDITO EN VIRTUD DEL "Auto que ordena seguir adelante la ejecución del 27 de junio del 2023"

ANEXOS:

1. Memorial
2. Auto de 27 de junio de 2023 que ordena seguir adelante la ejecución.

Atentamente.

Fabián Alejandro Cifuentes Pardo
C.C. N°: 1.072.660.106. de Chía Cundinamarca
T.P. N°: 243.057 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. _____ S. _____ D. _____

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANGELA MARTÍNEZ ROMAN
DEMANDADO: GABRIEL ANDRÉS RUIZ MORALES
RADICADO: 500014003004 – 2022 – 00320 - 00

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, imputando cada uno de los abonos realizados por conducto de las medidas cautelares en las fechas correspondientes, conforme está establecido en el artículo 1653 del Código Civil, es decir, primero a los intereses y luego al capital, los cuales son los siguientes:

Datos del Demandante			Ciudad de Ciudadanía			Número Identificación			80233487			RUIZ MORALES			Número Registros		
Nombre			Apellido			Apellidos			Estado del Título			Fecha Emisión			Fecha Pago		
ANGELA	11218802963	11218802963	ANGELA	MARTINEZ ROMAN	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	28/09/2022										\$ 1.361.000,00
ANGELA	11218802963	11218802963	ANGELA	MARTINEZ ROMAN	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	31/10/2022										\$ 680.560,00
ANGELA	11218802963	11218802963	ANGELA	MARTINEZ ROMAN	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	29/11/2022										\$ 680.560,00
ANGELA	11218802963	11218802963	ANGELA	MARTINEZ ROMAN	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	29/12/2022										\$ 680.560,00
ANGELA	11218802963	11218802963	ANGELA	MARTINEZ ROMAN	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	31/01/2023										\$ 771.838,40
ANGELA	11218802963	11218802963	ANGELA	MARTINEZ ROMAN	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	28/02/2023										\$ 771.838,40
ANGELA	11218802963	11218802963	ANGELA	MARTINEZ ROMAN	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	31/03/2023										\$ 771.838,40
ANGELA	11218802963	11218802963	ANGELA	MARTINEZ ROMAN	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	28/04/2023										\$ 771.838,00
ANGELA	11218802963	11218802963	ANGELA	MARTINEZ ROMAN	IMPRESO ENTREGADO	NO APLICA	29/05/2023										\$ 771.838,00
																Total Valor	\$ 7.261.871,20

Impresión

1.1. Imputados los abonos a los intereses de obligación No. 1, la cuenta arroja que a la fecha los intereses corrientes o de plazo del capital No. 1 en el periodo comprendido entre el 07/06/2021 y el 19/02/2022 fueron cancelados en su totalidad.

1.2. Los intereses moratorios desde el 20/02/2022 al 30/06/2023 luego imputados los abonos realizados, ascienden a la fecha a.....\$1'36
8.330

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A. (efectivo_anual)	TASA MES (1+E.A.)^(1/12)- 1	CAPITAL	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO INTERESES	INTERÉS MES (porcmes*tasames*capital)	INTERESES ACUM.
7-jun.-21	al 30-jun.-21	0,77	17,21%	1,33%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 203.933,33	\$ 203.933,33
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	17,18%	1,33%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 266.000,00	\$ 469.933,33
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	17,24%	1,33%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 266.000,00	\$ 735.933,33
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	17,19%	1,33%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 266.000,00	\$ 1.001.933,33
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	17,08%	1,32%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 264.000,00	\$ 1.265.933,33
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	17,27%	1,34%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 268.000,00	\$ 1.533.933,33
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	17,46%	1,35%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 270.000,00	\$ 1.803.933,33
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	17,66%	1,36%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 272.000,00	\$ 2.075.933,33
1-feb.-22	al 19-feb.-22	0,63	18,30%	1,41%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 178.600,00	\$ 2.254.533,33
20-feb.-22	al 28-feb.-22	0,30	27,45%	2,04%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 122.400,00	\$ 2.376.933,33
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 412.000,00	\$ 2.788.933,33
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 424.000,00	\$ 3.212.933,33
1-may.-22	al 31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 436.000,00	\$ 3.648.933,33
1-jun.-22	al 30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 450.000,00	\$ 4.098.933,33

1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 468.000,00	\$ 4.566.933,33
1-ago.-22	al	28-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 20.000.000,00	\$ 1.361.000,00	\$ 0,00	\$ 1.361.000,00	\$ 486.000,00	\$ 3.659.533,33
29-ago.-22	al	31-ago.-22	0,07	33,32%	2,43%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.400,00	\$ 3.691.933,33
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 510.000,00	\$ 4.201.933,33
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 20.000.000,00	\$ 680.560,00	\$ 0,00	\$ 680.560,00	\$ 530.000,00	\$ 3.539.040,00
1-nov.-22	al	29-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 20.000.000,00	\$ 680.560,00	\$ 0,00	\$ 680.560,00	\$ 552.000,00	\$ 3.392.080,00
30-nov.-22	al	30-nov.-22	0,03	38,67%	2,76%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.400,00	\$ 3.410.480,00
1-dic.-22	al	29-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 20.000.000,00	\$ 680.560,00	\$ 0,00	\$ 680.560,00	\$ 586.000,00	\$ 3.296.386,67
30-dic.-22	al	31-dic.-22	0,03	41,46%	2,93%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.533,33	\$ 3.315.920,00
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 20.000.000,00	\$ 771.838,00	\$ 0,00	\$ 771.838,00	\$ 608.000,00	\$ 2.564.348,67
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 20.000.000,00	\$ 771.838,00	\$ 0,00	\$ 771.838,00	\$ 632.000,00	\$ 1.750.377,34
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 20.000.000,00	\$ 771.838,00	\$ 0,00	\$ 771.838,00	\$ 644.000,00	\$ 1.000.006,01
1-abr.-23	al	28-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 20.000.000,00	\$ 771.838,00	\$ 0,00	\$ 771.838,00	\$ 654.000,00	\$ 838.588,01
29-abr.-23	al	30-abr.-23	0,07	47,08%	3,27%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.600,00	\$ 882.188,01
1-may.-23	al	29-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	\$ 20.000.000,00	\$ 771.838,00	\$ 0,00	\$ 771.838,00	\$ 634.000,00	\$ 723.196,68
30-may.-23	al	31-may.-23	0,03	45,40%	3,17%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.133,33	\$ 744.330,01
1-jun.-23	al	30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 624.000,00	\$ 1.368.330,01
TOTAL INTERESES										\$ 1.368.330,01	
CAPITAL										\$ 20.000.000,00	

2. Capital letra de cambio No.2\$ 10'000.000

2.1. Interés corriente desde el 07/06/2021 al 19/02/2022.....\$ 1'131.700

2.2. Int. Morat. Desde el 20/20/2022 al 30 de junio de 2023.....\$ 4'386.800

PERIODO		PORCIÓN MES [(diagonal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
7-jun.-21	al 30-jun.-21	0,80	17,21%	1,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 106.400,00
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	17,18%	1,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 133.000,00
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	17,24%	1,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 133.000,00
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	17,19%	1,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 133.000,00
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	17,08%	1,32%	\$ 10.000.000,00	\$ 132.000,00
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	17,27%	1,34%	\$ 10.000.000,00	\$ 134.000,00
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	17,46%	1,35%	\$ 10.000.000,00	\$ 135.000,00
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	17,66%	1,36%	\$ 10.000.000,00	\$ 136.000,00
1-feb.-22	al 19-feb.-22	0,63	18,30%	1,41%	\$ 10.000.000,00	\$ 89.300,00
20-feb.-22	al 28-feb.-22	0,30	27,70%	2,06%	\$ 10.000.000,00	\$ 61.800,00
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 10.000.000,00	\$ 206.000,00
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 10.000.000,00	\$ 212.000,00
1-may.-22	al 31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 10.000.000,00	\$ 218.000,00
1-jun.-22	al 30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 10.000.000,00	\$ 225.000,00
1-jul.-22	al 31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 10.000.000,00	\$ 234.000,00
1-ago.-22	al 31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 10.000.000,00	\$ 243.000,00
1-sep.-22	al 30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 10.000.000,00	\$ 255.000,00
1-oct.-22	al 31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 10.000.000,00	\$ 265.000,00
1-nov.-22	al 30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 10.000.000,00	\$ 276.000,00
1-dic.-22	al 31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 10.000.000,00	\$ 293.000,00
1-ene.-23	al 31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 10.000.000,00	\$ 304.000,00

1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 10.000.000,00	\$ 316.000,00
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 10.000.000,00	\$ 322.000,00
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 327.000,00
1-may.-23	al	31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	\$ 10.000.000,00	\$ 317.000,00
1-jun.-23	al	30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	\$ 10.000.000,00	\$ 312.000,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 1.131.700,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 4.386.800,00

3. Capital letra de cambio No.3\$10'000.000

3.1. Interés corriente desde el 07/06/2021 al 19/02/2022.....\$ 1'131.700

3.2. Int. Morat. Desde el 20/20/2022 al 30 de junio de 2023.....\$ 4'386.800

PERIODO		PORCIÓN MES [(diainicial- diafinal+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital	
7-jun.-21	al	30-jun.-21	0,80	17,21%	1,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 106.400,00
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	17,18%	1,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 133.000,00
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	17,24%	1,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 133.000,00
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	17,19%	1,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 133.000,00
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	17,08%	1,32%	\$ 10.000.000,00	\$ 132.000,00
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	17,27%	1,34%	\$ 10.000.000,00	\$ 134.000,00
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	17,46%	1,35%	\$ 10.000.000,00	\$ 135.000,00

1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	17,66%	1,36%	\$ 10.000.000,00	\$ 136.000,00
1-feb.-22	al	19-feb.-22	0,63	18,30%	1,41%	\$ 10.000.000,00	\$ 89.300,00
20-feb.-22	al	28-feb.-22	0,30	27,70%	2,06%	\$ 10.000.000,00	\$ 61.800,00
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 10.000.000,00	\$ 206.000,00
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 10.000.000,00	\$ 212.000,00
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 10.000.000,00	\$ 218.000,00
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 10.000.000,00	\$ 225.000,00
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 10.000.000,00	\$ 234.000,00
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 10.000.000,00	\$ 243.000,00
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 10.000.000,00	\$ 255.000,00
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 10.000.000,00	\$ 265.000,00
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 10.000.000,00	\$ 276.000,00
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 10.000.000,00	\$ 293.000,00
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 10.000.000,00	\$ 304.000,00
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 10.000.000,00	\$ 316.000,00
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 10.000.000,00	\$ 322.000,00
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 327.000,00
1-may.-23	al	31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	\$ 10.000.000,00	\$ 317.000,00
1-jun.-23	al	30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	\$ 10.000.000,00	\$ 312.000,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 1.131.700,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 4.386.800,00

4. Capital letra de cambio No.4\$10'000.000
- 4.1. Interés corriente desde el 07/06/2021 al 19/02/2022.....\$ 1'131.700
- 4.2. Int. Moraf. Desde el 20/20/2022 al 30 de junio de 2023.....\$ 4'386.800

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
7-jun.-21	al 30-jun.-21	0,80	17,21%	1,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 106.400,00
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	17,18%	1,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 133.000,00
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	17,24%	1,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 133.000,00
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	17,19%	1,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 133.000,00
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	17,08%	1,32%	\$ 10.000.000,00	\$ 132.000,00
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	17,27%	1,34%	\$ 10.000.000,00	\$ 134.000,00
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	17,46%	1,35%	\$ 10.000.000,00	\$ 135.000,00
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	17,66%	1,36%	\$ 10.000.000,00	\$ 136.000,00
1-feb.-22	al 19-feb.-22	0,63	18,30%	1,41%	\$ 10.000.000,00	\$ 89.300,00
20-feb.-22	al 28-feb.-22	0,30	27,70%	2,06%	\$ 10.000.000,00	\$ 61.800,00
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 10.000.000,00	\$ 206.000,00
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 10.000.000,00	\$ 212.000,00
1-may.-22	al 31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 10.000.000,00	\$ 218.000,00
1-jun.-22	al 30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 10.000.000,00	\$ 225.000,00
1-jul.-22	al 31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 10.000.000,00	\$ 234.000,00

1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 10.000.000,00	\$ 243.000,00
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 10.000.000,00	\$ 255.000,00
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 10.000.000,00	\$ 265.000,00
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 10.000.000,00	\$ 276.000,00
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 10.000.000,00	\$ 293.000,00
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 10.000.000,00	\$ 304.000,00
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 10.000.000,00	\$ 316.000,00
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 10.000.000,00	\$ 322.000,00
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 327.000,00
1-may.-23	al	31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	\$ 10.000.000,00	\$ 317.000,00
1-jun.-23	al	30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	\$ 10.000.000,00	\$ 312.000,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 1.131.700,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 4.386.800,00

5. Capital letra de cambio No.5\$ 1'000.000

5.1. Interés corriente desde el 07/06/2021 al 19/02/2022.....\$ 113.170

5.2. Int. Morat. Desde el 20/20/2022 al 30 de junio de 2023.....\$ 438.680

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
7-jun.-21	al	30-jun.-21	0,80	17,21%	1,33%	\$ 10.640,00

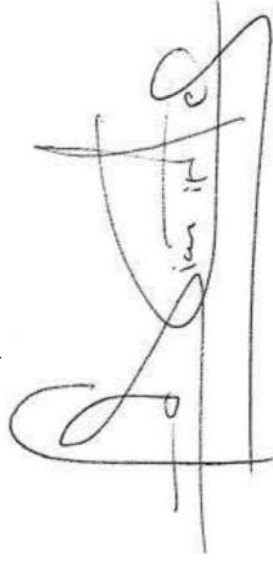
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	17,18%	1,33%	\$ 1.000.000,00	\$ 13.300,00
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	17,24%	1,33%	\$ 1.000.000,00	\$ 13.300,00
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	17,19%	1,33%	\$ 1.000.000,00	\$ 13.300,00
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	17,08%	1,32%	\$ 1.000.000,00	\$ 13.200,00
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	17,27%	1,34%	\$ 1.000.000,00	\$ 13.400,00
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	17,46%	1,35%	\$ 1.000.000,00	\$ 13.500,00
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	17,66%	1,36%	\$ 1.000.000,00	\$ 13.600,00
1-feb.-22	al	19-feb.-22	0,63	18,30%	1,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 8.930,00
20-feb.-22	al	28-feb.-22	0,30	27,70%	2,06%	\$ 1.000.000,00	\$ 6.180,00
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 1.000.000,00	\$ 20.600,00
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 1.000.000,00	\$ 21.200,00
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 1.000.000,00	\$ 21.800,00
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 1.000.000,00	\$ 22.500,00
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.400,00
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.300,00
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.500,00
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.500,00
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.600,00
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 1.000.000,00	\$ 29.300,00
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 1.000.000,00	\$ 30.400,00
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 1.000.000,00	\$ 31.600,00
1-mar.-23	al	31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 1.000.000,00	\$ 32.200,00
1-abr.-23	al	30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 1.000.000,00	\$ 32.700,00
1-may.-23	al	31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	\$ 1.000.000,00	\$ 31.700,00
1-jun.-23	al	30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	\$ 1.000.000,00	\$ 31.200,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 113.170,00	\$ 113.170,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 438.680,00	\$ 438.680,00

TOTAL SON: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS Mcte. (\$69´475.680)

POR LO ANTERIOR SOLICITO:

1. Solicito correr traslado y en caso de no presentarse objeción, se apruebe y en el mismo auto, por economía procesal, se ordene la entrega de los dineros consignados en el proceso, a favor del demandante, por conducto del suscrito apoderado.
2. Solicito formalmente el secuestro del inmueble ubicado en la dirección **CARRERA 44 CALLE 26 SUR DESARROLLO URBANO CIUDAD DEL CAMPO-CONDOMINIO 2-ETAPA UNICA CASA 10 MULTIFAMILIAR DE BAJA ALTURA 7**, Barrio Montecarlo Villavicencio Meta, con folio de matrícula inmobiliaria **230-182423** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio Meta, de propiedad de demandado **Gabriel Andrés Ruiz Mordales**. El anterior bien cuenta con una limitación al dominio de hipoteca, para su posterior remate.
3. Solicito formalmente el secuestro del vehículo automotor tipo Camioneta de marca **Volkswagen T Cross Comfortline** placas **JJQ-102** de Restrepo Meta, matriculada en el instituto departamental de Tránsito y Transporte del Meta, modelo **2020**, color **GRIS PLATINO METALICO**, de propiedad de demandado **Gabriel Andrés Ruiz Mordales**. El anterior bien cuenta con una limitación al dominio de PRENDA, para su posterior remate.

De la Señora Juez,



FABIÁN ALEJANDRO CIFUENTES PARDO
C.C. No. 1.072.660.106 de Chía (Cundinamarca)
T.P. No. 243.057 del C.S. de la Judicatura.



Villavicencio, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023) ¹

Proceso Ejecutivo. Menor Cuantía. Rad: 50001 40 03 004 2022 00320 00

ANGELA MARTINEZ ROMAN, a través de apoderado judicial, demandó a **GABRIEL ANDRES RUIZ MORALES**, para que previos los trámites del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, se dicte Providencia accediendo a las pretensiones de la demanda.

ACTUACIÓN JUDICIAL

Mediante proveído del 23 de junio de 2022, el Juzgado libró **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTIA en contra de **GABRIEL ANDRES RUIZ MORALES**, y a favor de **ANGELA MARTINEZ ROMAN**, por las sumas allí indicadas.

Del auto de mandamiento de pago proferido, se **notificó personalmente**, a la parte ejecutada **GABRIEL ANDRES RUIZ MORALES**², mediante notificación a la dirección electrónica entregada el 15 de septiembre de 2022, conforme al acuse de recibo visible a folio 19C1, la cual se tiene por surtida el 19 de septiembre de 2022, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Dentro del término legal, la parte demandada no formuló excepciones ni contestó la demanda.

CONSIDERACIONES

Se observa en el expediente, cinco letras de cambio, aportadas con la demanda, prueba que contiene obligaciones claras expresas y exigibles al tenor de lo dispuesto, en los Arts. 422 y 430 del C.G.P. por lo tanto, al no haber propuesto excepciones la parte ejecutada, es procedente dar aplicación a los preceptos señalados en el Inciso 2 del Art. 440 ibídem, ordenando seguir adelante con la ejecución en los términos y cuantía señalada en el mandamiento de pago.

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la Rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.

² Previa solicitud de notificación radicada por el demandado a la dirección electrónica del despacho de fecha 2 de agosto de 2022



Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META,

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar Seguir adelante la ejecución* en contra de **GABRIEL ANDRES RUIZ MORALES**, y a favor de **ANGELA MARTINEZ ROMAN**, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutada pagar las costas del proceso, fíjese la suma de **\$3.600.000** como agencias en derecho, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

Notifíquese y Cúmplase,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 28 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

(AB)

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6ae91edfc27289f987edd81c0a554e23f9eb69e85eacedb10ec4027b30e26e**

Documento generado en 27/06/2023 05:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>